



# INFORME FINAL

## UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE

INFORME N° 5/2019  
14 DE MAYO DEL 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 504/2019  
PMET: N° 23.031/2018  
REFS.: N° 165.769/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA:

---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

14 MAY 2019 N° 5.608

SANTIAGO,



2132201905145608

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 5, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios marco celebrados con fechas 15 de junio de 2015, y 20 de enero y 3 de octubre, ambos de 2016, entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

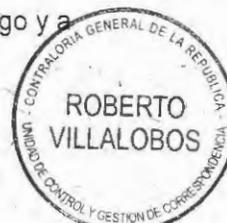
RODRIGO SAN MARTÍN JARA  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE

c/c a

Unidades Técnica de Control Externo, Apoyo al Cumplimiento, Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa, todas de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 504 /2019  
PMET N° 23.031/2018  
REF N° 165.769/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

14 MAY 2019 N° 5.609

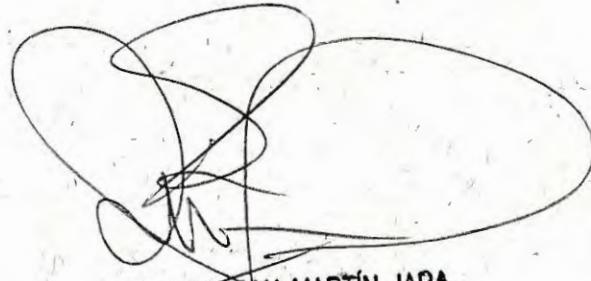
SANTIAGO,



2132201805145609

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 5, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios marco celebrados con fechas 15 de junio de 2015, y 20 de enero y 3 de octubre, ambos de 2016, entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación..

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO SAN MARTÍN JARA  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

UNIV. METROPOLITANA  
14 MAY 2019  
OF. DE PARTES

AL SEÑOR  
CONTRALOR INTERNO  
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 504 /2019  
PMET N° 23.031/2018  
REF N° 165.769/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

14 MAY 2019

N° 5.610

SANTIAGO,



2132201905145610

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 5, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios marco celebrados con fechas 15 de junio de 2015, y 20 de enero y 3 de octubre, ambos de 2016, entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION  
OFICINA DE PARTES  
14 MAY 2019  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA:

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

IICRMA2 N° 504 /2019  
PMET N° 23.031/2018  
REF N° 165.769/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

14 MAY 2019

N° 5.611

SANTIAGO,

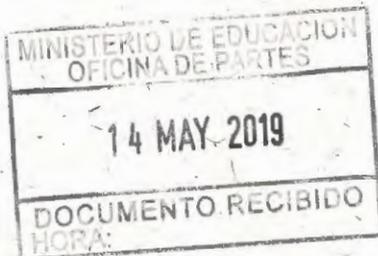


2132201905145611

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 5, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios marco celebrados con fechas 15 de junio de 2015, y 20 de enero y 3 de octubre, ambos de 2016, entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTÍN JARA  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
AUDITORA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

**Resumen Ejecutivo Informe Final N° 5, de 2019.**  
**Universidad de Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a los fondos aportados por la Subsecretaría de Educación a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE, con cargo a las asignaciones presupuestarias "Convenio Marco Universidades Estatales", 24-03-807 y 33-03-410; verificando, por una parte, la entrega de los aportes y la supervisión del avance de las actividades e hitos comprometidos por la mencionada casa de estudios superiores en los acuerdos de voluntades suscritos con el Ministerio de Educación, en las anualidades 2015 y 2016, y por otra, la ejecución y rendición de esos recursos por parte de la citada universidad a la aludida subsecretaría. Además, realizar un examen de cuentas a los ingresos y gastos derivados de la ejecución de los proyectos consignados en los referidos convenios, al 30 de junio de 2018, comprobando la veracidad y fidelidad de las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Cuenta esa universidad con un mecanismo de control para la ejecución de los proyectos contemplados en los convenios marco (CM) celebrados con la Subsecretaría de Educación?
- ¿Cumple esa casa de estudios con el plan de actividades e hitos comprometidos y acordados con la Subsecretaría de Educación, conforme a lo establecido en el convenio respectivo, especialmente en cuanto a su grado de avance?
- ¿Efectúa la UMCE la rendición de cuenta de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Educación, de acuerdo con la normativa legal, presupuestaria y contable vigente?
- ¿Realiza la Subsecretaría de Educación un control sobre la ejecución de las actividades que debe realizar la UMCE, de conformidad a los convenios celebrados entre ambos?

**Principales Resultados:**

- Se verificó que en las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED] -en las cuales esa universidad administra los fondos provenientes de los convenios marco-, se depositan recursos cuyo origen se desconoce, destinados al pago de remuneraciones y gastos habituales de dicha entidad, todo lo cual no se ajusta a lo previsto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, debiendo esa casa de estudios concretar las medidas correctivas informadas, referidas a exigir, en lo sucesivo, a su Subdepartamento de Contabilidad copia de los comprobantes de egresos que respaldan los gastos que se rinden, así como exponer en las planillas de rendiciones toda la información allí requerida, junto con arbitrar las acciones pertinentes para llevar un adecuado control respecto del uso de los dineros aportados por el Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- La entidad universitaria no acreditó documentalmente la ejecución de las actividades contenidas en los objetivos específicos institucionales (OEI) N<sup>os</sup> 1, 2, y 4, del CM UMC 1555 "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad"; y los N<sup>os</sup> 2 y 3 del CM UMC 1655 "Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020"; y los signados con los N<sup>os</sup> 3, 4 y 5 del CM UMC 1656 "Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación"; ni aportó los medios de verificación que confirmen los avances porcentuales de tales iniciativas, debiendo esa casa de estudios remitir a este Organismo de Control los documentos y medios de verificación que corroboren fehacientemente la ejecución de cada una de las actividades contenidas en los OEI que allí se identifican, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además de lo anterior, esta Contraloría Regional incoará un sumario administrativo, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados.
- Se advirtió que las rendiciones presentadas por la UMCE a la Subsecretaría de Educación no consignaban el número de egreso asociado al gasto, y contenían datos erróneos en los números de boletas de honorarios, entre otros. Asimismo, revisada la rendición de cuenta, se advirtió que la universidad rindió gastos que no se relacionan con los convenios marco UMC 1555, por \$ 1.191.202.441; UMC 1655 por \$ 451.838.947; UMC 1656, por \$ 173.512.659, lo que infringe lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N<sup>o</sup> 10.336; a su vez, rindió gastos a honorarios sin las correspondientes boletas de prestación de servicios por \$ 32.012.868; y no acreditó las labores ejecutadas por tales prestadores por la suma que alcanza \$ 47.253.655, debiendo esa entidad universitaria confirmar la efectiva realización de las mencionadas actividades o bien restituir al Ministerio de Educación, la suma de \$ 1.816.554.047, informando fundadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. Además, dichas materias serán incluidas en el sumario administrativo antes mencionado.
- La Subsecretaría de Educación no detectó que los fondos entregados a la UMCE fuera imputada por la suma de \$ 241.568.909, a las actividades de remodelación del gimnasio N<sup>o</sup> 3, ampliación de la biblioteca central, entre otras, las cuales no se ajustaban a la disponibilidad presupuestaria establecida para tal concepto, conforme lo consignado en el artículo segundo del decreto N<sup>o</sup> 312, de 2016, del MINEDUC, que aprobó el CM 1656 con esa casa de estudios, debiendo esa entidad revisar, aprobar o rechazar los antecedentes enviados por la UMCE que confirme cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, informando documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. Estas situaciones serán incorporadas en el sumario administrativo previamente citado que incoará esta Entidad de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

PREG N° 23.031/18  
IICRMA2 N° 504/19

INFORME FINAL N° 5 DE 2019, SOBRE  
AUDITORÍA RELATIVA A LOS  
CONVENIOS MARCO SUSCRITOS  
ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPO-  
LITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 14 MAYO 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los convenios marco celebrados con fechas 15 de junio de 2015, y 20 de enero y 3 de octubre, ambos de 2016, entre el Ministerio de Educación, MINEDUC, y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, indistintamente UMCE o entidad ejecutora, para la transferencia de recursos financieros y la ejecución de los proyectos denominados "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión estratégica que permitan asegurar una formación de profesionales de calidad, código UMC 1555"; "Instalación del plan plurianual 2016-2020, código UMC 1655"; y "Primer año de implementación del plan plurianual 2016-2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, código UMC 1656".

### JUSTIFICACIÓN

Las leyes N°s 20.798 y 20.882, de Presupuestos del Sector Público, años 2015 y 2016, contemplan fondos para financiar el fortalecimiento institucional y la investigación e innovación en las universidades estatales, entregando recursos a través de las asignaciones 24-03-807 y 33-03-410, Convenio Marco Universidades Estatales. La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el período 2015-2016, ha recibido recursos financieros por M\$ 3.028.905, estimándose necesario examinar los convenios marco celebrados con el Ministerio de Educación, a fin de establecer los avances en el cumplimiento de los objetivos fijados y la utilización de estos aportes estatales, considerando la importancia de alcanzar las metas y finalidades previstas los citados acuerdos.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

A LA SEÑORA  
CONTRALORA REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE

LARTZAN PREISLER ENCINA  
CONTRALORA  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS Nos 4, Educación de Calidad; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

### ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con el artículo 1° de la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, esa Secretaría de Estado es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Enseguida, según lo previsto en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley, el MINEDUC tiene una organización básica, que incluye a la Subsecretaría de Educación, unidad a la que corresponde la administración interna del ministerio, la coordinación de los órganos y servicios públicos del sector y el cumplimiento de las demás funciones que le encomiende la ley.

En lo que concierne a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de acuerdo a lo consignado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del entonces Ministerio de Educación Pública, que fija el estatuto de esa entidad universitaria, es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la ley N° 18.433.

Los fines esenciales de esa casa de estudios, acorde a lo dispuesto el artículo 1° de su estatuto, son la protección, transmisión e incremento del conocimiento para permitir el desarrollo de la persona a lo largo de todas las etapas de su existencia. Agrega, el mismo precepto, que su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de las disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura.

En relación a la materia auditada, las sucesivas leyes de presupuestos N°s 20.798 y 20.882, años 2015 y 2016, respectivamente, han contemplado recursos financieros con el fin de desarrollar los siguientes ejes: fortalecimiento institucional, investigación e innovación, formación de profesores y vinculación con el medio.

La glosa N° 15, de la partida 09, capítulo 01, programa 30, de la anotada ley N° 20.798, previene que estos recursos se entregarán a los planteles de educación superior en los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo decreto del Ministerio de Educación, que precisará el contenido mínimo de los convenios y el monto de los mismos.

En tanto, la glosa N° 07, de la partida 09, capítulo 01, programa 29, de la ley N° 20.882, establece que esos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto. Agrega ese precepto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

que los convenios de transferencia respectivos establecerán planes para que cada universidad estatal mejore su acreditación institucional.

El artículo 1°, del decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta la ejecución de las aludidas asignaciones presupuestarias Convenio Marco Universidades Estatales, establece que el Fondo "Convenio Marco Universidades Estatales" tiene por objeto la celebración de convenios entre el Ministerio de Educación y las universidades estatales, con el fin de desarrollar los siguientes ejes: Fortalecimiento Institucional; Investigación e Innovación; Vinculación con el Medio; y Formación de Profesores, en caso que la universidad cuente con carreras de formación de profesores.

Luego, el artículo 4° del mismo texto reglamentario, previene que los acuerdos que se celebren estipularán, a lo menos, objetivos del convenio, reglas de traspaso de fondos y procedimientos de adquisiciones; informes del estado de avance de los compromisos; procedimientos de rendición de cuentas -que deberán ajustarse a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta-; el respectivo proyecto que contenga componentes, actividades, e hitos comprometidos por la entidad universitaria y acordadas con esa Secretaría de Estado; causales de suspensión y de término anticipado del convenio; obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y no rendidos; y plazos de ejecución y vigencia.

Enseguida, cabe señalar que en el período 2015 - 2016, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación suscribió 3 convenios marco con el Ministerio de Educación, para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

1. Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión estratégica que permitan asegurar una formación de profesionales de calidad, código UMC 1555, aprobado por decreto N° 500, de 2015, del MINEDUC, y la resolución exenta N° 101.156, de igual año, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Este convenio, contempla un plazo de ejecución de 24 meses, el que, de conformidad con la cláusula octava del acuerdo, se extiende hasta el 05 de noviembre de 2017. A su vez, acorde a su cláusula segunda, su objetivo general es "Fortalecer capacidades institucionales para avanzar en la modernización de la gestión de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, permitiendo la instalación de procesos de aseguramiento de la calidad que garanticen resultados notables en el ámbito de la gestión institucional, la investigación y la vinculación con el medio, para la formación de profesionales de calidad en los ámbitos de la educación y la salud, en concordancia con la misión y visión institucionales."

2. Instalación del plan plurianual 2016-2020, código UMC 1655, aprobado por el decreto N° 87, de 2016, del MINEDUC, y la resolución exenta N° 100435, de igual año, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Este convenio contempla un plazo de ejecución del proyecto de 12 meses, esto es, hasta el 17 de mayo de 2017, cuyo objetivo general es "Iniciar la implementación del plan plurianual institucional 2016-2020".

3. Primer año de implantación del plan plurianual 2016-2020, código UMC 1656, aprobado por el decreto N° 312, de 2016, del MINEDUC, y resolución exenta N° 101315, de igual año, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

El acuerdo contempla un plazo de ejecución del proyecto de 18 meses, esto es, hasta el 20 de junio de 2018. A su vez, en su cláusula segunda, previene que el objetivo general es "Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad de la universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio."

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E58, de 16 de enero de 2019, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento del Rector de la UMCE el preinforme de observaciones N° 5, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 02, de 30 de enero de 2019, de esa procedencia.

A su turno, por medio del oficio N° E57/19, de 16 de enero de 2019, de esta procedencia, se le dieron a conocer las observaciones de su competencia al Subsecretario de Educación, con el objeto de que informara sobre ellas, sin que aportara respuesta sobre ellas.

Los argumentos y antecedentes de respaldo informados por la Universidad de Metropolitana de Ciencias de la Educación, fueron considerados para la elaboración del presente informe.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría a los fondos aportados por la Subsecretaría de Educación a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con cargo a las asignaciones presupuestarias "Convenio Marco Universidades Estatales", 24-03-807 y 33-03-410; verificando, por una parte, la entrega de los aportes y la supervisión del avance de las actividades e hitos comprometidos por la mencionada casa de estudios superiores en los acuerdos de voluntades suscritos con el Ministerio de Educación, en las anualidades 2015 y 2016, y por otra, la ejecución y rendición de esos recursos por parte de la citada universidad a la aludida subsecretaría.

Además, realizar un examen de cuentas a los ingresos y gastos derivados de la ejecución de los proyectos consignados en los referidos convenios, al 30 de junio de 2018, comprobando la veracidad y fidelidad de

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

las cuentas y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de la materia examinada, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, las rendiciones de gastos efectuadas a la Subsecretaría de Educación, al 30 de junio de 2018, relativas a los citados convenios marco códigos UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656 alcanzaron un total de \$ 3.858.351.978.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico de las rendiciones de cuentas de los anotados convenios, tomando en consideración la ejecución de gastos asociados a pago de remuneraciones y honorarios, adquisiciones de bienes y obras de infraestructura, estableciéndose una muestra de gastos totalizada en \$ 3.248.828.981, equivalentes a un 84,20 % del universo antes individualizado, según se detalla a continuación:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		
	CANTIDAD	EN \$	CANTIDAD	\$	%
Rendición Convenio N° UMC 1555	155	1.593.151.539	33	1.300.362.473	81,62
Rendición Convenio N° UMC 1655	53	1.618.032.563	14	1.478.209.850	72,66
Rendición Convenio N° UMC 1656	108	647.167.876	29	470.256.658	91,35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		
	CANTIDAD	EN \$	CANTIDAD	\$	%
TOTAL	316	3.858.351.978	76	3.248.828.981	84,20

Fuente de Información: Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Dirección de Planificación, y Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración.

Asimismo, las transferencias recibidas por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, que generaron los anotados desembolsos, fueron revisadas en su totalidad.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Estructura organizacional para la administración de los convenios marco.

Por medio del DFL N° 1, de 1986, del entonces Ministerio de Educación Pública, se aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en el cual consta su estructura organizacional. Posteriormente, distintos actos administrativos han creado y regulado unidades específicas, estando vigente, al inicio del período auditado -enero de 2017-, la resolución exenta N° 101.615 de 2012, que Aprueba la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; y, posteriormente, a contar del 14 de marzo de 2018, entró en vigor la resolución exenta N° 100.346 de esa data, que Deroga la Anterior y Fija el Nuevo Texto Coordinado, Refundido y Sistematizado de la Estructura Orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, no advirtiéndose observaciones que formular.

En ese orden, dentro de dicha estructura orgánica se aprecian, entre otras, la Contraloría Interna, la Dirección de Planificación y Presupuestos, y la Dirección de Administración, cuyas funciones interactúan con los procedimientos revisados en esta auditoría.

#### 2. Inexistencia de manuales de procedimientos.

Se constató que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación no dispone de manuales de procedimientos o instructivos internos sobre los procesos involucrados en la recepción e ingreso de fondos, ejecución de los convenios marco y la rendición de fondos, lo que fue corroborado por doña [REDACTED], Encargada Proyectos Mecesus de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la UMCE, a través de correo electrónico, de 12 de septiembre de 2018.

Lo expuesto no se condice con lo previsto en los numerales 45, 46 y 47 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

esta Entidad Fiscalizadora, que establecen que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, así también las transacciones y hechos significativos debe ser completa, exacta y facilitar su seguimiento. Por último, esa documentación, debe figurar en instrumentos como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

La UMCE ratifica que no dispone de manuales de procedimientos o instructivos internos sobre los procesos relacionados con la recepción de fondos, ejecución de convenios marco y la rendición de fondos. Agrega, que para corregir lo objetado, gestionará la contratación del Servicio de Consultoría de Formalización de Procesos Financieros – Contables críticos para la gestión presupuestaria y de proyectos institucionales. Añade que, sin perjuicio de lo anterior, su Dirección de Planificación y Presupuesto se encuentra desarrollando un manual de procedimientos para la ejecución de proyectos institucionales.

Atendido que la entidad universitaria reconoce en su respuesta que no posee manuales relativos a los procesos que involucran la ejecución de sus proyectos institucionales, y que las medidas correctivas enunciadas aún no se concretan, la observación se mantiene.

3. Falta de control por oposición.

Se verificó que don [REDACTED], Director de Administración de la Universidad, según consta en la resolución N° 58, de 16 de mayo de 2016, fue nombrado en calidad de suplente a contar del 10 de mayo hasta el 23 de junio de esa misma anualidad, como Director de Planificación y Presupuestos de esa casa de estudios. Asimismo, según lo registrado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, que administra este Organismo Fiscalizador, por medio de la resolución TRA N° 395/8/2016, de 6 de octubre de igual año, se designa en calidad de suplente a don [REDACTED], en el citado cargo de Director de Planificación y Presupuestos, a contar del 5 de agosto del referido año.

Al respecto, a modo de ejemplo, se constató que de la revisión a los comprobantes contables de egreso N°s 10.841, 12.357, y 16.830, de 10 de agosto, 7 de septiembre y 29 de noviembre, todos de 2016, evidenciaron que el señor [REDACTED] actuó, en forma paralela como Director de Administración y Director suplente de Planificación y Presupuestos de esa casa de estudios, solicitando evaluar la factibilidad de gestionar su pago y luego enviando los certificados de disponibilidad presupuestaria para el pago de las facturas de la Agencia de Acreditación y Evaluación de Educación Superior S.A., Diseño y Producción Proavanti SpA y Ragori Diseño y Construcción Limitada, respectivamente.

Lo anotado precedentemente, no se aviene con lo indicado en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que indican, en lo que interesa, que las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes; y que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, debiendo las funciones y responsabilidades asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, y que entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones.

Asimismo, no se aviene con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La universidad responde, en lo que interesa, que si bien en forma paralela el Director de Administración actuó en calidad de Director de Planificación y Presupuesto suplente, dio cuenta del cumplimiento de las tareas y responsabilidades referentes a la autorización, tratamiento, registro, revisión de la documentación, y transacciones por parte de cada jefatura implicada en el proceso.

Agrega que los distintos departamentos que dependen de la Dirección de Administración, a saber, Finanzas, Presupuesto, contabilidad, Tesorería, Adquisiciones, Infraestructura, Recursos Humanos, entre otras, ejercen las funciones de autorizaciones, registro y revisión de la documentación y de las transacciones, dependiendo de las labores que le competen a cada jefatura.

Añade, en relación a los egresos mencionados en la observación, que estos fueron aprobados por las respectivas jefaturas de los departamentos anteriormente descritos, los que, además, fueron visados por el Departamento Jurídico y Control de Legalidad de la Contraloría Interna de esa casa de estudios, sin objetar los memorándums suscritos por el Sr. Leonel Durán Durán en su calidad de Director suplente de Planificación y Presupuesto como de Director de Administración.

Finalmente, esa entidad universitaria indica que acatará lo dispuesto por esta Contraloría Regional, en el sentido que de producirse una situación similar a la acontecida, se resguardará la actuación de un directivo de manera paralela, en cargos que tengan relación directa.

Los argumentos expuestos por ese organismo de educación superior no desvirtúan el alcance formulado, puesto que admite la actuación simultánea del señor [REDACTED] como Director de Administración y Director de Planificación y Presupuesto suplente, situación que implica una ausencia de control por oposición en la gestión del pago de los proveedores antes enunciados, y dado que las acciones correctivas informadas son de aplicación futura, se mantiene la observación.

Handwritten initials in blue ink, including a large 'A' and other illegible marks.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

4. De la Contraloría Interna.

De acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 001085, de 30 de mayo de 1986, que Reglamenta la Contraloría Interna de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, le corresponde, en su carácter de órgano fiscalizador de esa entidad, ejercer el control interno de legalidad de los actos de sus autoridades, la cual está integrada por el sub departamento de control de legalidad, la oficina de Procesos Administrativos y el Sub departamento de Auditoría Operacional, siendo esta última unidad la encargada de ejecutar el seguimiento y control de las observaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República, determinándose las siguientes situaciones:

4.1. Desactualización de procedimientos de auditoría interna

La Contraloría Interna de la universidad, mantiene para el desarrollo de sus auditorías los documentos denominados "Manual de procedimientos para auditorías internas de la UMCE" y "Proceso para auditorías internas de la UMCE", ambos del año 2012, de esa procedencia, detectándose que estos no se ajustan a las modificaciones de la estructura de la universidad, por cuanto en ellos se incluyen descripciones de cargo y unidades que en la actualidad no se encuentran en dicha casa de estudios superiores, tales como el jefe de auditoría o la unidad de control financiero contable.

La situación expuesta no se condice con lo señalado en el numeral 45 del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, que establece que la documentación relativa a las organizaciones de control interno debe incluir los datos sobre la estructura y políticas de una institución, en cuanto a sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control.

La universidad responde que su Contraloría Interna ha actualizado el Manual de Procedimientos para Auditorías Internas, cuya resolución exenta aprobatoria, se encuentra en trámite.

Por lo expuesto, y en consideración a que aún está pendiente la dictación del acto administrativo que sanciona el mencionado instrumento, procede mantener la observación.

4.2. Sobre seguimiento de observaciones de las auditorías de la Contraloría General de la República.

Solicitado a don [REDACTED], Contralor Interno (S) de esa universidad, informar sobre quien efectúa el seguimiento y control de las observaciones contenidas en los informes emitidos por esta Contraloría General, indicó mediante correo electrónico, de 8 de noviembre de 2018, que tal seguimiento y control es realizado por la Contraloría Interna de la UMCE, a través de su oficina de auditoría operacional, lo que se materializa a través del plan anual de auditoría cuyo objeto específico, entre otros, es realizar un seguimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

permanente a las recomendaciones propuestas por auditorías anteriores, ya sea interna o externa.

Por su parte, requerida doña [REDACTED] [REDACTED] auditora interna de la oficina de auditoría operacional, proporcionó a esta Contraloría Regional, por medio de memorándum N° 16/2018, de 30 de octubre de 2018, los seguimientos a los informes finales N°s 8, de 2014, sobre cuentas por pagar; 7, de 2015, referido a las cuentas corrientes sin movimiento; y 6, de 2016, relativo al proceso de compras de bienes y servicios y plan anual de compras, todos de esa procedencia, sin que consten, a modo de ejemplo, los seguimientos a las observaciones contenidas en los informes finales N°s 136, de 2014, y 836, de 2017, ambos emanados de este Organismo Superior de Control, sobre auditorías a los pagos de las obligaciones bancarias y a las adquisiciones mediante trato directo.

Lo anterior no se ajusta a lo señalado en el numeral 78, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control, en cuanto dispone que los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de medidas de mejoramiento, y adicionalmente deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones de la auditoría interna y externa, a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.

Esa casa de estudios superiores admite que si bien no ha realizado seguimientos a los informes que emite este Organismo de Control, ha incluido algunos puntos en sus auditorías. Agrega, que su Subdepartamento de Auditoría Operacional incorporará para el año 2019, en su plan anual, el seguimiento a las observaciones emanadas de los informes de esta Contraloría Regional.

Al respecto, es dable precisar que si bien esta Institución de Control realiza el seguimiento a algunas de las observaciones que enuncia en sus informes de auditoría, dependiendo de su complejidad, existen otras objeciones sobre las cuales la entidad auditada debe arbitrar las acciones necesarias para su corrección, cuya implementación corresponde que sea validada por la mencionada Unidad de Auditoría Interna, lo cual no acontece en la especie,

En este contexto, conforme lo ha reconocido ese organismo en su respuesta, y dado que las medidas correctivas que adoptará para enmendar la situación objetada son de aplicación futura, la observación se mantiene.

4.3. Falta de acciones tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría interna.

Al respecto, doña [REDACTED], auditora interna de la oficina de auditoría operacional, proporcionó a esta Contraloría Regional, por medio de memorándum N° 16/2018, de 30 de octubre de 2018, los informes finales N°s 5, de 2015; 2 y 12, de 2016; 7 de 2017; y 1 de 2018, sobre auditorías a la propiedad, planta y equipo; cheques en cartera, remuneraciones; licencias médicas; y aportes MINEDUC, respectivamente, así como los seguimientos a los informes finales N°s 8, de 2014, sobre cuentas por pagar; 7, de 2015, referido a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

las cuentas corrientes sin movimiento; y 6, de 2016, relativo al proceso de compras de bienes y servicios y plan anual de compras.

En relación con las materias analizadas en la presente auditoría, dicha unidad universitaria detectó los siguientes hallazgos, los cuales, al término de la presente auditoría, esto es, al 14 de diciembre de 2018, no constan las acciones de seguimiento y su corrección definitiva:

TABLA N° 2: PRINCIPALES HALLAZGOS DETECTADOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA UMCE.

N° INFORME FINAL	OBSERVACIÓN	CONCLUSIÓN Y SEGUIMIENTO
01/2018	<ul style="list-style-type: none"><li>- En relación al proyecto UMC 1655, presenta al 31.03.2018, un saldo, de \$ 181.683.</li><li>- Sobre la iniciativa UMC 1656 al 31.03.2016, presenta un saldo de \$ 105.736.440.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sin conclusión específica para esos proyectos, toda vez que se indica para todos los aportes que recibe la UMCE, como medida correctiva, elaborar un manual de procedimientos escrito y aprobado formalmente que permita asegurar la veracidad y oportunidad de la información relacionada a esos aportes, lo que fue requerido por memorándum N° 217, de 2 de octubre de 2018, al rector de esa casa de estudios, sin que conste su elaboración y aprobación al 12 de diciembre de igual año.</li></ul>
Seguimiento Informe Final N° 7, de 2015.	<ul style="list-style-type: none"><li>- El Departamento de Finanzas no cuenta con manuales de procedimientos que especifiquen las actividades y unidades que intervienen en cada etapa del proceso de las cuentas corrientes bancarias, los controles asociados y autorizaciones.</li><li>- La UMCE hace una reutilización de las cuentas corrientes de proyectos que ya se han cerrado, generando una nueva contable.</li><li>- La cuenta N° 110264, del Banco BCI, por el proyecto Fortalecimiento de los procesos de gestión de los planes de mejora de 20 carreras de pedagogía de la UMCE, al 13.08.2015, presenta un saldo de \$ 13.984.344, de los cuales \$ 13.639.000 debe hacer devolución al MINEDUC.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Al 12 de enero de 2018, persistía la falta de manuales de procedimientos respecto de las cuentas corrientes, indicándose, como acción derivada, que el jefe de finanzas debía velar por la elaboración de los mencionados instrumentos.</li><li>- A igual fecha, si bien se sigue operando de la misma forma, se cierra la cuenta hasta que se necesite, al volver a aperturar se le determina un nuevo centro de costos y un nuevo nombre para la cuenta contable. Como acción derivada se le indicó que al encargado de abrir o de reutilizar las cuentas corrientes, deberá tener preocupación de revisar si tiene asociada una cuenta contable con el fin de cerrarla y proceder a abrir una nueva contable para el nuevo proyecto.</li><li>- A la citada fecha el MINEDUC no había enviado la carta de rendición. Como acción derivada se señaló que la encargada de proyectos hacer las consultas al citado ministerio sobre la citada carta para reactivar el proceso.</li></ul>

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información aportada por la Unidad de Auditoría Operacional por memorándum N° 16/2018.

Las situaciones expuestas evidencian la falta de cumplimiento de las autoridades de la universidad, en cuanto a adoptar las medidas oportunas ante cualquier actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, toda vez que la falta de procedimientos ha sido constante durante los años



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

y esa entidad no ha tomado las medidas suficientes para minimizar los riesgos de control que se exponen en los informes de auditoría interna, vulnerando con ello lo establecido en el numeral 79 de la nombrada resolución exenta N° 1.485, en el sentido que tan pronto como se detecte una deficiencia deben adoptarse las medidas necesarias para corregirlas.

En relación a la falta de procedimientos escritos relativos a los procesos financieros – contables, la entidad universitaria contesta que instruyó a la Dirección de Administración realizar la contratación del servicio de consultoría de formalización de procesos financieros - contables para la gestión del presupuesto corriente y de proyectos institucionales, a través de licitación pública.

Los argumentos expuestos por ese órgano de educación superior no desvirtúan el alcance formulado, puesto que si bien anuncia la contratación del servicio que indica, este aún no se materializa, por lo que los manuales de procedimientos sobre aportes de terceros y de las cuentas corrientes no han sido elaborados y sancionados por la UMCE, ni consta el envío de la carta de rendición al Ministerio de Educación, por lo que se mantiene la observación.

4.4. Falta de respuesta a los informes de auditoría interna, por parte de la Dirección de Administración,

En el apartado resultado del examen, de los informes finales N°s 12, de 2016, y 7, de 2017, se señala que, con carácter confidencial fueron puestos en conocimiento de los señores [REDACTED], Director de Administración; y [REDACTED] Jefe del Departamento de Finanzas, los preinformes de observaciones con el objeto de que tales funcionarios formularan los alcances y precisiones, que a su juicio, procediera, sin hayan sido respondidos, por lo que no fueron considerados para la elaboración de los mencionados informes finales.

Lo anterior, evidencia una falta de cumplimiento de las funciones de los directivos de la entidad, establecido en el número 38, letra e) vigilancia de los controles, del capítulo III, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996 en orden a que tales deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, así como lo dispuesto en el numeral 72, de la letra a) responsabilidades de la entidad, capítulo V de citada normativa, en orden a que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

La UMCE responde que respecto a los informes finales N°s 12/2016 y 7/2017, ambos de esa procedencia, las jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos y Finanzas, se encuentran abordando las conclusiones planteadas, para adoptar las medidas que correspondan. Añade que la Dirección de Administración supervisará durante el primer semestre de 2019, el cumplimiento de las materias observadas en dichos informes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En relación a las explicaciones vertidas por la autoridad en su respuesta, es pertinente hacer presente que no acompaña documentación alguna que permita corroborar el trabajo en conjunto de las jefaturas de los departamentos antes individualizados, y dado que su concreción será supervisada por la Dirección de Administración en el primer semestre de 2019, se mantiene la observación.

5. Debilidades de control en los procesos de pago de honorarios.

Se detectó que el sub departamento de remuneraciones efectúa el cálculo de las remuneraciones y de los honorarios; luego, devenga los pagos de ellos en el sistema contable, el que se materializa por el subdepartamento de tesorería, a través de la autorización bancaria respectiva.

Al respecto, revisado el proceso de pago de los honorarios, se advirtieron determinados casos de desembolsos que no contaban con la documentación de sustento, esto es, las respectivas boletas de honorarios, lo que denota debilidad de control interno en el procedimiento de pago de tales emolumentos. El detalle pormenorizado de lo expuesto, se analizará en el numeral 2, punto 2.4, del acápite III, examen de cuentas.

La situación precedentemente expuesta evidencia una debilidad de control, producto del riesgo de ingresar erróneamente la información al Sistema MIRAGE, lo que podría derivar en pagos erróneos de remuneraciones y/u honorarios, hechos que no se avienen con lo establecido en los numerales 57 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto establece que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno" y que "la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados; (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas; (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas".

Además, lo indicado infringe los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575.

En su respuesta, la UMCE no se pronunció sobre esta materia, por lo que se mantiene la observación.

6. Ausencia de control de procedimientos disciplinarios.

Consultado don [REDACTED], Contralor Interno (S) informó, mediante correo electrónico de 8 de noviembre de 2018, de la existencia de 106 procedimientos administrativos que no han sido terminados a esa fecha, los que, en 3 casos, se iniciaron el año 2013, computándose hasta 1.366



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

días hábiles. El detalle por año se muestra la siguiente tabla y su análisis pormenorizado se exhibe en el anexo N° 1:

TABLA N° 3: PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS QUE LA UNIVERSIDAD MANTIENE SIN TERMINAR, POR AÑO DE INICIO

AÑO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIOS	CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS NO TERMINADOS POR AÑO
2013	3
2014	2
2015	10
2016	15
2017	18
2018	58
Total	106

Fuente de Información: Archivo Contraloría Interna, Universidad Metropolitana Ciencias de la Educación

Lo expuesto vulnera lo previsto en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Asimismo, el artículo 143 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En su respuesta, esa casa de estudios remite un cuadro resumen con el estado de tramitación de los procedimientos disciplinarios contenidos en el anexo N° 1, haciendo presente que 22 de ellos se encuentran terminados, otros 31 casos fueron entregados por el fiscal para revisión e informe, los restantes 52 se encuentran con recurso pendiente en la fase indagatoria, y uno de ellos se dejó sin efecto el proceso sumarial. Posteriormente, a través del oficio N° 01/2019, esa casa de estudios da cuenta que el sumario iniciado por resolución N° 100.275, de 27 de marzo de 2014, fue cursado con alcance por esta Entidad Regional de Control, según consta en el oficio N° 11.168, de 8 de septiembre de 2017, siendo pertinente agregar que el sumario de que se trata no se encontraba identificado en el anexo N° 1 de este informe.

Las explicaciones otorgadas por la autoridad en su respuesta, no alteran el alcance formulado, puesto que aún se encuentran inconclusos 84 procedimientos disciplinarios, los que se individualizan en el anexo N° 1, por lo que se mantiene la observación.

7. Cuentas Corrientes.

En relación con la circularización bancaria de carácter abierto efectuada al Banco de Crédito e Inversiones, BCI; y al Banco Santander, a través de correo electrónico de 5 de octubre de 2018, por don [REDACTED], Jefe del Sub departamento de Tesorería de la UMCE, se advierte que al cierre de la presente auditoría, esto es, 16 de diciembre de 2018, no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

se aportó información sobre el nombre y número de la cuenta, el saldo al 30 de junio de 2018, el tipo de moneda y la identificación de los giradores (nombre y RUT), por parte de las citadas entidades financieras.

La UMCE contesta que la identificación de los giradores, como el tipo de moneda y los números de cuentas, están detallados en la resolución exenta N° 100430, de 3 de abril de 2018.

Atendido que esa entidad de educación superior, en esta oportunidad, si bien informa el nombre y número de la cuenta, el tipo de moneda y la identificación de los giradores (nombre y RUT), a través de la citada resolución exenta N° 100430, de 2018, de esa procedencia, no aporta información del saldo de las citadas cuentas corrientes al 30 de junio de la citada anualidad, por parte de las citadas entidades financieras, por lo que cabe mantener la observación.

Ahora bien, para la administración de los recursos de los convenios marco, la UMCE mantiene cuentas corrientes separadas para cada uno de ellos, a saber:

TABLA 4: CUENTA CORRIENTE ASOCIADA A CADA CONVENIO MARCO

CÓDIGO CONVENIO MARCO	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	
UMC1555		Banco	
UMC1655		Banco	
UMC1656		Banco	

Fuente de Información: Departamento de Finanzas, Universidad Metropolitana Ciencias de la Educación

Sobre el particular, se verificó lo siguiente:

a) Se revisaron los saldos conciliados al 31 de diciembre de 2017, de las citadas cuentas corrientes, los que se compararon con las cifras contenidas en el balance general, a igual fecha, de esa entidad universitaria, sin que se advirtieran observaciones, cuyo detalle se muestra a continuación:

TABLA 5: CUADRATURA ENTRE CONCILIACIONES BANCARIAS Y BALANCE GENERAL

N° CUENTA CORRIENTE	MONTO SEGÚN CONCILIACIÓN EN (\$)	MONTO SEGÚN BALANCE EN (\$)
	29.928.644	29.928.644
	732.483	732.483
	112.272.760	112.272.760

Fuente de Información: Departamento de Finanzas, Universidad Metropolitana Ciencias de la Educación

b) Por resolución exenta N° 100.074, de 17 de enero de 2014, de la UMCE, se aprobó mandato especial a funcionarios, de esa entidad de educación superior, para la administración de las operaciones de las cuentas corrientes de la universidad, en las que se incluyen las anteriormente citadas, según se indica:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA 6: GIRADORES DE CUENTAS CORRIENTES

N° CUENTA CORRIENTE	NOMBRE	RUT	N° PÓLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA (*)
[REDACTED]	No está contenida en la cláusula segunda de la mencionada resolución exenta N° 100.074, de 2014		
[REDACTED]	[REDACTED]	14.451.XXX-X	08-81-398408
[REDACTED]	[REDACTED]	5.473.XXX-X	08-81-445209
[REDACTED]	[REDACTED]	9.141.XXX-X	08-81-709413
[REDACTED]	[REDACTED]	6.265.XXX-X	08-81-807014
[REDACTED]	[REDACTED]	6.032.XXX-X	No aplica
[REDACTED]	[REDACTED]	14.451.XXX-X	08-81-398408
[REDACTED]	[REDACTED]	5.473.XXX-X	08-81-445209
[REDACTED]	[REDACTED]	9.141.XXX-X	08-81-709413
[REDACTED]	[REDACTED]	6.265.XXX-X	08-81-807014
[REDACTED]	[REDACTED]	6.032.XXX-X	No aplica

Fuente de Información: Departamento de Finanzas, Universidad Metropolitana Ciencias de la Educación.

Nota (\*): Son todas de la Aseguradora Magallanes S.A.

En este orden, se advirtió que esa casa de estudios superiores, mediante la resolución N° 95, de 4 de agosto de 2015, aceptó la renuncia voluntaria al cargo, por parte del señor [REDACTED] a contar del 1 de septiembre de 2015, por acogerse a la ley N° 20.807, sin que esa entidad haya revocado el poder para girar documentos de las mencionadas cuentas corrientes bancarias.

Similar situación ocurre con don [REDACTED], a quien por resolución exenta RA N°s 63 y 64, ambas de 21 de agosto de 2017, de ese origen, se le aceptó su renuncia voluntaria.

Lo expuesto, se aparta de lo previsto en los numerales 52 y 61 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, en cuanto a que las "transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias", y, "El acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello...", respectivamente.

Asimismo, contraviene lo establecido en la ya señalada resolución exenta N° 1.485, de 1996, normas generales, específicamente en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad, también reseñada en el numeral 19 de la mencionada resolución exenta, que indica que la entidad debe contar con controles internos que le permitan identificar riesgos en sus operaciones y prevenir eventuales errores.

La universidad contesta que la cláusula cuarta del mandato especial al Director de Administración don [REDACTED] y otros funcionarios, aprobado por resolución exenta N° 100430, de 2018, de ese origen, se indica que "Se revoca todo otro mandato, poder especial o autorización conferida con anterioridad para la realización de actos y contratos de significación financiera y bancaria...", por lo que con ello se da cuenta de la anulación de cualquier otro mandato y/o poder, a otras exautoridades o jefaturas, como lo fueron don [REDACTED] y don [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En consideración a los nuevos antecedentes aportados en esta ocasión por ese órgano universitario, procede levantar la observación.

c) Se detectó que si bien la cláusula segunda de la citada resolución exenta N° 100.074, de 2014, se establece el permiso para el retiro de vales vista, transferencias electrónicas de fondos y firmas autorizadas de cheques en cualquier cuenta corriente de la UMCE y en especial de las cuentas que allí se individualizan, no se identifica la N° [REDACTED], de [REDACTED] lo cual representa un riesgo financiero, en cuanto a una inadecuada utilización y administración de recursos públicos en cuentas corrientes que no han sido debidamente consentidas por la autoridad superior de esa entidad universitaria, lo que no guarda armonía con el principio de control previsto en el artículo 3°, de la referida ley N° 18.575.

La entidad universitaria contesta que la cuenta corriente del banco [REDACTED] N° [REDACTED] se encuentra individualizada en la resolución exenta N° 100430, de 2018, de ese origen.

Atendida la nueva documentación que acompaña en esta ocasión ese ente universitario, en la que se incluye la citada cuenta corriente en la resolución exenta N° 100430, de 2018, de esa procedencia, se levanta la observación.

d) Se verificó que en las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], se depositan, además, recursos provenientes de la cuenta principal de la universidad cuyo origen se desconoce, para el pago de remuneraciones y gastos habituales de dicha entidad.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control respecto de la recepción y uso de los recursos de los convenios marco, situación que constituye un riesgo sobre esos dineros debido a que podría existir un uso transitorio de tales fondos, en fines distintos para los que se encuentran destinados. A su vez, lo señalado no se encuentra en armonía con lo dispuesto en el numeral 50 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, donde se establece que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los Estados Financieros, lo cual no sucede en la especie.

La UMCE responde que los ingresos depositados en las mencionadas cuentas corrientes corresponden a convenios marcos firmados entre la Universidad y el Ministerio de Educación, y se detalla de la siguiente manera:

- Resolución exenta N° 101315, de 2016, que aprueba convenio celebrado denominado "Primer año de implementación del plan plurianual 2016-2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación" código UMC 1656, cuenta corriente N° [REDACTED] Banco [REDACTED], por un monto total de \$ 628.546.000, ingresados, según cartola bancaria N° 36, el día 27 de diciembre 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Resolución exenta N° 101156, de 2015, que aprueba convenio denominado "Fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestión estratégica que permitan asegurar una formación de profesionales de calidad", código UMC 1555, cuenta corriente N° [REDACTED] Banco [REDACTED], por un monto total de \$ 1.582.414.000, ingresados, según cartola bancaria N° 1, el día 13 de abril 2016.

- Resolución exenta N° 100435, de 2015, que aprueba convenio denominado "Instalación de Plan Plurianual 2016-2020", código UMC 1655, cuenta corriente N° [REDACTED] Banco [REDACTED], por un monto total de \$ 817.945.000, ingresados, según cartola bancaria N° 1, el día 07 de junio 2016.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad universitaria no atienden el hecho objetado, esto es, que en las mencionadas cuentas corrientes se depositan también recursos provenientes de la cuenta principal de esa casa de estudios, cuyo origen se desconoce, valores que se destinaron para el pago de remuneraciones y gastos habituales de dicho órgano de educación, por lo que se mantiene la observación.

8. Conciliaciones bancarias.

De acuerdo a la revisión realizada a la documentación de las mencionadas cuentas corrientes de esa casa de estudios, se constataron las siguientes situaciones:

a) Revisados los 5 últimos cheques emitidos en el mes de diciembre del año 2017 por la UMCE de las aludidas cuentas corrientes se corroboró la correlatividad de estos, así como que los cheques nulos se encontraban timbrados con la frase "nulo", y no existían documentos firmados en blanco. Su detalle se exhibe en el anexo N° 2:

b) Las conciliaciones bancarias para las tres cuentas corrientes individualizadas anteriormente son ejecutadas por don [REDACTED] funcionario analista del Sub Departamento de Contabilidad, las que son revisadas por don [REDACTED], encargado de esa dependencia, evidenciando con ello un control por oposición sobre el proceso de elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias, situación que no arroja observaciones que formular.

9. Ausencia de control de las rendiciones efectuadas a la Subsecretaría de Educación.

a) Se verificó que el proceso de rendición de gastos lo efectúa mensualmente a la Subsecretaría de Educación, doña [REDACTED], encargada de las rendiciones de la UMCE, advirtiéndose la falta de revisión de la documentación de sustento del gasto, puesto que solo valida que este se encuentre autorizado en los memorandos remitidos por el Jefe de Planificación y Presupuesto, en el que da cuenta del cargo del desembolso a alguno de los convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La UMCE reconoce que solo se comprueba que el gasto haya sido autorizado por el Director de Planificación y Presupuesto, pero para el año 2019, se modificará el procedimiento y se solicitará al Subdepartamento de Contabilidad una copia del egreso para respaldar el gasto.

Conforme lo expuesto, y dado que los argumentos esgrimidos por ese ente universitario resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, puesto que corrobora la ausencia de la documentación sustentante del gasto, y dado que las medidas correctivas comprometidas son de aplicación futura, procede mantener la observación.

b) Se advirtió que las rendiciones de cuentas efectuadas ante la Subsecretaría de Educación, estaban con información incompleta, dado que no se identifica el número de egreso asociado al gasto, se contienen datos erróneos en los números de boletas de honorarios, entre otras.

Las situaciones antes mencionadas no se ajustan a lo previsto en los numerales 48, 49, 50, y 51 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, referente a que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, como también debe existir una supervisión competente para garantizar los objetivos de control interno y la asignación, revisión y aprobación del trabajo, obteniendo como resultado el control apropiado de sus actividades. El análisis detallado de las rendiciones será expuesto en el numeral 2, puntos 2.1, 2.2, y 2.3, del acápite III, examen de cuentas.

En su respuesta, la universidad plantea que en el formato de rendición financiera del Convenio Marco UMC 1555, existe una columna con el campo identificado por "Tipo de comprobante" y "N° Comprobante", en el cual se indica los números de egresos. Añade que en el formato de los Convenios Marco UMC 1655 y 1656, existe la columna denominada "Tipo de documento", teniendo la opción de desplegar las opciones: factura, boleta de honorarios, viáticos y gastos reembolsables.

Las explicaciones entregadas por esa casa de estudios no permiten alterar lo objetado, por cuanto en las planillas de rendiciones de los Convenios Marco UMC 1655 y 1656 no se identifica el número de los egresos; en lo que atañe al Convenio Marco UMC 1555, no se aprecia el número de las boletas de honorarios, por lo que se mantiene la observación.

10. Información financiera contable de la universidad entregada a un tercero, sin mediar un contrato.

La UMCE adquirió, a través de convenio marco (ID N° 2239-7-LP14) en el sistema de compras y contratación pública, a la empresa COVENCO S.A. el desarrollo e implementación de un software de gestión contable, financiera y administrativa, denominado "Sistema de Administración y Contabilidad", SAC, el cual fue pagado por medio del comprobante de egreso N° 2018031838, de 28 de marzo de 2018, por \$ 31.910.928, de esa procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, consultada doña [REDACTED] Jefa del Departamento de Informática de la UMCE, informó, mediante correo electrónico, de 31 de octubre de 2018, que la empresa que desarrolló el citado software fue INGSOFT Ltda., la que comenzó a operar a contar del 1 de enero de igual año, manteniendo a su cargo la gestión de acceso a las funcionalidades y perfiles al sistema, así como la administración de los usuarios en el servidor del sistema, durante los primeros nueve meses del año 2018, dado que en el mes de octubre tales gestiones fueron entregadas a esa entidad universitaria.

En este orden, se determinó que en dicho período la administración y la información contenida en el aludido sistema financiero contable, fue entregada por la UMCE a un tercero sin que exista un contrato que contenga los derechos y obligaciones de esa institución de control.

Lo anterior no se condice con lo dispuesto en el artículo 32 del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó la norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, relativo a que los órganos de la Administración del Estado, deben controlar el acceso a los servicios internos y externos, a través garantizar los atributos esenciales que confieren seguridad a los sistemas electrónicos. Asimismo, tales hechos no se avienen a los principios de eficiencia, eficacia y control, dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En su respuesta, la UMCE manifiesta, en síntesis, que la compra del Sistema de Administración y Contabilidad, SAC, se debió a que se consideró lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 14, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda –que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, el cual señala que “Las órdenes de compra que se emiten en virtud del catálogo, deberán ajustarse a las condiciones y beneficios pactados en el convenio marco...”, por lo que firmar otro contrato, con las mismas condiciones ya suscritas previamente contraviene el principio de eficiencia administrativa, y a su vez, implica solicitar una nueva garantía de fiel cumplimiento, siendo que ya, en su oportunidad, el proveedor la había presentado.

Las explicaciones expuestas por esa casa de estudios no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto la objeción planteada dice relación con la circunstancia que habiéndose contratado a la empresa COVENCO S. A, para la realización del servicio anotado, este fue ejecutado por una empresa distinta, INGSOFT Ltda, la que sin mediar contrato accedió a información confidencial, situación que sigue sin aclarar la universidad en su respuesta, razón por la cual procede mantener lo observado.

11. Falta de respuesta sobre la determinación de usuarios y perfiles de acceso al sistema.

Requeridos doña [REDACTED], auditora interna; y don [REDACTED], Encargado del Sub Departamento de Presupuesto, ambos de la UMCE, mediante los correos electrónicos, de 16 y 19 de

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

noviembre de 2018, informaron que no tienen perfil de acceso a los módulos del sistema SAC.

En este mismo orden, consultado don [REDACTED], Encargado de Contabilidad de la UMCE, sobre el control de los perfiles de acceso y de contraseñas del aludido software, por medio de los correos electrónicos de 29 de noviembre, 4 y 7 de diciembre, todos de 2018, no aportó respuesta, situación que no se ajusta a lo indicado en el artículo 12 sobre "Requerimiento de información", de la mencionada resolución N° 20, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora.

Lo anterior, impide validar lo señalado en el artículo 28 del referido decreto N° 83 de 2005, que dispone que la asignación de los identificadores se deberá controlar mediante un proceso formal de gestión, en que el jefe directo del usuario peticionario será el responsable de la respectiva solicitud; y que para los efectos del referido control, en cada institución se impartirán instrucciones sobre la forma de asignación de identificadores que se aplicará.

En su respuesta, la entidad universitaria manifiesta que consultada su Unidad de Auditoría Interna, le informó que al sistema SAC poseen acceso desde abril de 2018, pero solamente a nivel de consultas.

Agrega que el encargado del Subdepartamento de Presupuesto, a la fecha de la fiscalización, tenía acceso al mencionado sistema, pero para algunos módulos, y que las claves para el sistema SAC deben ser solicitadas formalmente a don [REDACTED] Jefe del Departamento de Finanzas, quien está a cargo del desarrollo de dicho sistema.

Las explicaciones entregadas por esa entidad estudiantil no desvirtúan la situación advertida, puesto que no acredita el perfil de acceso como usuario de los aludidos funcionarios en el sistema SAC, por lo que se mantiene la observación.

12. Tardanza en la provisión del cargo Departamento de Informática.

Consultada la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, doña [REDACTED] informó, mediante correo electrónico de 6 de diciembre de 2018, que la jefatura del Departamento de Informática estaba vacante desde el 31 de diciembre de 2011, pasando a desempeñarse en la misma, doña [REDACTED] a contar del 1 de enero de 2018.

Sobre el particular, cumple con indicar que de lo dispuesto en el artículo 162, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y de conformidad con lo precisado por esta Entidad Fiscalizadora en sus dictámenes N°s 17.309, de 1990, 53.585, de 2002, y 72.524, de 2011, los funcionarios no académicos de las instituciones de educación superior se encuentran sujetos al citado texto legal, de modo que les son aplicables las normas sobre la carrera funcionaria que él contiene.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

Al respecto, debe considerarse que si bien la convocatoria a certámenes internos y la disposición de ascensos son facultades de la autoridad administrativa, tocantes a aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia y no sujetas a un plazo determinado, tales decisiones no pueden ser suspendidas indefinidamente sin afectar la carrera funcionaria, a cuyos principios y reglas la UMCE se encuentra obligada a dar aplicación, teniendo también en consideración las necesidades del servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° 72.524, de 2011, de la Contraloría General).

En su respuesta, la entidad universitaria reconoce que el mencionado cargo estuvo vacante desde el 31 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017, el cual es de carácter de alta especialización y competencias específicas, no siendo posible considerar al personal, ya sea de planta o contrata, existente en esa casa de estudios, dando cuenta de las gestiones realizadas en dicho período, tales como búsqueda a través de redes con otras universidades, proceso de selección en el portal "Laborum" y proceso de selección por la Red Universitaria Nacional (REUNA).

Las explicaciones otorgadas por esa entidad de educación superior son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que el cargo en comento estuvo 6 años vacante, sumado a que se trata de una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación, sin perjuicio que en la actualidad el cargo se encuentra proveído.

## **II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

### **A. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

#### **1. Incumplimiento de los convenios marco.**

Por medio de correo electrónico de 12 de septiembre de 2018, doña [REDACTED], Encargada de Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto de esa casa de estudios superiores proporcionó a esta Entidad de Control, los antecedentes relativos a las rendiciones financieras de cuentas presentadas al MINEDUC, de la ejecución al 31 de diciembre de 2017, de los convenios UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656. Asimismo, los informes de avance semestrales que dan cuenta del cumplimiento de los objetivos específicos, hitos y actividades respecto de cada uno de los mencionados convenios, según señala la cláusula segunda en cada uno de ellos; adicionalmente se aportaron archivos con anexos que complementan tales informes de avance asociados a cada uno de los hitos.

1.1. Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad.

Este acuerdo de voluntades fue aprobado por decreto N° 500, de 2015, del MINEDUC, y por la resolución exenta N° 101156, de igual año, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

contempla un plazo de ejecución de 24 meses, el que, de conformidad con la cláusula octava del acuerdo, vence el 5 de noviembre de 2017.

El objetivo general de esta iniciativa, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula segunda del pacto, consiste en el "Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad".

Además, conforme a la citada cláusula segunda, contempla el cumplimiento de 5 objetivos específicos institucionales, OEI.

Del análisis de los antecedentes aportados mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018, por la Encargada de Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la UMC, se determinó lo siguiente:

TABLA 7: DETALLE DE INCUMPLIMIENTO OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES CONVENIO MARCO UMC 1555

OBJETIVO ESPECÍFICO	ANÁLISIS CGR(*)
Objetivo Especifico N° 1: Diseñar e implementar un modelo de gestión estratégica institucional, que considere el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, fortaleciendo las capacidades de análisis estratégico, toma de decisiones basadas en evidencia y aseguramiento de la calidad de los procesos	No cumple, toda vez que no existe evidencia del diseño e implementación del modelo de gestión estratégica institucional que considere el monitoreo, seguimiento y evaluación del plan estratégico.
Objetivo Especifico Institucional N° 2: Fortalecer las capacidades institucionales de elaboración, recolección y análisis de datos de la Universidad, concordando con MINEDUC los criterios para la entrega de información relevante en plazos y formas acordados.	La UMCE no entregó un diagnóstico de las unidades académicas a intervenir. Por otra parte, se determinó que esa casa de estudios superiores adquirió una nueva red estructurada de datos y wifi que está operando. Sin embargo, no constan los protocolos de acceso a la información institucional, como tampoco se advierte su coordinación con el MINEDUC para definir los criterios para la entrega de información relevante en plazos y formas acordados. A su vez, si bien la entidad adquirió un software de gestión de recursos humanos, este no ha sido utilizado y la información se sigue procesando con los antiguos programas, situación que fue corroborada mediante acta de validación en terreno el día 27 de noviembre de 2018, siendo firmada por el Jefe de Remuneraciones y la Jefa de Informática, ambos funcionarios de la UMCE.
Objetivo Especifico Institucional N° 3: Fortalecer estructuras de soporte de las unidades administrativas y académicas priorizadas en el diagnóstico.	No existe evidencia de las unidades administrativas y académicas priorizadas en el diagnóstico.
Objetivo Especifico Institucional N° 4: Generar las condiciones para el desarrollo de investigación en el ámbito de la educación y la productividad científica asociada.	No cumple, dado que no consta una instancia universitaria que genere condiciones para el desarrollo de investigación en el ámbito de la educación y la productividad científica asociada, considerando, además, que no se creó el Centro de Investigación en Educación, ni consta en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

OBJETIVO ESPECÍFICO	ANÁLISIS CGR(*)
	Plan de Desarrollo Institucional la inclusión del desarrollo de la investigación y la productividad científica.
Objetivo Específico Institucional N° 5: Construir convenio plurianual 2016-2020 de modo participativo y colaborativo con la comunidad universitaria.	Se cumple por cuanto se presentó el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2016-2020, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad mediante resolución exenta N° 100793, de fecha 19 de agosto de 2016.

Fuente de Información: Antecedentes Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE

Nota (\*): Contraloría General de la República.

En su respuesta, la UMCE, sobre el objetivo N° 1 indica que adjunta informes que dan cuenta del estado de seguimiento del avance y ejecución de las actividades del Plan Estratégico Institucional, por objetivo y estado de desarrollo. Examinados esos informes, se advierte que estos corresponden a informes de gestión, por los períodos primer semestre año 2017, segundo semestre año 2017 y primer semestre año 2018, que tratan, en general, del resultado de las actividades propias de esa casa de estudios superiores, en materias tales como recursos humanos, gestión financiera, proyectos institucionales, entre otros, sin que se advierta su relación con el mencionado objetivo N° 1.

En relación al objetivo N° 2, agrega que se encuentra implementando un proyecto sobre gestión de datos institucionales denominado "Proyecto datawarehouse" con el apoyo de la empresa TRENS, la que, según su parecer, aborda de manera integral todos los requerimientos de datos e información de la universidad incluyendo el modelamiento, protocolos y un sistema informático específico. Revisada la presentación -de 22 de enero de 2019- denominada warehouse, que señala el objetivo y beneficios de una red informática. Sin embargo, la misma no se refiere a los protocolos de acceso, a la información institucional como tampoco la coordinación con el MINEDUC, en los términos a que alude el citado objetivo N° 2 del convenio.

En relación al objetivo N° 3, afirma la autoridad universitaria que contrató una consultoría para el estudio de cargos, procesos, y funciones del personal administrativo, a fin de diseñar los procesos que forman parte del ciclo de vida laboral, reclutamiento y selección, evaluación de competencias y capacitación hasta el retiro, así como para fortalecer las capacidades del nuevo personal académico de la institución. Revisada la documentación adjunta, orden de compra de la contratación del servicio respecto de la empresa consultora, copia de la factura, entre otros, es posible aceptar que se da cumplimiento al objetivo N° 3, indicado.

Acerca del objetivo N° 4, manifiesta la universidad que ha generado condiciones para el desarrollo de la investigación, la cual ha incorporado, por una parte, a través de la política de investigación, describiendo las acciones llevadas a cabo, la cual fue aprobada por el Consejo Académico el 19 de diciembre de 2018; y por otra, por medio de núcleos de investigación, realizando una convocatoria al efecto. Revisada la documentación acompañada: estudio diagnóstico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

investigación, de 19 de julio de 2016, se advierte que este es un estudio referido al FONDECYT; del mismo modo, el documento denominado Política de Investigación aprobada –en proceso de resolución– corresponde a un documento datado en diciembre de 2018, posterior al período comprendido en el convenio marco, por lo que no corresponden a los objetivos descritos en el mismo.

En este mismo orden, en lo que atañe al Centro de Investigación, la UMCE señala que ese compromiso no se encuentra logrado, debido a que tomó la decisión de establecer, previo a su constitución, una serie de condiciones base para realizar investigación en la universidad.

Analizados los antecedentes acompañados para acreditar e cumplimiento de los objetivos señalados, estos resultan insuficientes para desvirtuar lo objetado, salvo el concerniente al objetivo N° 3.

En relación a los 5 objetivos estratégicos institucionales antes citados, se convinieron un total de 92 actividades asociadas a hitos a cumplir, advirtiéndose de la información presentada por la UMCE, el desarrollo de 7 de ellas, lo que equivale a un 8 %. En tanto, sobre el 92% restante no se obtuvo información de su ejecución, toda vez que esa casa de estudios superiores no entregó los medios de verificación acordados en el convenio marco, para determinar el cumplimiento de tales actividades, tal como se señala en el análisis detallado que se expone en el anexo N° 3.

Por su parte, en cuanto a la observancia de los indicadores del convenio, la universidad reportó al MINEDUC –en el informe de cierre del convenio–, el cumplimiento del 100% de lo comprometido y su logro alcanzado Sin embargo, no adjuntó los medios de verificación que corroboren lo afirmado por ella, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 4.

La entidad universitaria no se pronunció sobre la ausencia de los medios de verificación de las actividades asociadas a los hitos y actividades que se detallan en los anexos N°s 3 y 4, ni respecto del informe de cierre del convenio, por lo que se mantiene la observación.

#### 1.2. Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020.

Con fecha 20 de enero de 2016, se celebró un convenio entre el MINEDUC y la citada Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el que fue aprobado por decreto N° 87, de 2016, del MINEDUC, y por la resolución exenta N° 100435, de 2016, de la casa de estudios superiores, el cual contemplaba un plazo de ejecución de 12 meses, que inicialmente vencía el 5 de marzo de 2017. Dicho acuerdo de voluntades fue modificado el 16 de marzo de 2016, aprobado por el decreto N° 173, de 2017, del Ministerio de Educación, prorrogando su ejecución hasta el 5 de mayo de 2018.

El objetivo general de esta iniciativa, conforme a lo prescrito en la cláusula segunda del pacto, es "Iniciar la implementación del plan plurianual institucional 2016- 2020".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Además, de acuerdo a la citada cláusula segunda, se contempla el cumplimiento de 3 objetivos específicos institucionales, OEI.

Del análisis de los antecedentes aportados mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018, por la Encargada de Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la UMCE, se determinó lo siguiente:

TABLA 8: DETALLE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES CONVENIO MARCO UMC 1655

OBJETIVO ESPECÍFICO	ANÁLISIS CGR
Objetivo Específico Institucional N° 1: Validar Institucional-mente con la comunidad universitaria el plan plurianual, según los ejes de desarrollo.	Se cumple parcialmente, dado que no existe evidencia del trabajo realizado por la Dirección de Vinculación con el Medio (DVCM), con distintas unidades de la universidad; así como tampoco las estrategias y acciones de investigación, innovación y postgrado del Plan plurianual 2016-2020, socializadas y validadas.
Objetivo Específico Institucional N° 2: Validar y socializar Plan Plurianual con actores externos pertinentes	Cumple parcialmente, puesto que no proporcionó antecedentes donde conste que el Plan Plurianual fue socializado con Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH.
Objetivo Específico Institucional N° 3: Implementar el Plan Plurianual 2016-2020	No cumple, toda vez que no hay antecedentes que confirmen las acciones ejecutadas para la implementación del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.

Fuente de Información: Antecedentes Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE

En cuanto al objetivo N° 1, la UMCE contesta que en mayo de 2016 organizó el "Primer encuentro de la red de vinculación con el medio del Convenio Marco", cuya noticia se encuentra publicada en el sitio electrónico de esa casa de estudios, adjuntando, además, la invitación por correo electrónico del Rector a socializar el convenio marco con asociaciones de esa institución de educación superior, y directivos de la universidad, antecedentes que una vez revisados permiten verificar el cumplimiento de ese objetivo, por lo que se levanta en esta parte la observación.

Sobre el objetivo N° 2, la entidad universitaria responde que realizó y organizó un encuentro con todas las universidades del Estado en septiembre de 2016 para abordar y socializar el convenio marco, lo que se evidencia en noticia publicada en su página web -www.umce.cl-.

Acerca del objetivo N° 3, esa institución de educación remite informes de gestión institucional correspondientes a los períodos: primer semestre 2017, segundo semestre 2017, y primer semestre de 2018, los que darían cuenta del estado del seguimiento de avance y ejecución de las actividades del Plan Estratégico Institucional, por objetivo y estado de desarrollo. Sin embargo, analizados dichos informes no es posible colegir que estos correspondan a reportes de gestión, por cuanto tratan, en general, del resultado de las actividades propias de esa casa de estudios superiores, en materias tales como recursos humanos, gestión financiera, proyectos institucionales, entre otros, sin que se advierta su relación con el mencionado objetivo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Analizados los antecedentes y argumentos enviados por la UMCE, estos no permiten alterar el alcance formulado, por cuanto para el objetivo N° 2, si bien acompaña una noticia relativa al Primer encuentro nacional de la red de universidades estatales, en esta no se aprecia que se haya sociabilizado el mencionado plan con actores externos. Asimismo, en lo que atañe al objetivo N° 3, la documentación aportada no da cuenta de las acciones ejecutadas para la implementación del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional.

Conforme lo expuesto, se mantiene la observación concerniente a los objetivos N°s 2 y 3.

Para los 3 objetivos estratégicos institucionales antes mencionados, se convinieron un total de 12 hitos a cumplir, determinándose, en base a la información presentada por la UMCE, el desarrollo de 5 de ellos, lo que equivale a un 42%. En tanto, sobre el 58% restante esa casa de estudios superiores no aportó, a través de la documentación de respaldo de los informes de avance semestral, la evidencia de la ejecución de tales hitos, tal como se señala pormenorizadamente en el anexo N° 5.

Por su parte, en cuanto al cumplimiento de los indicadores del convenio, la universidad informó al MINEDUC el cumplimiento al 100% de lo comprometido; sin embargo, no presentó en los informes de avance ningún antecedente considerado como medio de verificación. Su detalle más acabado se exhibe en el anexo N° 6.

La entidad universitaria no se pronunció sobre la ausencia de los medios de verificación de las actividades asociadas a los hitos y actividades que se detallan en los anexos N°s 5 y 6, ni respecto del informe de cierre del convenio, por lo que se mantiene la observación.

1.3. Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Este acuerdo de voluntades fue aprobado por decreto N° 312, de 2016, del MINEDUC, y por la resolución exenta N° 101315, de igual año, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el cual contempla un plazo de ejecución de 18 meses, el que, de conformidad con la cláusula octava del acuerdo, se extiende hasta el 15 de mayo de 2018.

El objetivo general de esta iniciativa, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del pacto, consiste en "Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio".

Además, en la citada cláusula segunda, se contempla el cumplimiento de 5 objetivos específicos institucionales, OEI.

Del análisis de los antecedentes aportados mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018, por la Encargada de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la UMCE, se determinó lo siguiente:

TABLA 9: DETALLE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES CONVENIO MARCO UMC 1656

OBJETIVO ESPECÍFICO	ANÁLISIS CGR
Objetivo Específico N° 1: Fortalecer el quehacer académico de la universidad	No cumple con el diseño, implementación y puesta en marcha del Centro Desarrollo de Docencia, ni existe evidencia de la institucionalización del Centro de Acompañamiento al Aprendizaje, tal como se exige en la cláusula segunda del convenio.
Objetivo Específico N° 2: Optimizar la gestión y administración institucional	Cumple parcialmente, toda vez que, si bien existe el diseño arquitectónico de algunos espacios físicos, no hay un documento que priorice las áreas a intervenir en materia de obras. Además, tampoco se demuestra la implementación del Sistema de Personal y Remuneraciones adquirido denominado "PyR", y finalmente, no consta documentación con el plan de sustentabilidad, el diagnóstico de campus sustentable y vida saludable, entre otros.
Objetivo específico N° 3: incrementar y sostener altos niveles de calidad y mejoramiento continuo	No cumple, por cuanto no existen antecedentes que den cuenta de las actividades, adjuntándose únicamente un documento con recomendaciones tendientes mejorar los resultados financieros de la entidad.
Objetivo Institucional N° 4: desarrollar la vinculación con el medio, la educación continua y la responsabilidad social	No cumple, ya que presenta un documento de discurso estratégico y no el diseño de una política de comunicación estratégica. No hay evidencia de la generación de mecanismos para la instalación de una política de internacionalización, ni el desarrollo de un modelo de educación virtual.
Objetivo Institucional N° 5: Fortalecer la investigación y el desarrollo del postgrado con altos estándares de calidad	No cumple, puesto que no se aprecian resultados respecto de la instalación de un centro de investigación, como tampoco sus lineamientos. En cuanto a la oferta académica post grado, no consta un estudio con enfoque hacia el fortalecimiento del postgrado de la universidad, a fin de mejorar la generación de estudios que tiendan a potenciar la oferta académica postgrado

Fuente de Información: Antecedentes Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE

La UMCE responde que, en relación al objetivo N° 1, que la creación de la Unidad de Desarrollo de la Docencia se encuentra en tabla del Consejo Académico, cuya propuesta espera ser presentada durante el inicio del primer semestre de 2019. Asimismo, en cuanto al Centro de Acompañamiento al Aprendizaje (CAA), en esta ocasión adjunta la resolución exenta por la cual se crea el centro, asignándole dependencia en la Dirección de Docencia de la universidad; acompaña además, el acuerdo de la Junta Directiva y Consejo Académico, e informe de creación e institucionalización.

Analizada la documentación adjunta, y comprobada su relación con el objetivo del convenio, procede levantar la observación en este punto.

Sobre el objetivo N° 2, la universidad responde que cuenta con dos documentos que se utilizan como instrumentos referenciales: "Plan Maestro de Infraestructura" y un "Estudio Diagnosticar las necesidades de infraestructura y equipamiento requeridos para la formación de profesores", añadiendo que la definición de obras a desarrollar se presenta al Comité Directivo. Agregó que la implementación del sistema "PyR" contó, entre otras etapas, con el proceso de carga de datos de cada funcionario de la universidad (plantas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

contratas), y con la parametrización del sistema, efectuándose, posteriormente, las simulaciones de pagos de remuneraciones con el sistema antiguo, encontrándose, actualmente, funcionando parcialmente.

En relación al mismo objetivo, la UMCE indica que en su página web se encuentra información sobre sustentabilidad, contando con una política de sustentabilidad aprobada por resolución exenta N° 100743, de 11 de agosto de 2016, agregando que contrató la asesoría de don [REDACTED], para apoyar en temáticas de sustentabilidad, y que creó un Comité de Sustentabilidad, nombrando, además, a don [REDACTED] como encargado de sustentabilidad.

Revisada la documentación e información proporcionada por la universidad en esta oportunidad, y verificada su relación con el objetivo indicado, corresponde levantar la observación formulada.

Acerca del objetivo N° 3, la universidad responde que se encuentra mejorando sus instrumentos, procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad, adjuntando los documentos: "Fundamentos del aseguramiento de la calidad"; "Modelo de acompañamiento a programas académicos de pregrado en proceso de autoevaluación"; "Orientaciones para proceso de autoevaluación de postgrado"; "Fortalecimiento del aseguramiento de la calidad en la institucional".

Revisada la información acompañada, si bien esta se refiere a procesos de mejora de la calidad institucional, no se advierte que correspondan a actividades de aquellas señaladas en el objetivo N° 3 del convenio marco. En particular, el documento denominado "Fortalecimiento del aseguramiento de la calidad en la institucional", de 24 de enero de 2019, no se encuadra en la época de vigencia del convenio.

En lo que atañe al objetivo N° 4, la UMCE contesta que cuenta con una propuesta de política de comunicación estratégica institucional, la que está en proceso de revisión e internacionalización. Agrega que está avanzando en convenios de colaboración con la Universidad de California Los Ángeles - UCLA, de los Estados Unidos. Al efecto, examinada la documentación citada, no se advierte que esta diga relación directa con el objetivo del convenio marco en examen.

Finalmente, en lo concerniente al objetivo N° 5, la universidad reitera lo señalado sobre el objetivo N° 3, del CM UMC 1555, desarrollado en el punto 1.1, del presente acápite II.

Al tenor de lo expresado por esa entidad universitaria, y acorde a lo expresado precedentemente, se levanta la objeción planteada en cuanto a la falta de acreditación de cumplimiento de los objetivos N°s 1 y 2, y se mantiene en relación a los 3, 4 y 5.

Para los 5 objetivos estratégicos institucionales ya citados, se convinieron un total de 69 actividades asociadas a los hitos a cumplir, detectándose el desarrollo de 5 de ellas, lo que equivale a un 7%. En tanto, sobre el 93% restante no se obtuvo información para determinar su total ejecución, toda vez que esa casa de estudios superiores, no presentó los medios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

verificación convenidos en el acuerdo de voluntades, cuyo detalle se exhibe pormenorizadamente en el anexo N° 7.

Por su parte, en cuanto al cumplimiento de los indicadores del convenio, la universidad reportó al MINEDUC que cumplió el 100% de lo comprometido, según informe de cierre del convenio. Sin embargo, no adjuntó los medios de verificación que así lo acrediten, tal como se presenta en el anexo N° 8.

La entidad universitaria no se pronunció sobre la ausencia de los medios de verificación de las actividades asociadas a los hitos y actividades que se detallan en los anexos N°s 7 y 8, ni respecto del informe de cierre del convenio, por lo que se mantiene la observación.

Lo expuesto en los puntos 1.1, 1.2, y 1.3, incumple lo dispuesto en la cláusula segunda de los referidos convenios, que impone a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ejecutar y desarrollar las iniciativas en comento, cuyo cumplimiento será medido por los informes de avance y finales de estas; y por la entrega de los aludidos reportes.

De igual manera, lo obrado por esa casa de estudios infringe los principios de eficacia, control y eficiencia, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

2. Gastos rendidos que no se ajustan a los hitos de los convenios marco.

Requerida a la Encargada de Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto de esa casa de estudios superiores, la identificación de los gastos con los respectivos hitos de los convenios marco en análisis, proporcionó, el día 05 de septiembre de 2018, en representación de don [REDACTED], la información de las rendiciones presentadas al MINEDUC, detectándose que la UMCE ejecutó y rindió gastos en una finalidad distinta a la convenida, imputando remuneraciones, servicios básicos, desembolsos en infraestructura, entre otros, sin acreditar su asociación a alguno de los hitos de los convenios marco UMC 1555 UMC 1655 y UMC 1656, tal como se indica en la siguiente tabla, materia que además será examinada en el acápite relativo a examen de cuentas.

TABLA N° 10: MONTOS QUE NO CORRESPONDEN A LOS CONVENIOS MARCO

CONVENIO MARCO	CANTIDAD DE REGISTROS RENDIDOS	MONTO EN (\$)
UMC 1555	144	1.229.799.352
UMC 1655	5	451.838.947
UMC 1656	21	186.495.036
Total registros rendidos no asociados a CM	170	1.868.133.335

Fuente de Información: Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE

En efecto, el mencionado Director de Planificación, indicó, mediante correo electrónico de 06 de septiembre de 2018, que los gastos rendidos en los convenios marco UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656, en un 100%, y en un 40% a 50% -respecto de las dos últimas iniciativas- se relacionan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

con la operatoria habitual de la universidad y no con cada uno de los objetivos estratégicos de éste, pero que, a su entender, el propósito de dichos acuerdos de voluntades se cumplieron, toda vez que el producto final fue la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico Institucional, el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad, mediante resolución N° 100793, de 19 de agosto de 2016.

Lo expuesto, contraviene la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, sobre el cumplimiento de los objetivos para cada proyecto de los convenios marco examinado, y los principios de eficacia, control y eficiencia, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575.

La entidad universitaria contesta, en síntesis, que durante la implementación inicial de los proyectos convenios marco, desde el Ministerio de Educación le señalaron que esos recursos serían de libre disponibilidad, equivalentes a fondos basales para el desarrollo de las Universidades del Estado, por lo que parte de esos recursos se destinaron a gastos de operaciones de esa casa de estudios, pero principalmente a iniciativas de modernización y mejoras institucionales, y está empeñada en cumplir con cada uno de los hitos comprometidos en todos los acuerdos de voluntades suscritos con esa Secretaría de Estado.

Las explicaciones otorgadas por la UMCE no desvirtúan el reproche formulado, corroborándose que esa casa de estudios ejecutó y rindió gastos en una finalidad distinta a la convenida, sin acreditar su asociación a alguno de los hitos de los convenios marco UMC 1555 UMC 1655 y UMC 1656, por lo que se mantiene la observación.

3. Entrega de informes financieros y de avance presentados al MINEDUC por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

- Omisión de envío de informes de avance.

La Universidad no cumplió con remitir al Ministerio de Educación los informes de avance de los convenios marco UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656, correspondientes al primer semestre del año 2017, siendo que fueron solicitados por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Coordinadora de la Unidad Académica, del Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior de esa Secretaría de Estado, a través del correo electrónico de 23 de junio y su reiteración, por la misma vía, el 20 de octubre, ambos de la citada anualidad, dirigidos al Rector de la entidad, con copia al Director de Planificación y Presupuestos, don [REDACTED].

Lo expuesto, vulnera la cláusula séptima de los convenios marco, que dispone, en su número 1, que la institución presentará informes de avances cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos en el proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 días hábiles, contados desde el término del período respectivo, lo que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la universidad reconoce lo objetado, agregando que ha rectificado esa situación, dando estricto cumplimiento con el envío semestral de los informes de avance de todos los proyectos institucionales con el MINEDUC. Añade que ha fortalecido el equipo profesional del área de proyectos institucionales con nuevas contrataciones, adjuntando copia de la resolución exenta N° 395/790/2018, de 26 de octubre de 2018, de esa procedencia que aprueba el contrato de profesional de apoyo a la gestión de Proyectos Institucionales en la Dirección de Planificación y Presupuesto.

En virtud de lo expresado, si bien ese órgano universitario admite que los informes de avance de los convenios marco UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656, fueron remitidos extemporáneamente al MINEDUC, en consideración a que de la documentación aportada en esta oportunidad se advierte que ha enmendado la periodicidad en el envío de los mencionados reportes, procede subsanar la observación.

4. Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862.

Se comprobó que si bien la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación se encuentra inscrita en el portal [www.registros19.862.cl](http://www.registros19.862.cl), las transferencias recibidas por un total de \$ 3.028.905.000, correspondientes a los convenios marco códigos UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656, por parte del Ministerio de Educación, no se encuentran apuntadas en dicho sistema, lo que incumple el artículo 5° de la misma ley N° 19.862 -norma que ha sido reproducida en el artículo 6° de su reglamento, aprobado por el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda- que impone a las instituciones receptoras la obligación de mantener actualizada la información relativa a las anotaciones que se analizan (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Lo descrito, además, vulnera lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que señala en su artículo 2°, párrafo 1°, sobre "Documentación de la Rendición de Cuentas" que, toda rendición de cuentas estará constituida, entre otras, por lo que se indica en la letra e), los registros a que se refiere la ley N° 19.862, cuando corresponda.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores adjunta memorándum N° 96, de 25 de enero de 2019, del Director de Administración, que instruye al Jefe del Departamento de Finanzas gestionar el registro de las transferencias recibidas.

A su turno, cabe manifestar que la Subsecretaría de Educación no se pronunció en su respuesta, sobre esta situación, la cual le fue informada por oficio N° E57/19, de 2019, de esta procedencia.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad universitaria no permiten alterar el alcance formulado, puesto que, realizada las validaciones sobre las anotadas transferencias en el precitado sitio web, al día 8 de mayo de 2019, éstas no aparecen registradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Por lo expuesto y considerando que la medida enunciada por la UMCE no se ha concretado, se mantiene la observación.

5. Observaciones relativas a contrataciones a honorarios.

5.1. Incumplimiento de la obligación de remitir a la Contraloría General de la República, para su registro, los decretos que aprueban contratos a honorarios.

Al respecto, se constató que la universidad no registró en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que administra esta Contraloría General, los contratos a honorarios de los años 2015, 2016 y 2017, sujetos a registro, infringiendo con ello lo establecido en el artículo 15, número 4° de la resolución N° 1.600 de 2008, en relación a aquellos actos administrativos dictados hasta el 31 de marzo de 2017, y lo indicado en el artículo 7°, número 10, de la resolución N° 10, de 2017 –a partir del 1 de abril de esta última anualidad-, ambos de la Contraloría General de la República, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA: 11 CONTRATOS HONORARIOS SIN REGISTRO SIAPER

N°	CONVENIO	ITEM	RUT	NOMBRE	REGISTRO SIAPER
1	UMC 1555	Honorarios	13.901.XXX-X		√
2	UMC 1555	Honorarios	13.713.XXX-X		√
3	UMC 1555	Honorarios	13.830.XXX-X		√
4	UMC 1555	Honorarios	16.621.XXX-X		√
5	UMC 1555	Honorarios	16.859.XXX-X		√
6	UMC 1555	Honorarios	08.007.XXX-X		√
7	UMC 1555	Honorarios	12.114.XXX-X		√
8	UMC 1555	Honorarios	27.449.XXX-X (*)		X
9	UMC 1555	Honorarios	08.580.XXX-X		√
10	UMC 1555	Honorarios	09.779.XXX-X		√
11	UMC 1555	Honorarios	07.542.XXX-X		√
12	UMC 1555	Honorarios	15.678.XXX-X		√
13	UMC 1655	Honorarios	04.888.XXX-X		X
14	UMC 1655	Honorarios	16.019.XXX-X		X
15	UMC 1655	Honorarios	07.045.XXX-X		√
16	UMC 1655	Honorarios	16.520.XXX-X		X
17	UMC 1655	Honorarios	15.123.XXX-X		X
18	UMC 1655	Honorarios	16.475.XXX-X		X
19	UMC 1655	Honorarios	13.469.XXX-X		X
20	UMC 1655	Honorarios	17.188.XXX-X		X
21	UMC 1655	Honorarios	13.946.XXX-X		√
22	UMC 1655	Honorarios	13.705.XXX-X		X
23	UMC 1655	Honorarios	15.424.XXX-X		X
24	UMC 1655	Honorarios	15.461.XXX-X		X
25	UMC 1655	Honorarios	15.055.XXX-X		X
26	UMC 1656	Honorarios	18.950.XXX-X		X
27	UMC 1656	Honorarios	17.959.XXX-X		√
28	UMC 1656	Honorarios	15.554.XXX-X		√

Fuente de Información: Rendiciones convenios marco N°s UMC 1555 UMC 1655 UMC 1656, Dirección de Planificación UCE

(\*) Profesional extranjero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La UMCE responde que 12 convenios a honorarios, cuentan con su registro en SIAPER TRA, acompañando los "Certificados de Registro" de este Organismo de Control. Agrega que se regularizó la anotación de 4 acuerdos de voluntades en el SIAPER. Añade que los restantes 12 pactos corresponden a las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 100006, 100124 y 100125, de 3 y 17 de enero de 2017.

Analizados los antecedentes y argumentos esgrimidos por esa entidad universitaria, y siendo validados los registros de los contratos a honorarios en el sistema SIAPER, al 21 de marzo de 2019, se subsana respecto de 16 registros. No obstante, se mantiene para el resto de los contratos a honorarios por cuanto no ha sido corregida por esa universidad la objeción formulada.

5.2. Contratos a honorarios y resoluciones que no identifican a qué objetivos del convenio marco corresponden o con cuales se relacionan.

Del análisis de los contratos a honorarios que integran la muestra, se advierte que en ninguno de ellos, se contemplaron cláusulas que especifiquen claramente las tareas o funciones concretas a desarrollar, lo cual impide determinar, por una parte, la efectividad de la ejecución de las tareas labores encomendadas y, por otra, con cuál de los objetivos establecidos en la cláusula segunda del convenio marco se relacionan.

En efecto, se aprecia que en los aludidos documentos no se indican de manera específica los objetivos del convenio marco que se cumplirían con la prestación de los servicios contratados, lo cual impide verificar la pertinencia del desembolso, así como también controlar debidamente el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Sobre el particular, se debe mencionar que la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otras, en el dictamen N<sup>o</sup> 72.730 de 2016, ha sostenido que es en el contrato a honorarios, en donde se deben especificar todas las labores y servicios a ejecutar, por cuanto en éste se deben establecer los derechos y las obligaciones de las partes, de tal manera que se consignen claramente los vínculos de ambas partes.

Lo anterior vulnera, además, la cláusula décimo tercera de los citados convenios marco, sobre contratos con terceros, en cuanto a que la UMCE debe garantizar la adecuada orientación de los recursos al cumplimiento de los objetivos, aspecto que requiere precisar las actividades que encomiende, lo que no se advierte en las referidas contrataciones.

Tampoco se ajusta a lo establecido en el artículo 11 de la ley N<sup>o</sup> 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual prescribe que "se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de, servicios para cometidos específicos", lo cual, en la especie, no ocurrió en relación a los contratados para el proyecto especificado en el convenio marco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La UMCE contesta que a partir del año 2018 está solicitando los informes de actividades, y que desde el año 2019 incorporó una cláusula en los contratos a honorarios que exige la entrega periódica (trimestralmente) de los mentados informes.

Sostiene, además, esa casa de estudios, que la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control ha señalado que sin perjuicio de que los servidores a honorarios no son funcionarios públicos ni se encuentran sometidos a un régimen de relación laboral, se les exige a las diferentes jefaturas que exijan y verifiquen el debido cumplimiento de las tareas que prestan.

Revisada la documentación aportada en esta ocasión por ese órgano universitario, que dan cuenta de las acciones correctivas informadas por ella, se subsana la observación.

### 5.3. Labores habituales.

De la revisión efectuada, se determinaron 3 casos, donde la universidad, contrató a personas durante los años 2016 y 2017 con recursos de los convenios UMC 1555 y 1656, para desarrollar labores propias del quehacer universitario. El detalle consta en anexo N° 9.

Lo expuesto no se condice con lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.834, que permite contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución. A su turno, el inciso segundo del mismo precepto, agrega que en forma excepcional se podrá pactar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Es del caso mencionar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha declarado, entre otros, en el dictamen N° 30.048, de 2013, que la señalada excepción opera siempre que se trate de cometidos específicos, esto es, labores puntuales del servicio, claramente individualizadas y determinadas en el tiempo, lo que no se observa en los presentes casos.

Luego, es preciso indicar que, no se puede desarrollar en forma indefinida labores habituales empleando el servicio de personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, puesto que para esos efectos el ordenamiento contempla la existencia de funcionarios de planta y empleos a contrata (aplica dictamen N° 77.146, de 2014, de este origen).

La entidad universitaria replica los mismos argumentos expuestos en el numeral 2 del presente acápite, haciendo presente que los casos detectados corresponden a labores que no eran habituales a las funciones propias de la institución y que, por esa naturaleza han tenido el carácter de temporales, tanto así, que ninguno de los funcionarios que se individualizan en el anexo N° 9, siguen prestando servicios bajo esa figura.

Al respecto, revisado el SIAPER que administra este Organismo de Control, se advirtió que el señor [REDACTED] ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

desarrollado la misma función en los años 2016, 2017 y 2018; misma situación ocurre con el señor [REDACTED] para las anualidades 2017 y 2017; en tanto, el señor [REDACTED] a contar del 12 de enero de 2017 está contratado por esa casa de estudios.

Por lo expuesto, procede mantener la observación.

6. Adquisiciones de sistema informáticos sin suscribir contratos.

De la información obtenida de los sistemas informáticos adquiridos con recursos de los convenios marco UMC 1655 corresponde indicar que la Universidad adquirió para ejecutar algunas funciones críticas, un software de recursos humanos.

6.1. Sistema de remuneraciones.

Mediante las órdenes de compra N<sup>os</sup> 692255-58-CM16 y 692255-59-CM16, la universidad adquirió el sistema de remuneraciones, Personal y Remuneraciones -PyR-, por un monto de \$ 45.024.174, por convenio marco, advirtiéndose que esa entidad no convino un acuerdo escrito con la empresa Covenco S.A.

En efecto, requerida doña [REDACTED], encargada de adquisiciones de la UMCE, señaló, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2018, que tales compras se realizaron conforme lo establecido en el artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la ley N° 18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en las órdenes de compras, las bases de licitación que regularon el convenio marco, más las propuestas de la empresa, las que, en su conjunto, actúan como contrato, y que no se solicitó la firma de un acuerdo complementario al convenio marco, considerando que los contratos por esos servicios son firmados y garantizados entre el proveedor y la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Al respecto, cabe señalar, que lo indicado por la encargada de adquisiciones de esa casa de estudios superiores, no se condice con lo previsto en el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone, como regla general, que "Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato."

En ese contexto, dicho precepto legal ha establecido que tratándose de adquisiciones menores a 1000 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de una orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya consignado así en las respectivas bases de licitación, situación que no ocurrió en la especie, toda vez que la adquisición de tales softwares no corresponden a dichas características.

Cabe señalar que los montos desembolsados en función de la adquisición de los sistemas antes mencionados alcanzan a un total de \$ 45.024.174 cuyas erogaciones se efectuaron según se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 12: ADQUISICIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS

N°	N° EGRESO	FECHA	PRO-VEEDOR	N° FACTU-RA	FECHA FACTURA	MONTO (\$)	N° ORDEN DE COMPRA
1	5647	19-05-2017	Covenco S.A	489	31-12-2017	18.896.446	692255-58-CM16
2	11781	13-09-2017	Covenco S.A	55	28-08-2017	13.063.864	692255-59-CM16
3	2018012101	31-01-2018	Covenco S.A	67	05-12-2017	13.063.864	692255-59-CM16
Total						45.024.174	

Fuente: Elaboración propia, antecedentes entregados por el Sub departamento de Contabilidad.

## 6.2. Del Sistema Contable.

Mediante convenio marco, se adquirió el sistema de Gestión de Administración y Contabilidad –SAC–, por un monto de \$ 31.910.928, según consta en el egreso N° 2018031838, de 28 de marzo de 2018, advirtiéndose que tampoco se celebró un acuerdo escrito con la empresa Covenco S.A.

En efecto, consultada la encargada de adquisiciones señaló, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2018, que dicha compra fue efectuada conforme lo previsto en el artículo 14 del decreto N° 250, de 2004, exponiendo los mismos argumentos ya señalados, lo cual, como ya se indicara, no se condice con lo establecido en el antes mencionado artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En relación a los puntos 6.2 y 6.2 precedentes, la UMCE replica los mismos argumentos expuestos en el numeral 10, del capítulo I, del presente informe, agregando que el artículo 63 del decreto N° 250, de 2004, no aplica a la compra realizada mediante Convenio Marco, y que la celebración del contrato es facultativo y no imperativo.

Las explicaciones otorgadas por esa casa de estudios no permiten desvirtuar el alcance formulado, por cuanto la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.554, de 2010, y 4.391, de 2014, señalan que las adquisiciones mayores a 100 U.T.M., deben formalizarse a través de la suscripción de contratos de compraventa debidamente aprobados a través de actos administrativos, y totalmente tramitados, a partir de lo cual el servicio está en condiciones de emitir las respectivas órdenes de compra, conforme lo establece el artículo 63, en relación con el inciso final del artículo 65, ambos del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin hacer distinción dicha norma legal sobre la modalidad de contratación, por lo que procede mantener las observaciones antes consignadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

7. Contrataciones vía trato directo  
7.1 Causal de emergencia invocada para obras menores.

La UMCE efectuó desembolsos por un total de \$ 47.779.370, durante el período examinado, en obras menores, vía trato directo, invocando la causal de emergencia establecida en el N° 3, del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en orden a que procede dicha modalidad "en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo o catástrofe contenida en la legislación pertinente, a saber:

TABLA: 13 TRATOS DIRECTO POR CAUSAL EMERGENCIA

RAZON SOCIAL CONTRATISTA	RUT	FACTURA			RESOLUCIÓN EXENTA	
		N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA
Bryan Briones Mendoza Construcciones	76.216.677-1	29	08-09-2016	9.881.478	100834	31-08-2016
		32	03-10-2016	5.077.801	100878	09-09-2016
Gestión Capacitación e Ingeniería	76.041.544-8	33	02-11-2016	20.230.162	100905	15-09-2016
Ragori Diseño y Construcciones	76.518.777-K	63	22-09-2016	12.589.929	100851	31-08-2016
Total				47.779.370		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Subdepartamento de Contabilidad.

Sobre el particular, a través del memorándum N° 68/2016, de 28 de julio de 2016, emitido por la Rectoría de dicha universidad, se dispuso declarar un estado de urgencia institucional, porque se recibiría la visita de pares evaluadores los días 29, 30 y 31 de agosto, de 2016, en el contexto del proceso de acreditación institucional, atendido el importante número de tareas pendientes, especialmente aquellas relativas a contrataciones de bienes y servicios para reparaciones de infraestructura.

Al respecto, cabe advertir que esa universidad ya, el 16 de diciembre de 2015, cerró su proceso de Autoevaluación Institucional 2015 con la presentación a la comunidad educativa, señalando, según consta, en su página web, que dicho informe de autoevaluación sería presentado a la Comisión Nacional de Acreditación-CNA-, todo lo cual da cuenta de que los requisitos de que se trata han podido ser planificados con anterioridad sin que se adviertan imprevistos que justificaran un tratamiento de urgencia.

En efecto, según lo consignado en los artículos 16 y siguientes de la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, la acreditación institucional deberá considerar las etapas de Autoevaluación Interna, Evaluación Externa, y finalmente, la etapa de Pronunciamiento de la Comisión, en que finalmente la CNA emite un juicio en base a la ponderación de los antecedentes recabados, mediante el cual se determina acreditar o no acreditar a la institución, en virtud de la existencia y nivel de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Asimismo, cabe indicar, que con el fin de desarrollar la etapa de evaluación externa, la CNA mantiene un registro de pares evaluadores, de entre los cuales se solicitará efectuar dicha revisión en las entidades de educación superior, por lo que una vez que la universidad solicita adscribirse al sistema de acreditación, la visita de los pares evaluadores es parte de una de las etapas que necesariamente ocurrirá y por ende pueden programarse cada una de las acciones que permitan concluir con éxito el citado proceso.

En este orden de consideraciones, es del caso indicar que lo señalado en el memorándum N° 68/2016, de 28 de julio de 2016, emitido por el Rector, no constituye un respaldo suficiente que dé cuenta de una situación de emergencia que permita adquisiciones en la modalidad de trato directo, toda vez que esa entidad conocía el proceso de acreditación, por lo que debió anticipar la gestión de necesidades de reparaciones de su infraestructura.

Además, es preciso considerar que la causal de emergencia tiene un carácter excepcional y, como para todas las causales de trato directo, se requiere "de una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, fundamento que debe contenerse en el cuerpo del acto aprobatorio del mismo, siendo insuficiente para estos efectos la sola alusión a razones de índole interno de funcionamiento del servicio (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 69.864 de 2012 y 94.391, de 2014, ambos de la Contraloría General de la República).

La universidad responde que Urgencia y Emergencia tienen diferentes significados, siendo en el segundo caso, una situación apremiante que no permite una diferente alternativa, abordándose las referidas contrataciones bajo ese punto de vista, siendo, además, controladas de legalidad por su Contraloría Interna.

De lo expuesto y considerando que ese organismo no desvirtúa el alcance formulado, y dado se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado y que no aporta antecedentes sobre las medidas correctivas informadas, se mantiene la observación.

#### 7.2 Aumento de obras.

La universidad efectuó desembolsos por un monto de \$ 30.182.983 en aumento de obras de infraestructura, las que se efectuaron bajo la modalidad de trato directo, cuya ejecución se otorgó a la empresa con la que se suscribieron los contratos originales, a saber:

TABLA N° 14: TRATOS DIRECTO POR AUMENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

N°	CÓDIGO CONVENIO MARCO	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE EMPRESA	RUT EMPRESA
1	UMC 1655	7357	19-06-2017	2.558.763	Sociedad Constructora Santa Victoria	76.645.670-7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	CÓDIGO CONVENIO MARCO	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)	NOMBRE EMPRESA	RUT EMPRESA
2	UMC 1656	14254	02-11-2017	27.624.220	Ingeniería Y Montajes Tent	76.576.401-7
Total				30.182.983		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Subdepartamento de Contabilidad

a) Respecto del egreso N° 7.357, de 2017, correspondiente a un desembolso de \$ 2.558.763, se pudo establecer que mediante resolución exenta N° 100115/2017, de 16 de enero de 2017, la universidad aprobó el llamado a licitación pública y las bases administrativas y técnicas para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación estructural y arquitectónica salón de Honor UMCE", el cual, al término del concurso respectivo, fue adjudicado a la empresa Santa Victoria Limitada, a través de la resolución exenta N° 100161, de 31 de enero de la misma anualidad, celebrándose el contrato respectivo, siendo aprobado por resolución exenta N° 100177, ambos actos en la misma data.

Ahora bien, en el numeral 20 de las aludidas bases administrativas, se previó que "por razones de buen servicio, la UMCE podría requerir al contratista la variación de las obras, considerando un aumento respecto de las originalmente previstas, considerando un máximo de 25% del precio total del contrato suscrito entre las partes, las que se relacionan directamente con la obra contratada, para lo cual deberá existir la disponibilidad presupuestaria, estipulándose además la ampliación de los plazos de ejecución si fuere necesario. Agrega que, tanto los aumentos de obras como los plazos deberán estar debidamente justificados mediante informe que será parte de la recepción de las obras, y aprobado por el Jefe de Departamento de Infraestructura.

Al respecto, se comprobó que el egreso N° 7.357, de 19 de junio de 2017, se fundó en los memorándum N° 109 /2017, de 28 de marzo de 2017, por el cual el Jefe del Departamento de Infraestructura adjunta al Director de Administración de la misma casa de estudios, el memorándum N° 26, de 27 de marzo de 2017, de don [REDACTED] e -arquitecto de esa entidad universitaria-, quien informa la necesidad de realizar aumentos en la capacidad eléctrica para no interferir y generar problema en el uso de los elementos que lo componen". Se consignó, asimismo, que ese aumento de obras no implicaba un aumento del plazo originalmente estipulado en el contrato. Además, se acompañó el certificado de disponibilidad presupuestaria pertinente.

En este contexto, según se puede inferir del tenor del aludido numeral 20 de las referidas bases administrativas, las obras adicionales de aquellas previstas en el convenio original, podría realizarse sin la necesidad de acudir a las normas que regulan la contratación pública, ya que conforme a tales bases, solo bastaría justificar una nueva obra complementaria con la emisión de un informe técnico previo, contemplándose la posibilidad de celebrar un nuevo acuerdo de voluntades, o "estipular" el mismo, según indica el numeral anotado, en caso en que se otorgue un nuevo plazo para la ejecución de la totalidad de la obra. Luego, como en el presente caso, no existió ampliación del plazo, el nuevo acuerdo no se escrituró.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Pues bien, al respecto, es dable señalar que toda modificación de un contrato administrativo, debe verificarse mediante la suscripción de un convenio modificatorio con la correspondiente aprobación formal a través de acto administrativo respectivo, lo que en la especie no aconteció (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 34.734, de 2008 y 71.010, de 2009).

La universidad responde que conforme a lo establecido en el punto N° 20 "aumento del contrato" de las bases de licitación pública ID N°4726-5-LQ16, se señala la posibilidad de realizar un aumento de obras de hasta un 25% del total adjudicado (\$102.000.243) lo que equivale a \$ 25.500.061; por lo que en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, no era necesario realizar un nuevo contrato que ampliara el monto adjudicado, haciendo presente que ello tampoco implicó una variación a los plazos estipulados originalmente, por lo tanto, las obras terminaron en la fecha estipulada en el contrato.

Agrega que de acuerdo a lo indicado en los dictámenes N°s 34.734, de 2008, y 71.010, de 2009, ambos de este Organismo Fiscalizador, se refiere específicamente al aumento en los plazos, indicando que de materializarse este, implicaría necesariamente una variación contractual, situación que no se da en este caso.

Al tenor de lo expuesto, es útil precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y en el artículo 77 de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta admisible la modificación de los contratos administrativos regulados por esa normativa, sin embargo ello solo procede en las situaciones que expresamente allí se señalan, dentro de las cuales se encuentran aquellas establecidas en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha señalado, a través de los dictámenes N°s 37.462, de 2008, y 43.804, de 2013, que las disposiciones que establezcan la alternativa de modificar los contratos, deben interpretarse en estricta armonía con las disposiciones legales y reglamentarias que conciernen a los elementos esenciales que deben considerarse en las bases de licitación y a las reglas sustantivas inherentes a esta última, y teniendo presente que por la vía de la modificación de los contratos no puede alterarse la cabal aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

En concordancia con lo expresado, es posible advertir que tanto el órgano licitante como los oferentes y adjudicatarios de una propuesta pública se encuentran vinculados por las condiciones que fueron previstas en las bases respectivas, no estando facultados para modificarlas por su libre acuerdo, sino que solo en la forma establecida para ese efecto (aplica dictamen N° 51.670, de 2011, de este origen).

Por lo expuesto, procede mantener la observación, atendido que ese ente universitario no celebró el correspondiente contrato de modificación de obra, y por ende no emitió el acto administrativo que lo aprueba.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

b) En relación al egreso N° 14254, de 2017, que corresponde al desembolso de \$ 27.624.220, referido a los aumentos de la obra "Rehabilitación Estructural Ampliación de Biblioteca Central", se advierte que mediante los memorandos N°s 11 y 30, de 6 y 31 de marzo de la misma anualidad, respectivamente, el arquitecto de la UMCE, don [REDACTED], informa al Jefe del Departamento de Infraestructura que solicitó trabajos adicionales al contratista durante la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, la universidad, a través de la resolución exenta N° 101.318 de 30 de octubre de 2017, esto es nueve meses después de informar del aumento de obras, regularizó tales aumentos y autorizó el pago correspondiente.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la Contraloría Interna de esa entidad, mediante memorándum DJ-N° 304- 2017, de 10 de agosto de 2017, informó al Director de Administración, don [REDACTED], que se abstuvo de otorgar la visación al proyecto que autoriza el aumento de la obra de que se trata, por cuanto la contratación que se pretendía aprobar, respondía a la necesidad de hacerse cargo de vicios constructivos hallados durante el proceso de ejecución de la obra, así como al hecho de no haberse requerido en el nuevo contrato, la respectiva boleta de garantía de cumplimiento del convenio.

Además, cabe consignar que la UMCE, dispuso un nuevo contrato, sin procurar el debido resguardo de los bienes del Estado, toda vez que no requirió las garantías correspondientes, en el contrato, circunstancia que infringe los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575, además de contravenir lo indicado en el artículo 68 del Reglamento de Compras y Contratación Pública, que ordena la entrega de tales garantías por parte de los oferentes.

La UMCE contesta que de acuerdo al Memorándum DJ-N° 304/2017, de 10 de agosto del 2017, del Departamento Jurídico, se informa que no se otorgó el control de legalidad al proyecto de resolución solicitado para regularizar el pago, frente a lo cual la Dirección de Administración, respondió a lo requerido, por Memorándum N°406, de igual fecha, respuestas que fueron acogidas, emitiéndose luego la resolución exenta N° 101318, que regularizó y aprobó el pago de los \$ 27.624.220.- impuestos incluidos, visada por el mencionado Departamento Jurídico y con el control de legalidad de su Contraloría Interna.

Agrega que atendida la evaluación técnica positiva de la ejecución de las obras y que el aumento de obras alcanzaba a ser ejecutado dentro del mismo plazo de la obra principal, no se consideró necesario solicitar una nueva boleta de garantía.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad universitaria no desvirtúan el alcance formulado, toda vez que conforme el inciso final, y en lo que interesa, del citado artículo 68, del aludido decreto N° 250, de 2004, dispone que "Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 1.000 UTM, la entidad licitante deberá fundadamente ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de fiel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

cumplimiento”, lo cual no ha sido acreditado en la especie, situación que había sido reprochada por la Contraloría Universitaria, por lo que se mantiene la observación.

**B. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

- Sobre compromisos y obligaciones por parte del Ministerio de Educación, respecto del seguimiento a los proyectos.

Requerido don [REDACTED], auditor interno del Ministerio Educación, aportó, mediante correo electrónico, de 6 de octubre de 2018, los informes N°s 468 y 5.436, ambos de 2017, y 1.111 y 5.721, ambos de 2018, emitidos por don [REDACTED] y doña [REDACTED], Jefe y Coordinadora Unidad Académica, respectivamente, pertenecientes al Departamento de Financiamiento Institucional de la Subsecretaría de Educación, que reportan el resultado de la revisión de los informes de avance semestral correspondientes al primer y segundo semestre de 2016, segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, todos de la UMCE, que reflejan deficiencias en la ejecución de los convenios que mantiene esa universidad, cuyo detalle pormenorizado, se exponen a continuación:

TABLA N° 15: RESULTADO DEL SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS MARCO  
POR PARTE DEL MINEDUC

N° CONVENIO	2º SEMESTRE 2015	1º SEMESTRE 2016	2º SEMESTRE 2016	1º SEMESTRE 2017	2º SEMESTRE 2017	1º SEMESTRE 2018
1555	No presenta Informe de avance la universidad	Oficio 468/2017 insatisfactorio	Oficio 5436/2017 insatisfactorio	No presenta Informe de avance la universidad	No presenta Informe de avance la universidad	Oficio 5721/2018 Satisfactorio con observaciones
1655	No aplica	No aplica	Oficio 5436/2017 Satisfactorio con observaciones	No presenta Informe de avance la universidad	Oficio 1111/2018 Satisfactorio con observaciones	No aplica, aún en proceso de revisión de informe cierre
1656	No aplica	No aplica	Oficio 5436/2017 Satisfactorio	No presenta Informe de avance la universidad a	Oficio 1111/2018 insatisfactorio	No aplica, aún en proceso de revisión de informe cierre

Fuente de Información: Elaboración Propia, Informes de Avance del Proyecto.

Lo anterior, resulta insuficiente en consideración a las situaciones detectadas en la letra A. Universidad Metropolitana de Ciencias de Educación, del presente capítulo II, así como lo que se expone en el acápite III, lo cual contraviene lo estipulado en la cláusula séptima del mencionado acuerdo de voluntades, que establece, entre otras obligaciones, la de realizar el seguimiento del convenio, coordinando su monitoreo y evaluación, velando por el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, se contravienen los principios de eficiencia, eficacia y control, contenidos en los artículos 3º, 5º y 11 de la ley N° 18.575,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y de los fines y objetivos establecidos, incluyendo la legalidad y oportunidad de sus actuaciones, lo que no se advierte que haya acontecido en los hechos descritos, debido a la ausencia de parte del MINEDUC, de seguimiento, de los avances y logros previstos para el destino de los recursos aportados al financiamiento del proyecto.

Además, cabe hacer presente lo indicado en la cláusula décimo primero de los pactos aludidos, que establecen, en su letra e), que el Ministerio de Educación podrá determinar el término anticipado de tales convenios al "haber destinado la Institución los recursos aportados al Financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida."

La Subsecretaría de Educación no se pronuncia sobre esta materia, las cuales le fueron informadas por medio del oficio N° E57/19, de 16 de enero de 2019, de esta procedencia, por lo cual se mantiene la observación.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### A. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

##### 1. Saldos contables y financieros al 31 de diciembre de 2017.

Conforme la documentación tenida a la vista y de acuerdo con las rendiciones de gastos efectuadas a la Subsecretaría de Educación, se verificó que, al 31 de diciembre de 2017, la disponibilidad financiera para los convenios marcos UMC1555, UMC1655, y UMC1656, ascendió a \$ 119.169.592, en tanto el saldo disponible en las cuentas corrientes de los referidos convenios correspondió a un total de \$ 144.102.278, produciéndose una diferencia de \$ 24.776.360, según el siguiente detalle:

TABLA N° 16: DISPONIBILIDAD FINANCIERA CONVENIOS MARCO AUDITADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

N° CONVENIO MARCO	INGRESOS PERCIBIDOS (\$)	GASTOS EJECUTADOS (\$)	SALDO FINANCIERO (\$)	SALDO EN CUENTA CORRIENTE (\$)	DIFERENCIA (\$)
UMC1555	1.582.414.000	1.552.485.356	29.928.644	29.928.644	-
UMC1655	817.945.000	818.023.163	(78.163)	833.473	755.310
UMC1656	628.546.000	539.226.889	89.319.111	113.340.161	24.021.050
TOTAL	3.028.905.000	2.909.735.408	119.169.592	144.102.278	24.776.360

Fuente de Información: Comprobantes de ingreso, rendiciones de gastos y saldos en cuenta corriente, proporcionados por la UMCE.

Lo expuesto pugna con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, a que se encuentra obligada la administración, en virtud de lo previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

A su vez, no se ajusta a lo consignado en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto no se ha presentado toda la información de los activos de un grupo. En este contexto, la norma sostiene, en lo que importa, que para ser una representación fiel una descripción tendría cuatro características, a saber: seria, completa, neutral y libre de error, lo que no ocurrió en la especie.

La universidad contesta que los saldos de los tres proyectos suman un total de \$ 144.102.278, distribuidos para cada convenio marco, de la misma manera que lo señalado en la columna "Saldo en cuenta corriente". Además, adjunta las rendiciones financieras al 31 de diciembre de 2017, con las conciliaciones bancarias sin diferencias.

Las explicaciones otorgadas por ese órgano universitario, no permiten desvirtuar la objeción formulada, puesto que si bien adjunta una planilla Excel en que se refleja para el convenio UMC 1656, un gasto ejecutado de \$ 515.205.839 y no de \$ 539.226.889, como se indica en la tabla N° 14, precedente, sin aportar los antecedentes que permitan validar cuáles fueron los desembolsos rebajados. A su vez, tampoco aclara en forma documental la diferencia que se produce en el convenio UMC1655, entre el saldo disponible que figura en las cuentas corrientes asociados a este y los valores que indica como disponible en sus rendiciones. Por todo lo anterior, se mantiene la observación.

## 2. Gastos rendidos.

De acuerdo a la información proporcionada, mediante correo electrónico de 05 de septiembre de 2018, doña [REDACTED] Encargada de Proyectos de la Dirección de Planificación y Presupuesto de esa casa de estudios superiores, aportó los antecedentes relativos a las rendiciones financieras de cuentas presentadas al MINEDUC, correspondientes a los convenios UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1656, detectándose lo siguiente:

### 2.1. Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad.

Los gastos rendidos por la ejecución del convenio N° 1555, al 31 de diciembre de 2017, ascienden a \$ 1.593.151.539, los cuales se relacionan con los hitos 1.2; 1.3; 1.5; 1.6; 2.1; 2.2; 3.2; 3.3; 3.5; 3.8; 4.1, y 4.4, advirtiéndose que, en relación a los hitos 1.1; 1.7; 2.3; 2.4; 2.5; 3.1; 3.4; 3.6; 3.7; 4.2; 5.1; 5.2; y 5.3, no se realizaron desembolsos, sobre los cuales se reportaron actividades en los informes de avance enviados al MINEDUC, pero no existe evidencia de su ejecución.

Ahora bien, de la muestra examinada, ascendente a \$ 1.300.362.473, se determinó que de la totalidad de la rendición del convenio marco UMC1555, doña [REDACTED] Encargada de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Proyectos Mecesusup de la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante correo electrónico de 05 de septiembre de 2018, proporcionó las rendiciones financieras de cuentas presentadas al MINEDUC, indicándose en ellas, que en dicha planilla un total de \$ 1.191.202.441, se ocuparon en gastos que no se relacionan con ningún hito del convenio marco UMC 1555. El detalle consta en el anexo N° 10.

La entidad universitaria replica los mismos argumentos expuestos en el numeral 2 del acápite II.

Las explicaciones otorgadas por la UMCE no desvirtúan el reproche formulado, corroborándose que esa casa de estudios ejecutó y rindió gastos en una finalidad distinta a la convenida, sin acreditar su asociación a alguno de los hitos del convenio marco UMC 1555. Además, no consta que esa universidad haya rectificado la rendición de cuentas, correspondiente al año 2017, presentada al MINEDUC, descontando la cifra antes individualizada.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 1.191.202.441, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes, de la ley N° 10.336.

2.2. Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020.

Los gastos rendidos por la ejecución del convenio N° 1655, al 31 de diciembre de 2017, ascendieron a \$ 1.618.032.563, los cuales se relacionaron con los hitos 1.2; 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 3.2; 4.2; 4.3; 5.1; y 5.3, detectándose que, en relación a los hitos 1.1; 4.1; 4.4; y 5.2, no se realizaron desembolsos, sobre los cuales se reportaron actividades en los informes de avance enviados al MINEDUC, pero no existe evidencia de su ejecución.

De la muestra examinada que alcanza a \$ 1.478.209.850, se constató en la planilla que detalla la rendición aportada por la Encargada de Proyectos Mecesusup de la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante correo electrónico ya señalado, que \$1.251.848.347 se ocuparon en gastos que no se relacionan con ningún hito del convenio, advirtiendo que de ellos \$ 800.009.400, fueron reintegrados con posterioridad de haber generado el gasto, al proyecto, mediante una transferencia de fondos en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] quedando una diferencia de \$ 451.838.947, que no corresponde a ninguno de los hitos del convenio marco 1655. El detalle consta en el anexo N° 11.

La entidad universitaria reproduce los mismos argumentos expuestos en el numeral 2 del acápite II.

En mérito de lo anterior, procede mantener la observación antes mencionada, en consideración a que esa entidad universitaria utilizó dichos fondos para servicios que no se encontraban señalados en el convenio marco UMC 1655, además no consta que esa universidad haya rectificado la rendición de cuentas, presentada al MINEDUC, descontando la cifra individualizada respecto del aludido convenio marco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 451.838.947, acorde a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

2.3. Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Los gastos rendidos por la ejecución del convenio N° 1656, al 31 de diciembre de 2017, ascendieron a \$ 647.167.876, los cuales se relacionan con los hitos 1.1; 1.2; 2.1; y 3.4, detectándose que, en relación a los hitos 1.3; 1.4; 2.2; 2.3; 3.1; 3.2; 3.3; y 3.5, sobre los cuales se reportaron actividades en los informes de avance enviados al MINEDUC, pero no existe evidencia de su ejecución.

De la muestra revisada por \$ 470.256.658, se detectó de la totalidad de la rendición del convenio marco UMC 1656, la universidad señaló que \$ 173.512.659, se ocuparon en gastos que no se relacionan con ningún hito del convenio marco 1656. El detalle consta en el anexo N° 12.

La universidad reitera los mismos argumentos expuestos en el numeral 2 del acápite II.

En mérito de lo anterior, procede mantener la observación antes mencionada, en consideración a que esa entidad universitaria rindió un total de \$ 173.512.659, los que no se relacionan con algún hito del convenio marco UCM 1656, sin que conste una rectificación de la mencionada rendición de cuentas presentada al MINEDUC, descontando la cifra individualizada respecto del aludido convenio marco.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 173.512.659, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Lo expresado en los puntos 2.1, 2.2, y 2.3 pugna con lo establecido en el artículo segundo de los nombrados convenios marco, los que imponen a la citada universidad ejecutar y desarrollar el proyecto en comento.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 10 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, del Órgano Contralor, en cuanto a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los desembolsos realizados, entendiéndose por expediente de rendición, la serie ordenada de documentos que acreditan las operaciones informadas, y en la medida que se establezca, con otros antecedentes auténticos complementarios, la constatación fehaciente que la inversión se encuentra comprendida entre aquellas que es posible financiar con los recursos transferidos, y consecuentemente, se pueda dar por aprobado el gasto respectivo, tal como lo ha expresado la jurisprudencia de esta Contraloría General, entre otros, en sus dictámenes N°s 21.558, y 85.675, ambos de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. Gastos insuficientemente acreditados.

Solicitado por correo electrónico a don [REDACTED] Jefe (S) del Sub departamento de Contabilidad, el día 8 de octubre y reiterada el 24 de octubre, ambos de 2018, así como a doña [REDACTED], Encargada de las rendiciones de gastos enviadas al MINEDUC, por la misma vía, el día 6 de noviembre de igual año, dichos funcionarios no entregaron los antecedentes que sustentan los gastos que se detallan a continuación, pagados por la UMCE, con cargo a los convenios marco, UMC 1555, UMC 1655, y UMC 1656:

3.1. Pagos de prestaciones de servicios sin boleta de honorarios.

Se determinó que la UMCE efectuó desembolsos por un monto total de \$ 82.582.660, respecto de 47 egresos, sin que conste la emisión de la boleta de honorarios correspondiente. El resumen se muestra en la siguiente tabla, y el detalle pormenorizado en el anexo N° 13.

TABLA N° 17: PAGOS SIN BOLETAS DE HONORARIOS.

CONVENIO MARCO	CANTIDAD DE PAGOS SIN BOLETAS DE HONORARIOS	MONTO PAGADO SIN RESPALDO (\$)
UMC 1655	3	4.753.022
UMC 1656	14	41.013.500
UMC 1555	30	36.786.087
Totales	47	82.582.660

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Subdepartamento de Contabilidad.

Tal situación contraviene lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, particularmente lo indicado en el párrafo 2° que indica que para efectos de rendición de cuentas, la entidad responsable deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los egresos.

Además, en su artículo 4°, dispone que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico solo el documento original. Añade el inciso segundo de esta última preceptiva que en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello. Asimismo, en relación con los antecedentes constitutivos de las rendiciones de cuentas, los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y 4° de la aludida resolución N° 30, previenen que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

Seguidamente, corresponde recordar que el artículo 85 de la citada ley N° 10.336, señala, en lo que importa, que todo funcionario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo debidamente documentado, a requerimiento de este Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores.

La entidad universitaria contesta que en todos los casos se dispone de las boletas de honorarios antes de los pagos respectivos, exceptuando la situación de los señores [REDACTED] y [REDACTED], a quienes se les pagó mediante la figura de "Tiempo Servido" durante el año 2016, y que luego fueron regularizados con la boleta de honorarios correspondiente.

Agrega, que adjuntó los documentos de respaldo de cada uno de los comprobantes de egreso precisados en el antedicho anexo N° 13, los cuales acompaña en esta ocasión.

Analizados los antecedentes remitidos en esta ocasión por ese ente universitario, procede levantar la observación por un monto total de \$ 50.569.792, pero se mantiene la objeción por \$ 32.012.868, cuyo detalle pormenorizado se detalla en el anexo N° 13, por cuanto no acredita la ejecución de esos desembolsos con los documentos respectivos.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 32.012.868, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

### 3.2. Pago de honorarios en que no se acreditan las labores ejecutadas.

Del examen realizado correspondiente a los honorarios, se constató que un total de \$ 47.253.655 pagados, la documentación de sustento no era suficiente para acreditar el gasto, toda vez que no contaba con un informe que acredite las actividades ejecutadas por cada uno de los prestadores de servicio, así como tampoco informes de avance u otro antecedente fidedigno que permitiese demostrar las labores realizadas.

Cabe señalar, que independientemente de que los contratos no señalen la obligación de emitir un informe, tales gastos deben acreditarse con información necesaria para efectuar un adecuado seguimiento de las operaciones realizadas por parte de esa entidad de educación superior y de este modo acreditar que los recursos invertidos cumplieron con el objetivo para los cuales fueron destinados. El detalle de lo expresado se presenta en el anexo N° 14.

Lo precedentemente señalado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2°, letra b) de la aludida resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en cuanto previene que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, lo que en este caso no aconteció. Asimismo, el artículo 4°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de la aludida resolución N° 30, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones

Asimismo, lo expuesto infringe lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la nombrada ley N° 18.575, debido a que la autoridad debe velar por el cumplimiento de los principios de control, eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, y tratándose de las situaciones descritas, le corresponde disponer las medidas necesarias para controlar que las transferencias recibidas, sean utilizadas para los objetivos fijados en el convenio marco, por lo que la falta de documentación asociada a las aludidas contrataciones, impide establecer el correcto uso de los recursos financieros destinados al proyecto.

La UMCE responde que, a partir del año 2018, está solicitando los informes de actividades, y que desde el año 2019 se incorporó una cláusula en los contratos a honorarios, donde se exige la entrega periódica (trimestralmente) de informes de actividades.

Las explicaciones esgrimidas por esa casa de estudios superiores no alteran el alcance formulado, toda vez que no aportó antecedentes que confirmen la ejecución de las labores supuestamente ejecutadas por los prestadores de servicios que se identifican en el anexo N° 14, lo que imposibilita acreditar que los recursos invertidos cumplieron con el objetivo para los cuales fueron destinados, por lo cual se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, se observa la suma total de \$ 47.253.655, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

4. Sistemas informáticos sin utilizar.

De la información obtenida de los sistemas informáticos adquiridos con recursos de los convenios marco UMC 1655, corresponde indicar que la universidad adquirió para ejecutar algunas funciones críticas, un software de recursos humanos.

En efecto, mediante las órdenes de compra N°s 692255-58-CM16 y 692255-59-CM16, emitidas a través del procedimiento convenio marco establecido en la referida ley N° 19.886, la universidad adquirió el sistema de remuneraciones denominado "Personal y Remuneraciones -PyR-", por un monto de \$ 45.024.174.

Ahora bien, con el fin de verificar la existencia y utilización del sistema informático adquirido, esta Entidad Fiscalizadora en conjunto con la jefa del Departamento de Informática, doña [REDACTED], y el Jefe del Subdepartamento de Remuneraciones, don [REDACTED], se efectuó una validación, el día 27 de noviembre de 2018, advirtiéndose que 9 de ellos no son utilizados por esa entidad universitaria, lo que fue corroborado por dichos funcionarios. El detalle se expone en anexo N° 15.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Al respecto, la señora [REDACTED], jefa del citado departamento de informática indicó, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2018, que el sistema de remuneraciones "PyR", se encuentra en un proceso de implementación y ajustes con la empresa por lo que, a esa fecha, se sigue utilizando el antiguo sistema informático de remuneraciones y personal que mantiene la universidad, denominado Mirage.

Ello, no obstante que, la adquisición e instalación del software, se efectuó en el año 2017, según consta en las facturas indicadas precedentemente.

A mayor abundamiento, respecto del sistema de remuneraciones, cabe advertir que esa universidad, efectuó desembolsos por un total de \$ 26.127.728, por costos de entrenamiento de uso e instalación de software, según consta en los comprobantes de egreso N<sup>os</sup> 11781, de 13 de septiembre de 2017 y 2018012101, de 31 de enero de 2018.

En este orden de consideraciones y de acuerdo a lo informado por las funcionarias del Subdepartamento de remuneraciones, señoras [REDACTED] y [REDACTED] el sistema PyR fue instalado y se instruyó al personal de dicha unidad en el manejo del mismo. Sin embargo, tales inducciones se realizaron de manera intermitente, sin que se hicieran los ejercicios necesarios para operar el sistema. Asimismo, no hubo inducción relacionada con el proceso de horas extras, de licencias médicas, de permisos administrativos, de horas de atraso.

Lo expuesto no se condice con los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar público, por cuanto evidencia un deterioro patrimonial, toda vez que se adquirió un sistema que no fue previamente validado y que en la actualidad no se utiliza.

La universidad contesta que se efectuó la instalación e implementación del sistema "PyR", la que contó, entre otras etapas, con el proceso de carga de datos, de las fichas de cada funcionario de la universidad (plantas y contratas), información previsional, cargas familiares.

Agrega que, posteriormente, se cargaron datos de procesos periódicos, como permisos administrativos, efectuándose luego, la parametrización del sistema. Acto seguido, señala la UMCE, que se realizaron las simulaciones de pagos de remuneraciones con el sistema antiguo, encontrándose, actualmente, funcionando parcialmente.

Sostiene, además, que en cuanto a lo observado a la falta de inducciones, no se solicitaron tales antecedentes a los jefes de los Departamentos de Finanzas u otras jefaturas, adjuntando, en esta ocasión, los correos electrónicos que darían cuenta de algunas de las capacitaciones programadas, adiestramientos realizados, simulaciones, pruebas de sistema, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Analizados los argumentos y antecedentes enviados en esta ocasión por ese órgano universitario, si bien dan cuenta de las capacitaciones efectuadas, el aludido sistema no está operativo en su totalidad, situación reconocida por esa universidad, por lo que se mantiene la observación.

5. Falta de otorgamiento oportuno de comprobantes de ingreso por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación al Ministerio de Educación.

Examinadas las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación a la UMCE, en el marco de la ejecución de los convenios marco analizados, se verificó el respaldo documental de aquellas, cuyos recursos fueron transferidos en forma íntegra a las cuentas corrientes señaladas en la tabla adjunta, de esa casa de estudios superiores, según el siguiente detalle:

TABLA N° 18: TRANSFERENCIAS POR CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO		COMPROBANTE INGRESO UMCE				MONTO RECIBIDO (\$)	N° OFICIO DE LA RENDICIÓN	FECHA
N°	CUOTA	N°	FECHA	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO			
UMC1555	1	4626	13-04-2016			1.582.414.000	16	06-06-2016
UMC1656	1	6999	26-05-2016			817.945.000	17	08-06-2016
UMC1656	1	18397	23-12-2016			628.546.000	37	05-01-2017
Total						3.028.905.000		

Fuente de Información: Información aportada por la Unidad de Tesorería UMCE

En este sentido, el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, establece, respecto a transferencias de recursos entre organismos públicos, en lo que interesa, que el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Al respecto, se comprobó que esa casa de estudios, mediante los oficios Nos 16, de 6 de junio de 2016; 17, de 8 del mismo mes y año, y 37, de 5 de enero de 2017, todos de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, dirigidos al Jefe de la División de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación, remitió los comprobantes de ingreso de las anotadas transferencias, constatándose que los ingresos del convenio marco CM1555, que tuvieron lugar en abril de 2016, pero se rindieron el 06 de junio de esa anualidad, lo que contraviene lo indicado en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, el orden a que la rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, por tanto correspondió rendir durante el mes de mayo de 2016. Asimismo, dicha situación no se aviene al principio de celeridad que rige a los organismos públicos, de acuerdo al artículo 8° de la ley N° 18.575, en relación con el artículo 7° de la ley N° 19.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La universidad reconoce lo advertido e indica que toma conocimiento y adoptará las medidas para que en el futuro se remita dentro del plazo señalado los respectivos comprobantes de ingreso.

Atendido que las explicaciones otorgadas por la entidad no son suficientes para desvirtuar el alcance formulado, dado que las acciones correctivas informadas son de aplicación en el futuro, se mantiene lo observado.

Finalmente, cabe manifestar que la Subsecretaría de Educación no se pronunció sobre las situaciones expuestas en los numerales 1, 2 y 3, precedentes, las cuales le fueron informadas por medio del oficio N° E57/19, de 16 de enero de 2019, de esta procedencia.

## B SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. Rendiciones de gastos por transferencias de capital superiores a las autorizadas presupuestariamente.

El artículo segundo del decreto N° 312, de 2016, del Ministerio de Educación, dispone que el monto que indica el convenio UMC 1656 -contenido en su cláusula cuarta-, ascendente a M\$ 628.546, se imputa a los ítems presupuestarios 09-01-30-24-03-807, en la suma de M\$ 444.548; y 09-01-30-33-03-410, en la cifra de M\$183.998, correspondiente a la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

Por su parte, don [REDACTED], Auditor del Ministerio de Educación, por medio de correo electrónico de 01 de octubre de 2018, aportó los informes de visitas, las rendiciones financieras recibidas y los oficios de revisión y aprobación financiera, de los tres convenios marco en examen.

Revisados los informes de rendición de cuentas presentados por la universidad a la Subsecretaría de Educación de los convenios marco en examen, se determinó que los fondos entregados durante el año 2016, fueron utilizados en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre, y noviembre de 2017, siendo imputados los gastos por la entidad universitaria, por la suma de \$ 241.568.909, a las siguientes actividades, a saber, la remodelación del gimnasio N° 3, ampliación de la biblioteca central, remodelación del gimnasio de pesas, y del salón de honor y la construcción de los estacionamientos de kinesiología, sin que la aludida subsecretaría objetara ese mayor valor, respecto del presupuesto 2016, rendido como "transferencia de capital" por parte de esa casa de estudios superiores, por la suma de M\$ 241.568, ya que de acuerdo al referido artículo segundo del decreto N° 312, de 2016, de esa cartera ministerial, podía efectuar desembolsos hasta M\$ 183.998, en gastos de inversión o formación de capital, conforme a la definición contenida en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

En este orden, es dable consignar que los anexos de los convenios marco, no establecen una estimación de gastos por objetivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

específicos e hitos y actividades, a fin de efectuar un control de los desembolsos ejecutados acorde a las disponibilidades presupuestarias dispuestas para el financiamiento de los referidos acuerdos de voluntades por parte de la citada subsecretaría.

2. Fondos sujetos a la obligación de rendir cuentas, no registrados por la Subsecretaría de Educación de acuerdo con la normativa contable.

Se constató que la aludida subsecretaría efectuó la contabilización de los recursos entregados a la UMCE en las cuentas de gastos códigos 5420307 y 5410371, denominadas Convenio Marco Universidades Estatales, del plan de cuentas, según se indica en la tabla siguiente, operatoria que no se condice con el tratamiento de estas transferencias sujetas a obligaciones, condiciones y requisitos cuyo incumplimiento exige la restitución de los montos.

TABLA N° 19: COMPROBANTES CONTABLES

COMPROBANTE CONTABLE		CUENTA CONTABLE (GASTOS)		MONTO (\$)
N°	FECHA	N°	NOMBRE	
165072	31-12-2015	5410371	Convenio Marco Universidades Estatales.	1.104.161.000
165076	31-12-2015	5420307	Convenio Marco Universidades Estatales.	478.253.000
93068	31-08-2016	5420307	Convenio Marco Universidades Estatales	239.442.000
93063	31-08-2016	5410371	Convenio Marco Universidades Estatales	578.503.000
164408	31-12-2016	5420307	Convenio Marco Universidades Estatales	183.998.000
164401	31-12-2016	5410371	Convenio Marco Universidades Estatales	444.548.000
Total				3.028.905.000

Fuente de Información: Información aportada por la División de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación

Al respecto, el procedimiento contable aplicado por la mencionada subsecretaría no permite el control de los fondos entregados a UMCE, toda vez que los hechos económicos tales como la falta de rendición, el rechazo de determinados gastos o el incumplimiento de las condiciones fijadas en los convenios marco, no tienen reconocimiento contable.

Lo anterior, se aleja de lo dispuesto sobre "Objetivos y usuarios de la información financiera", en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema General de la Nación; y de los Procedimientos Contables para el Sector Público, F-08, fijados mediante oficio N° 96.016, de la misma anualidad, ambos de la Contraloría General, los cuales establecen el reconocimiento de un deudor por transferencias reintegrables -al momento del devengo de la obligación financiera-, el registro de las transferencias -de acuerdo al informe de rendición de cuentas-, y el movimiento financiero por los respectivos reintegros, por lo que esa subsecretaría no dio cumplimiento de la referida normativa.

En relación a los numerales 1 y 2 precedentes, cabe señalar que, requerido informe a esa Subsecretaría de Educación, a través del oficio N° E57/19, de 16 de enero de 2019, esta no informó sobre el particular, por lo cual se mantienen tales observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la UMCE, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 5, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se levantan las observaciones contenidas en el numeral 7, Cuentas Corrientes, letras b) y c), del acápite I, Aspectos de Control Interno, y lo concerniente a los objetivos N°s 3, del Convenio N° UMC 1555; 1, correspondientes a los convenios UMC 1655 y UMC 1656, el 2 del Convenio Marco UMC 1656, todos del Acápite II, Examen de la Materia Auditada.

Por otro lado, las observaciones formuladas en los puntos 3, Entrega de informes financieros y de avance presentados al MINEDUC por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; 5.1, respecto al envío de 16 decretos que aprueban contratos a honorarios a la Contraloría General de la República, para su registro, y 5.2, Contratos a honorarios y resoluciones que no identifican a qué objetivos del convenio marco corresponden o con cuales se relacionan, del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, se subsanan, al tenor de las acciones correctivas adoptadas por el servicio.

Sobre las observaciones consignadas en los numerales 1.1, Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad; 1.2, Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020; 1.3, Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; y 2, Gastos rendidos que no se ajustan a los hitos de los convenios marco (Todas AC); todas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada; así como lo consignado en la letra A. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en los numerales 2.1, Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad (AC); 2.2, Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020 (AC); 2.3, Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (AC); 3.1, Pagos de prestaciones de servicios sin boleta de honorarios (AC); y 3.2, Pago de honorarios en que no se acreditan las labores ejecutadas (AC); y lo verificado en el punto 1, Rendiciones de gastos por transferencias de capital superiores a las autorizadas (C)<sup>1</sup>, letra B. Subsecretaría de Educación, todas del capítulo III, Examen de Cuentas, esta Contraloría Regional incoará un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados.

<sup>1</sup> (C): Observación compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

1. En lo que atañe a lo objetado en el punto 2, Inexistencia de manuales de procedimientos (MC)<sup>2</sup>, del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que la universidad, en lo sucesivo, elabore y apruebe los manuales de procedimientos relativos a las operaciones que se realicen en el marco de la ejecución de los fondos que le transfiera el Ministerio de Educación para una finalidad específica.

2. Acerca de lo consignado en el numerale 3, Falta de control por oposición (MC) del citado capítulo I, corresponde que la UMCE arbitre las medidas correctivas necesarias para evitar, en lo sucesivo, que las funciones de Director de Administración y de Director de Planificación y Presupuesto, sean desarrolladas por el mismo funcionario, en consideración a la relación directa que tienen ambas direcciones universitarias.

3. En relación a lo contenido en el punto 4.1, desactualización de procedimientos de auditoría interna (MC), del mencionado capítulo I, procede que esa entidad universitaria dicte, a la brevedad, el acto administrativo que aprueba el Manual de Procedimientos para Auditorías Internas, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Sobre lo expuesto en el numeral 4.2, Sobre seguimiento de observaciones de las auditorías de la Contraloría General de la República (MC), corresponde que esa casa de estudios arbitre las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, la Contraloría Universitaria, a través de su Unidad de Auditoría Interna efectúe el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la UMCE para enmendar las objeciones que formula este Organismo Fiscalizador en sus informes.

5. En lo que concierne al numeral 4.3, Falta de acciones tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría interna (MC), del mismo capítulo I, esa institución de educación superior deberá concretar la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos sobre aportes de terceros y de las cuentas corrientes, así como el envío de la carta de rendición al Ministerio de Educación, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Acerca de lo objetado en el punto 4.4, Falta de respuesta a los informes de auditoría interna, por parte de la Dirección de Administración (MC), del mentado capítulo I, procede que la universidad vele por la implementación de las acciones correctivas que deben efectuar en conjunto la

<sup>2</sup> (MC): Observación medianamente compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Dirección de Administración y el Departamento de Finanzas para subsanar las conclusiones señaladas en los informes finales N<sup>os</sup> 12, de 2016, y 7, de 2017, de ese origen, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En lo concerniente a lo determinado en el punto 5, Debilidades de control en los procesos de pago de honorarios (C), del capítulo I; y los numerales 3.1, Pagos de prestaciones de servicios sin boleta de honorarios; y 3.2, Pago de honorarios en que no se acreditan las labores ejecutadas, ambas del acápite III, Examen de Cuentas, corresponde que ese ente universitario adopte las medidas que resulten necesarias para exigir, en lo sucesivo, que previo el proceso de pago de los honorarios, cuenten con toda la documentación de sustento, entre ella, las respectivas boletas de honorarios, los informes de actividades, la recepción conforme de las prestaciones realizadas, entre otros.

8. En relación a lo contenido en el punto 6, ausencia de control de procedimientos disciplinarios (MC), del mencionado capítulo I, corresponde que la autoridad de esa casa de estudios disponga las gestiones que sean necesarias para agilizar el término de los 84 procedimientos disciplinarios que aún se encuentran inconclusos, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En lo que atañe a lo objetado en el punto 7, Cuentas Corrientes (C), del capítulo I, procede que la UMCE, por una parte, remita a esta Contraloría Regional la información del saldo de las cuentas corrientes que mantiene en los Bancos de Crédito e Inversiones y Banco Santander, al 30 de junio de 2018, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y por otra, implemente las medidas necesarias para evitar, en el futuro, que en las mencionadas cuentas corrientes se depositen también recursos provenientes de la cuenta principal de esa casa de estudios.

10. Acerca de lo consignado en la letra d), del mismo punto y capítulo precedente (C), corresponde que la universidad arbitre las acciones pertinentes para evitar, en lo sucesivo, operaciones de fondos (ingresos y traspasos) desde las cuentas corrientes asociadas a los convenios marco a otras cuentas corrientes de esa casa de estudios, a fin de llevar un adecuado control respecto de la recepción y uso de esos recursos.

11. Sobre lo expuesto en el numeral 9 Ausencia de control de las rendiciones efectuadas a la Subsecretaría de Educación (Ambas C), letras a) y b), del citado capítulo I, procede que ese ente universitario concrete las medidas correctivas informadas, referidas a exigir, en lo sucesivo, al Subdepartamento de Contabilidad copia de los comprobantes de egresos que respaldan los gastos que se rinden, así como exponer en las planillas de rendiciones de los Convenios Marco toda la información allí requerida, tales como número de los egresos, número de las boletas de honorarios, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

12. Respecto de lo verificado en el numeral 10, Información financiera contable de la universidad entregada a un tercero, sin mediar un contrato (C), del citado capítulo I; y los puntos 6, Adquisiciones de sistema informáticos sin suscribir contratos -números 6.1, sistema de remuneraciones y 6.2, Del sistema contable-, y 7.2, Aumento de obras, ambas del acápite II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que esa casa de estudios superiores, en lo sucesivo, por aquellas adquisiciones mayores a 100 U.T.M., formalice ésta a través de la suscripción de contratos de compraventa debidamente aprobados a través de actos administrativos, y totalmente tramitados, y luego procede a emitir las respectivas órdenes de compra.

13. En lo que concierne al numeral 11, Falta de respuesta sobre la determinación de usuarios y perfiles de acceso al sistema (MC), del referido capítulo I, procede que ese ente universitario arbitre las acciones necesarias para habilitar los perfiles de acceso a los módulos del sistema SAC, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En relación a lo verificado en el punto 12, Tardanza en la provisión del cargo Departamento de Informática (C), del mencionado capítulo I, corresponde que la UMCE arbitre las acciones necesarias para proveer, en lo sucesivo, de forma más oportuna los cargos vacantes que se le generen.

15. Acerca de lo objetado en los numerales 1.1, Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad; 1.2, Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020; 1.3, Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Todas AC); 2, Gastos rendidos que no se ajustan a los hitos de los convenios marco (AC); todas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada; así como lo consignado en la letra A. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en los numerales 2.1, Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad; 2.2, Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020; y 2.3, Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Todas AC), todas del capítulo III, Examen de Cuentas, sin perjuicio del sumario administrativo que incoará este Organismo de Control, procede que esa entidad universitaria confirme la efectiva realización de las actividades consignadas en los aludidos acuerdos de voluntades o bien restituya al Ministerio de Educación la suma global de \$ 1.816.554.047, correspondientes a desembolsos que no se relación con algún hito de los convenios marco UMC 1555, UMC 1655 y UMC 1655, efectuando las correcciones pertinentes a las rendiciones de cuentas presentadas a esa Secretaría de Estado, informando fundadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.

16. En relación a lo verificado en los puntos 3.1, Pagos de prestaciones de servicios sin boleta de honorarios; y 3.2, Pago de honorarios en que no se acreditan las labores ejecutadas, sin perjuicio del sumario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

administrativo que instruirá este Organismo de Control, corresponde que la UMCE envíe a esta Entidad Fiscalizadora la documentación faltante que acredite la efectiva realización de las mencionadas prestaciones, en el mismo plazo antes señalado.

17. En lo concerniente a lo determinado en el numeral 4, Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862 (C), del mencionado capítulo II, procede que esa universidad informe documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la anotación de las transferencias recibidas por el Ministerio de Educación en el aludido registro, correspondiente a los convenios marco antes citados.

18. En relación a lo verificado en los puntos 5.1, Incumplimiento de la obligación de remitir a la Contraloría General de la República, para su registro, los decretos que aprueban contratos a honorarios (C); y 5.3, Labores habituales (C), del aludido acápite II, procede que ese ente universitario implemente las acciones correctivas necesarias para velar, por una parte, por el cabal cumplimiento de la resolución N° 6, de 2019, de este Organismo de Control —que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican-, y por otra, por la observancia de las cláusulas que se dispongan en las convenciones que celebre con el personal a honorarios -en especial, la que concierne a la acreditación de las prestaciones realizadas-, en los futuros acuerdos de voluntades que celebre.

19. Sobre la situación señalada en el numeral 7.1, Causal de emergencia invocada para obras menores (C), del mentado capítulo II, procede que ese órgano universitario implemente las acciones necesarias para que las futuras adquisiciones de la especie, se efectúen conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Párrafo 1°, de la ley N° 19.886, esto es, mediante el mecanismo de la licitación pública, como regla general, admitiéndose excepcionalmente la posibilidad de realizar licitaciones privadas o tratos directos debiendo, en estos últimos, las causales que se invoquen estar efectiva y documentadamente justificadas, acreditándose de manera simultánea todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en los artículos 8° de la ley N° 19.886, y 10 de su reglamento.

20. Respecto de lo verificado en la letra b), del punto 7.2, Aumento de Obras (C), del citado capítulo II, procede que esa casa de estudios, en lo sucesivo, vele por el cabal cumplimiento del artículo 68, del aludido decreto N° 250, de 2004, debiendo fundadamente ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de fiel cumplimiento.

21. Acerca de lo constatado en el numeral 1, sobre diferencia entre el Saldos contables y financieros al 31 de diciembre de 2017 (C), del capítulo III, Examen de Cuentas, corresponde que la UMCE acredite en forma documental la diferencia que se produce para los convenios marcos UMC1655, y UMC1656 entre el saldo disponible que figura en las cuentas corrientes asociados a estos y los valores que indican como disponible en sus rendiciones, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los documentos contables que así lo acrediten.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

22. En lo atañe a lo corroborado en el numeral 4, Sistemas informáticos sin utilizar (C), del capítulo III, corresponde que la UMCE arbitre las acciones correctivas que sean necesarias para que el sistema de remuneraciones denominado "Personal y Remuneraciones -PyR-", se encuentre, a la brevedad, plenamente operativo, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el mismo plazo consignado precedentemente.

23. Respecto de lo verificado en el punto 5, Falta de otorgamiento oportuno de comprobantes de ingreso por la Universidad de Metropolitana de Ciencias de la Educación al Ministerio de Educación (C), corresponde que esa casa de estudios superiores adopte las medidas necesarias para remitir, en los sucesivos, en forma oportuna los comprobantes de ingresos de las transferencias que reciba por parte de esa Secretaría de Estado.

**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN:**

1. Acerca de lo objetado en los numerales 1.1, Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad; 1.2, Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020; 1.3, Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Todas AC); 2, Gastos rendidos que no se ajustan a los hitos de los convenios marco (AC) ; todas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada; así como lo consignado en la letra A. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en los numerales 2.1, Convenio N° UMC 1555: Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de Gestión Estratégica que Permitan Asegurar una Formación de Profesionales de Calidad; 2.2, Convenio N° UMC 1655 Instalación de Plan Plurianual 2016 – 2020 ; y 2.3, Convenio N° UMC 1656 Primer Año de Implementación de Plan Plurianual 2016 – 2020 de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Todas AC), todas del capítulo III, Examen de Cuentas, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que incoará este Organismo de Control, corresponde que la Subsecretaría de Educación, revise, y apruebe o rechace los antecedentes enviados por la citada casa de estudios sobre todas y cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, informando documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En relación a la letra B. Subsecretaría de Educación – Sobre compromisos y obligaciones por parte del Ministerio de Educación, respecto del seguimiento a los proyectos (C), del capítulo II, corresponde que esa entidad arbitre las medidas correctivas pertinentes para que, en el futuro, implemente un sistema de seguimiento y control que le permita acreditar el cumplimiento de las actividades comprometidas y relacionadas con los objetivos planteados en los respectivos convenios marco.

3. Sobre lo constatado en la letra B. Subsecretaría de Educación, punto 1, Rendiciones de gastos por transferencias de capital superiores a las autorizadas presupuestariamente (C), del capítulo III, sin perjuicio del aludido procedimiento disciplinario, corresponde que esa entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

implemente las acciones correctivas necesarias para definir y sancionar un procedimiento que instruya el/los criterio(s) que se aplicará(n) respecto de las asignaciones corriente y capital, así como de los gastos asociados a ambas, con el objetivo de no superar lo presupuestado para cada convenio que celebre en el futuro con las instituciones de educación superior, enviando un ejemplar de este, del acto administrativo que lo sanciona y de los oficios conductores que lo remiten a las universidades pertinentes, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

4. Acerca de lo objetado en el punto 2, Fondos sujetos a la obligación de rendir cuentas, no registrados por la Subsecretaría de Educación de acuerdo con la normativa contable (MC), de la misma letra B del capítulo III, esa entidad, en lo sucesivo y atendiendo los principios de control y coordinación, deberá requerir el reporte mensual de las transferencias que realiza la Tesorería General de la República a las distintas entidades de educación superior, a fin de efectuar las operaciones contables de ejecución presupuestaria, conforme lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, Normativa del Sistema General de la Nación; y de los Procedimientos Contables para el Sector Público, F-08, fijados mediante oficio N° 96.016, de la misma anualidad, ambos de la Contraloría General.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, y que fueron categorizadas como AC y C, se deberá comunicar las medidas adoptadas que se indican en el "Informe de Estado de Observaciones", adjunto en Anexo N° 16, acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018, lo que será verificado posteriormente en el proceso de seguimiento que esta II Contraloría Regional Metropolitana efectúe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, esa casa de estudios deberá registrar la documentación que acredite las acciones correctivas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y la validación de tales acciones será de responsabilidad de la Contraloría Universitaria Interna.

Remítase el presente informe final al Rector y al Contralor Interno de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; al Subsecretario de Educación y a la Auditora Ministerial de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RODRIGO SAN MARTIN JARA  
JEFE  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1

INVESTIGACIONES SUMARIAS Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR LA UMCE

N°	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL PROCESO	ESTADO	RESPUESTA DE LA UMCE
1	100559	15-05-2013	En poder de abogado	Terminó con resolución exenta N° 101.283, de 2018
2	100659	13-06-2013	Etapa: Formulación de cargos.	Al 23 de enero de 2019, está en revisión del Contralor Interno (S)
3	101275	18-12-2013	En revisión vista fiscal.	Terminó con resolución exenta N° 100.163, de 2019.
4	100269	31-03-2014	Fiscal devuelve expediente.	El 30 de noviembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
5	100627	27-05-2014	Para la firma Contralor Interno subrogante.	Terminó con resolución exenta N° 101.345, de 2018
6	100814	31-07-2015	Rechaza reposición y eleva al rector apelación, para la firma Contralor Interno.	Terminó con resolución exenta N° 100.161, de 2019
7	100830	13-08-2015	Falta resolución procesal que dispone remitirse a fojas 65 de autos.	El 30 de noviembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
8	100831	10-08-2015	Contralor Interno subrogante ordena corregir su tramitación. Acompaña compulsas y expediente original.	Terminó con resolución exenta N° 100.170, de 2019
9	101133	03-12-2015	Contralor Interno solicita al Rector que el Secretario General actúe como subrogante de la Unidad de Contraloría Interna, ya que detenta la calidad de fiscal.	El 20 de marzo de 2018, se solicita al Rector que el Secretario General actúe como Contralor Interno (S) para que reemplace al actual, toda vez que éste es el fiscal. A la fecha no ha llegado respuesta.
10	100994	11-10-2015	Para la firma del Secretario General se adjunta expediente con todas sus piezas.	Terminó con resolución exenta N° 100.574, de 2019.
11	101132	02-12-2015	Se devuelve expediente al fiscal para completar diligencias.	Al 25 de enero de 2019, el expediente sigue en manos del fiscal.
12	101039	11-11-2015	Indagatoria	Al 25 de enero de 2019, sigue en indagatoria
13	100921	30-09-2015	En revisión vista fiscal.	Terminó con resolución exenta N° 100.171, de 2019
14	101040	13-11-2015	Contralor Interno (s) ordena corregir su tramitación. Acompaña compulsas y expediente original.	Termino con resolución exenta N° 100.162, de 2019
15	100918	28-09-2015	Expediente para estudio y resolución.	Para estudio y resolución en Contraloría Interna
16	100007	04-01-2016	Entrega expediente para registro.	El 30 de noviembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N°	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL PROCESO	ESTADO	RESPUESTA DE LA UMCE
17	100175	03-03-2016	En análisis recurso de apelación subsidiaria	El 26 de noviembre de 2018 el Contralor Interno (S), solicita el Rector devolver antecedentes con la apelación resuelta, presentada el 26 de mayo de 2017.
18	100190	11-03-2016	Practicar notificaciones personales y esperar presentación de recursos.	El 26 de marzo de 2018 se emiten notificaciones y se está aún en espera de presentación de recursos.
19	100264	12-04-2016	Se devuelve expediente sin resolver apelación disponiendo reapertura de la investigación.	El 10 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
20	100346	28-04-2016	Se rechaza recusación.	Al 29 de noviembre de 2018, se encontraba en etapa de formulación de cargos
21	100345	27-04-2016	Contralor Interno (s) ordena corregir su tramitación. Acompaña compulsas y expediente original.	Término con resolución exenta N° 100.164, de 2019.
22	100698	28-07-2016	Fiscal enviará carta al Contralor Interno (s) comprometiendo fecha de término.	El 4 de enero de 2019, se rechaza recusación interpuesta por el fiscal.
23	100697	28-07-2016	Contralor Interno (s) firma y despacha.	El 10 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
24	100696	28-07-2016	Indagatoria	El 28 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
25	100922	28-09-2016	Contralor Interno (s) firma y despacha.	El 27 de diciembre de 2018 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos
26	100947	06-10-2016	Fiscal entrega expediente con vista fiscal	El 18 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
27	100985	18-10-2016	Fiscal se encuentra en la etapa de cierre y formulación de cargos.	Al 18 de abril de 2018, se encontraba en etapa de cierre y formulación de cargos.
28	101070	02-11-2016	Indagatoria	Al 27 de marzo de 2018, se estaban cumpliendo diligencias dispuestas por el Contralor Interno.
29	101224	23-11-2016	Resolución exenta con sobreseimiento.	Terminó de resolución exenta N° 100.557, 2018.
30	100245	30-03-2107	Resolución que designa fiscal reemplazante.	Al 12 de noviembre de 2018, en indagatoria.
31	100252	30-03-2017	Resolución exenta con sobreseimiento.	Término con resolución exenta N° 100.099, de 2018.
32	100562	19-05-2017	Indagatoria	El 3 de septiembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno, para su revisión.
33	100560	19-05-2017	Resolución exenta con sobreseimiento.	Término con resolución exenta N° 100.037, de 2018.
34	100608	29-05-2017	En revisión vista fiscal.	El 28 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
35	100648	06-06-2017	En revisión vista fiscal.	Al 23 de marzo de 2018, en elaboración vista fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL PROCESO	ESTADO	RESPUESTA DE LA UMCE
36	100828	06-07-2017	En revisión vista fiscal.	El 28 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
37	100827	07-07-2017	Resolución exenta con sobreseimiento.	Terminó con resolución exenta N° 101.455, de 2017.
38	100864	13-07-2017	Resolución exenta con sobreseimiento.	Término con resolución exenta N° 100.035, de 2018.
39	100894	26-07-2017	Revisión Contralor Interno.	Al 16 de abril de 2018, en indagatoria
40	101067	30-08-2017	Resolución exenta con sobreseimiento.	Término de resolución exenta N° 100.142, de 2018.
41	101114	05-09-2017	Formulación de cargos y notificación	El 17 de enero de 2019 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos
42	101112	05-09-2017	Se informa por escrito al Contralor Interno (s).	Al 26 de marzo de 2018, se encontraban pendientes diligencias solicitadas por el Contralor Interno (S)
43	101269	18-10-2017	A la firma Secretaría General (SG)	Al 14 de diciembre de 2018, se encontraba en etapa de indagatoria.
44	101301	26-10-2017*	Expediente, informe y resolución se entrega a SG	El 10 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
45	101302	25-10-2017	Para la firma del Secretario General	Al 12 de enero de 2018, se encontraba en etapa de indagatoria.
46	101365	13-11-2017	Para la revisión del Contralor Interno (S)	Al 22 de marzo de 2018, se encontraba en etapa de indagatoria.
47	101370 (1)	06-04-2018	Indagatoria	Al 29 de noviembre de 2018, se encontraba en etapa de indagatoria.
48	101393	21-03-2017	Para la revisión del Contralor Interno (S)	El 7 de noviembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
49	101366	31-03-2016	Para la revisión del Contralor Interno (S)	El 5 de abril de 2018 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos
50	100039	03-01-2018	Para la revisión del Contralor Interno (S)	El 31 de octubre de 2018 se solicitó ampliación de plazo
51	100140	19-01-2018	En etapa de cierre.	El 23 de enero de 2019 el Contralor Interno (S) pasa a registro.
52	100090	12-01-2018	Indagatoria	Al 14 de enero de 2019, se encuentra en etapa de indagatoria.
53	100127	21-03-2018	Indagatoria	El 21 de enero de 2019, se notificó resolución sancionadora al afectado
54	100091	12-01-2018	Para la revisión del Contralor Interno (S)	El 1 de octubre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
55	100238	31-01-2018	Indagatoria	Al 5 de marzo de 2018, en indagatoria.

b  
R  
D



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N°	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL PROCESO	ESTADO	RESPUESTA DE LA UMCE
56	100379	21-03-2018	Fiscal solicita asesoría para preparar informe.	El 26 de diciembre de 2018, se devuelve expediente al fiscal, dado que el Contralor Interno (s) no acepta la propuesta.
57	100490	18-04-2018	Indagatoria	Al 28 de diciembre de 2018, se encontraba en etapa de cierre
58	100491	18-04-2018	Se designa fiscal	El 18 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
59	100489	18-04-2018	Para la revisión del Contralor Interno (S)	El 12 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
60	100506	23-04-2018	Se eleva a sumario administrativo.	Al 25 de enero de 2019, sigue en indagatoria
61	100575	21-08-2018	Indagatoria	Al 23 de noviembre de 2018, sigue en indagatoria.
62	100635	21-08-2018	Para la revisión del Contralor Interno (S)	Terminó con resolución exenta N° 100002, de 2019.
63	100632	24-08-2018	Fiscal entrega expediente con Vista Fiscal.	Al 3 de enero de 2019 sigue en etapa de formulación de cargos.
64	100633	22-08-2018	Para la revisión del Contralor Interno (S)	El 28 de diciembre de 2018 se solicitó ampliación de plazo.
65	100634	23-08-2018	Indagatoria.	El 16 de noviembre de 2018 se solicitó ampliación de plazo.
66	100636	22-08-2018	Se rechaza recusación.	El 14 de enero de 2019 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos
67	100637	23-08-2018	Se devuelven antecedentes para rehacer la resolución que ordena sumario.	Terminó con resolución exenta N° 100085, de 2019.
68	100638	24-08-2018	Se devuelve expediente con reparos.	El 25 de enero de 2019 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos
69	100639	22-08-2018	Se devuelve expediente	El 23 de agosto de 2018, se envía el expediente al Contralor Interno (S).
70	100641	22-08-2018	Indagatoria	El 9 de noviembre de 2018 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos
71	100642	22-08-2018	Indagatoria.	El 25 de enero de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
72	100643	21-08-2018	Indagatoria	Al 14 de enero de 2019, se encontraba en elaboración de Vista Fiscal.
73	100640	22-08-2018	Indagatoria	Al 20 de noviembre de 2018, sigue en indagatoria.
74	100646	22-08-2018	Fiscal devuelve expediente con Vista Fiscal	El 17 de enero de 2019 Fiscal notifica resolución sancionatoria 1° instancia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N°	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL PROCESO	ESTADO	RESPUESTA DE LA UMCE
75	100644	21-08-2018	Fiscal devuelve expediente con Vista Fiscal	Al 14 de enero de 2019, sigue en indagatoria.
76	100645	22-08-2018	Fiscal devuelve expediente con Vista Fiscal	El 27 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
77	100649	29-08-2018	Indagatoria	Al 23 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.
78	100650	22-08-2018	Indagatoria	Al 20 de noviembre de 2018, sigue en indagatoria.
79	100648	22-08-2018	Indagatoria	El 13 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
80	100647	22-08-2018	Indagatoria	Terminó con resolución exenta N° 100003, de 2019.
81	100655	03-09-2018	Se devuelven antecedentes para rehacer la resolución que ordena sumario	El 10 de septiembre de 2018, el Contralor Interno (S) solicita rehacer resolución que ordena sumario.
82	100656	Septiembre de 2018	Se devuelven antecedentes para rehacer la resolución que ordena sumario	El 27 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
83	100654	28-08-2018	Se devuelve expediente al fiscal	El 6 de diciembre de 2018 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos.
84	100639	Agosto de 2018	Indagatoria	Al 9 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.
85	100659	29-08-2018	Indagatoria	Al 30 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.
86	100658	29-08-2018	Indagatoria	Al 16 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.
87	100675	04-09-2018	Indagatoria	El 18 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
88	100676	04-09-2018	Indagatoria	Al 14 de septiembre de 2018, sigue en indagatoria.
89	100677	04-09-2018	Indagatoria	Al 14 de septiembre de 2018, sigue en indagatoria.
90	100678	04-09-2018	Indagatoria	Terminó con resolución exenta N° 100001, de 2019.
91	100679	04-09-2018	Indagatoria	Terminó con resolución exenta N° 101243, de 2018.
92	100680	04-09-2018	Indagatoria	Terminó con resolución exenta N° 100004, de 2019.
93	100705	12-09-2018	Indagatoria	Al 20 de noviembre de 2018, sigue en indagatoria.
94	100706	12-09-2018	Indagatoria	Al 23 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.
95	100707	12-09-2018	Indagatoria	El 18 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
96	100758	26-09-2018	Indagatoria	Terminó con resolución exenta N° 100081, de 2019.
97	100759	22-09-2018	Indagatoria	Al 10 de diciembre de 2018, sigue en indagatoria.
98	100788	27-09-2018	Indagatoria	El 23 de enero de 2019 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos.
99	100815	01-10-2018	Indagatoria	Al 23 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.

*R*  
*R*  
*D*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA DEL PROCESO	ESTADO	RESPUESTA DE LA UMCE
100	100858	08-10-2018	Indagatoria	El 11 de diciembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
101	100862	11-10-2018	Indagatoria	Al 11 de enero de 2019, sigue en indagatoria.
102	100863	11-10-2018	Indagatoria	El 27 de diciembre de 2018 fue devuelto el expediente al fiscal con reparos.
103	100864	11-10-2018	Indagatoria	El 30 de noviembre de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
104	100890	11-10-2018	Indagatoria	Al 29 de octubre de 2018, sigue en indagatoria.
105	100891	11-10-2018	Indagatoria	El 9 de enero de 2018 fue enviado al Contralor Interno (S), para su revisión.
106	100942	22-10-2018	Indagatoria	Por resolución exenta N° 101068, de 13 de noviembre de 2018, se deja sin efecto resolución exenta N° 100942 y en su reemplazo ordena auditoría interna.

Fuente de Información: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Contralor Interno (s), de la UMCE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 2**

**ÚLTIMOS CHEQUES GIRADOS 2017 Y PRIMEROS EMITIDOS EN EL AÑO 2018**

N° CUENTA CORRIENTE	AÑO	N° DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	N° EGRESO	N° CARTOLA	MONTO (\$)	
[REDACTED]	2017	4939265	19-05-2017	5649	24	4.204.840	
		4939266	05-06-2017	6590	25	2.170.060	
		4939267	27-06-2017	7684	26	197.600	
		4939268	Anulado				
		4939269	18-07-2017	8932	27	1.579.832	
		4939270	Anulado				
		4939271	08-11-2017	14513	29	516.643	
		4939272	26-12-2017	17269	30	1.837.836	
	2018	4939273	No emitidos				
		4939274					
		4939275					
		4939276					
		4939277					
	[REDACTED]	2017	6437433	26-09-2017	12057	8	473.059
6437434			02-10-2017	12463	9	59.520	
6437435			17-10-2017	13266	9	535.500	
6437436			15-12-2017	16763	10	62.801	
6437437			Anulado				
6437438			19-12-2017	16880	10		
6437439			Anulado				
6437440			29-12-2017	18149	1- 2018	100.990	
2018		6437441	22-03-2018	3- 1470	3	180.678	
		6437442	04-04-2018	4- 231	3	79.168	
		6437443	No emitidos				
		6437444					
		6437445					
		[REDACTED]	2017	328	Anulado		
329	10-11-2017			14651	47	300.000	
330	10-11-2017			14656	47	250.000	
331	05-12-2017			16031	48	71.572	
332	14-12-2017			16515	48	380.262	
333	Anulado						
334	19-12-2017			16852	48	89.638	
335	22-12-2017			17187	48	53.126	
336	15-12-2017			16761	48	470.000	
337	28-12-2017			17547	49	227.876	
338	29-12-2017			17709	49	386.438	
339	29-12-2017			17973	49	453.087	
2018	340			25-01-2018	11088	50	63.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° CUENTA CORRIENTE	AÑO	N° DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	N° EGRESO	N° CARTOLA	MONTO (\$)
		341	25-01-2018	11089	50	126.000
		342	25-01-2018	11091	50	63.000
		343	25-01-2018	11092	50	63.000
		344	25-01-2018	11094	50	63.000

Fuente de Información: Departamento de Finanzas, Universidad Metropolitana Ciencias de la Educación.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten mark or signature in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 3**

**CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONVENIO MARCO UMC 1555.**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
N° 1: Diseñar e implementar un modelo de gestión estratégica institucional, que considere el monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional, fortaleciendo las capacidades de análisis estratégico, toma de decisiones basadas en evidencia y aseguramiento de la calidad de los procesos.	Hito 1: Modelo de gestión estratégica institucional diseñado e implementado (12-2016)	No consta la información suficiente que permita determinar quiénes y cuando se hicieron modificaciones al modelo de gestión estratégica indicada	1. Análisis de modelos de gestión estratégica IES CUECH	nov-15	ene-16	Documento síntesis análisis de Modelos	Sin información, no se proporciona documento síntesis
			2. Propuesta de modelo de gestión estratégica institucional	dic-15	mar-16	Documento de propuesta	Sin información
			3. Análisis, ajuste y validación de la propuesta de modelo de Gestión Estratégica Institucional	mar-15	abr-16	Actas de jornadas de trabajo	Sin información
			4. Instalación del modelo de gestión Estratégica	may-16	dic-16	Aprobación del Modelo de Gestión Estratégica Institucional Informes de evaluación semestrales	Sin información
	Hito 2: Modelo de Aseguramiento de la Calidad Institucional actualizado (12-2016)	No presenta documento con el modelo de aseguramiento de la calidad.	1. Revisión del Modelo e Aseguramiento de la Calidad Institucional	mar-16	may-16	Acta sesiones de trabajo	Sin información
			2. Análisis de Modelos de Aseguramiento de la Calidad IES CUECH	mar-16	may-16	Documento síntesis análisis modelos	Sin información

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
			3. Discusión y actualización del Modelo de Aseguramiento de la Calidad en función de las conclusiones derivadas de las actividades anteriores.	may-16	jul-16	Actas sesiones de trabajo	Sin información
			4. Aprobación del Modelo de Aseguramiento de la Calidad actualizado	jul-16	dic-16	Documento presentación Modelo de Aseguramiento de la Calidad	Sin información
	Hito 3: Programa de Fortalecimiento de capacidades realizado (12-2016)	No presenta Programa de Fortalecimiento de capacidades realizado	1. Análisis de requerimientos y desafíos institucionales	jun-16	jun-16	Documento análisis	Sin información
			2. Identificación de estrategias de apoyo al fortalecimiento de capacidades por temática y niveles directivos.	jul-16	jul-16	Documento levantamiento consultorías	Sin información
			3. Contratación de consultorías expertos talleres, apoyo o coaching de desarrollo de gestión directiva	oct-16	oct-16	Acta adjudicación consultorías	Sin información
			4. Realización talleres/coaching directivos	sep-16	dic-16	Registro de asistencia	Sin información
	Hito 5: PEI 2016-2020 elaborado (07-2016)	Presenta un Plan de Desarrollo Estratégico	1. Evaluación PEI 2011-2015	nov-15	dic-15	Documento de evaluación	Sin información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
		Institucional, que describe resultados de diagnóstico.	2. Talleres FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas)	ene-16	ene-16	Acta talleres	Sin información
			3. Sistematización FODA	ene-16	ene-16	Documento FODA	Sin información
			4. Formulación de estructura central PEI, objetivos estratégicos Definición indicadores	mar-16	abr-16	Documento propuesta Objetivos Estratégicos e Indicadores	Sin información
			5. Validación y socialización estructura central del PEI	abr-16	abr-16	Informe de estructura PEI validada	Sin información
			6. Elaboración Planes Operativos/componentes	may-16	may-16	Documento matriz indicadores	Sin información
			7. Integración Planes operativos/Componentes en PEI	may-16	jun-16	Plan Estratégico	Sin información
			8. Validación/Socialización PEI	jun-16	jul-16	Actas de reuniones de validación y socialización	Sin información
			9. Aprobación PEI	jul-16	jul-16	Informe aprobación PEI	PDEI 2016-2020 fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad, según resolución exenta N°100793 del 19-08-2016.
			Hito 6: Sistema de seguimiento PEI diseñado (09-2016)	No presenta Sistema de seguimiento PEI diseñado	1. Revisión de experiencias de modelos de formulación y sistemas de seguimiento PEI en otras IES	mar-16	mar-16



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
			2. Diseño de sistema lógico de seguimiento PEI	jul-16	sep-16	Informe	Sin información
			3. Revisión de sistemas y herramientas informáticas disponibles en el mercado o en uso en otras IES	mar-16	sep-16	Documento de análisis herramientas informáticas	Sin información
	Hito 7: Sistema Informático de seguimiento PEI instalado (12-2016)	No presenta Sistema de seguimiento PEI diseñado e Instalado	4. Adquisición, contratación de diseño y/o adaptación de herramienta o sistema informático	oct-16	nov-16	Factura de adquisición	Sin información
			5. Puesta en marcha de sistema de seguimiento	dic-16	dic-16	Informe de reportes seguimiento	Sin información
Nº 2: Fortalecer las capacidades institucionales de elaboración, recolección y análisis de datos de la Universidad, concordando con MINEDUC los criterios para la entrega de información relevante en plazos y formas acordados.	Hito 1: Nueva red estructurada de datos y wifi operando (07/2016)	Cumple con Hito, evidencia el pago del primer módulo de los servicios licitados, Cableado estructural.	1. Términos de Referencia (TDR), Licitación	dic-15	mar-16	Informe, publicación y adjudicación	sin información, ni evidencia de términos de referencia
			2. Implementación de red estructurada de datos y wifi	abr-16	jul-16	Informe de operación	Sin información
	Hito 2: Sistemas de gestión de información institucional evaluados y ajustados (09-2016)	Cumple con Hito, evidencia el pago del segundo módulo de los servicios licitados, Equipos de red y servidores.	3. Constitución de equipo de trabajo entre unidades vinculadas al proceso	nov-15	nov-15	Acta primera reunión de trabajo	Sin información
			4. Revisión bases de datos y procesos asociados	nov-15	abr-16	Documento conclusiones del proceso de revisión	Sin información
			5. Análisis de sistemas; Software de gestión Académica U+, Manager, Bussiness Intelligence (BI)	nov-15	abr-16	Documento de evaluación de los sistemas	Sin información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
			6. Revisión experiencia comparada de otras Universidades	mar-16	abr-16	Documento síntesis análisis experiencias	Sin información
			7. Discusión de los resultados de revisión con los actores vinculados a la construcción de las Bases de datos Institucionales	abr-16	may-16	Actas y documentos derivados de las jornadas de trabajo	Sin información.
			8. Actualización de sistemas U+, Manager	may-16	sep-16	Informe actualizaciones	Sin información
	Hito 2: Protocolos de gestión de bases de datos aprobados e implementados (07-2016)	No cumple hito, presenta un modelo de protocolo de confidencialidad de la información y no un protocolo de gestión de bases de datos aprobados e implementados	1. Elaboración de protocolos asociados	mar-16	may-16	Protocolos	No se proporcionaron informe de gestión de bases de datos. No obstante señala en informe de avance que la compra de los sistemas informáticos implica la gestión de las bases de datos
			2. Validación de protocolos	may-16	may-16	Documentos de trabajo jornadas de validación	Sin información
			3. Aprobación de protocolos	jun-16	jun-16	Documento aprobatorio	Sin información
			4. Implementación y ajuste de protocolos	jun-16	jul-16	Informe implementación	Sin información
			5. Reuniones técnicas de coordinación	mar-16	jul-16	Actas de reuniones	Sin información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS	
	Hito Mecanismos y protocolos de acceso a información institucional acordados con contraparte MINEDUC (12-2016)	3:	Cumple con Hito, la universidad cuenta con un servidor exclusivo para manejar la información de la Red de las UES estatales, el cual se encuentra operativo	1. Intercambio de experiencias con otras Universidades Estatales	nov-15	abr-16	Documentos de trabajo	Sin información
				2. Elaboración de mecanismos y protocolos de acceso a la información institucional	abr-16	dic-16	Documentos de mecanismos y protocolos	Sin información
	Hito Adquisición o desarrollo e implementación de nuevos sistemas de gestión de la Información (12-2016)	4:	No cumple con el Hito, dado que si bien la Universidad adquirió el software de gestión de recursos humanos, en la práctica dicho software no se ha utilizado hasta la fecha de la auditoría. Asimismo, de la información proporcionada no consta de los Documentos de evaluación de los mecanismos asociados a los	1. Revisión de mecanismos de gestión de la información asociados a gestión de Recursos Humanos (RRHH, académicos y no académicos), gestión de infraestructura y seguimiento de titulados.	nov-15	mar-16	Documentos de evaluación de cada uno de los mecanismos asociados a dichos procesos	Sin información
				2. Adquisición o desarrollo de software de gestión de Beneficios alumnos	abr-16	ago-16	Factura	Sin información, se presenta adquisición de software de recursos humanos y contabilidad
				3. Adquisición o desarrollo de software de gestión de Contratos (RRHH)	abr-16	ago-16	Factura	No cumple. Se adquiere un software de gestión de RRHH que no se utiliza.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
		procesos y que fueron comprometidos en el convenio marco.	4. Adquisición o desarrollo de software gestión de Infraestructura	abr-16	ago-16	Factura	Sin información, se presenta adquisición de software de recursos humanos y contabilidad
			5. Adquisición o desarrollo de software gestión de la información (BI)	abr-16	ago-16	Factura	Sin información, se presenta adquisición de software de recursos humanos y contabilidad
			6. Implementación de todos los sistemas	sep-16	dic-16	Informe de implementación	Sin información
Nº 3: Fortalecer estructuras de soporte de las unidades administrativas y académicas priorizadas en el diagnóstico.	Hito 1: Contratación de Profesional para el Departamento de Informática que permita la constitución de contraparte para el desarrollo de proyectos informáticos asociados a CM.(03-2016)	No se cumple, toda vez que la contratación de la Jefa de Informática se materializó en enero de 2018, y el proceso de adquisición de los proyectos informáticos fueron iniciados con anterioridad.	Desarrollo de concurso profesional área informática	nov-15	ene-16	Acta de selección	Sin información, no se presenta el acta de selección.
			Contratación profesional	mar-16	mar-16	Resolución	se materializó desde el 1 de enero de 2018, según lo informado por la Jefa de RRHH, sin registro SIAPER

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
	Hito 2: Contratación de Profesional para la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para el fortalecimiento de la gestión institucional. (03-2016)	No se cumple, puesto que no presenta evidencia de dicha contratación.	Desarrollo de concurso profesional	nov-15	ene-16	Acta de selección	Sin información, no se presenta el acta de selección.
			Contratación profesional	mar-16	mar-16	Resolución	Sin información
	Hito 3: Contratación de Profesional en la UGCI para el apoyo en la implementación y gestión de los procesos curriculares. (03-2016)	No se cumple, puesto que no presenta evidencia de dicha contratación.	Desarrollo de concurso	nov-15	ene-16	Acta de selección	Sin información
			Contratación profesional	mar-16	mar-16	Resolución	Sin información
	Hito 4: Contratación de profesional de Unidad de Adquisiciones para apoyar la gestión de compras asociadas a proyectos con fondos externos (03-2016)	No se cumple, puesto que no presenta evidencia de dicha contratación.	Desarrollo de concurso	nov-15	ene-16	Acta de selección	Sin información
			Contratación profesional	mar-16	mar-16	Resolución	Sin información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
	Hito 5: Contratación profesional para DPP/ Apoyo elaboración y seguimiento PEI (03-2016)	No se cumple, puesto que no presenta evidencia de dicha contratación.	Desarrollo de concurso	nov-15	ene-16	Acta de selección	Sin información
			Contratación profesional	mar-16	mar-16	Resolución	Sin información
	Hito 6: Contratación profesional para Contabilidad (03-2016)	No se cumple, puesto que no presenta evidencia de dicha contratación.	Desarrollo de concurso	nov-15	ene-16	Acta de selección	Sin información
			Contratación profesional	mar-16	mar-16	Resolución	Sin información
	Hito 7: Perfiles de cargos y funciones en el área de la gestión institucional actualizados (12-2016)	No se cumple el hito, por cuanto a la fecha no se ha establecido la determinación de los perfiles de cargos y funciones en el área de la gestión institucional actualizados	1. Revisión de documentación vigente	nov-15	abr-16	Informe de análisis	Sin información
			2. Revisión experiencias Universidades CUECH	nov-15	abr-16	Informe de análisis	Sin información
			3. Desarrollo proceso contratación asesoría	abr-16	may-16	Resolución	Sin información
			4. Levantamiento cargos y funciones	jun-16	oct-16	Informe	Sin información
	Hito 8: Levantamiento y formalización de procesos críticos (12-2016)	No se cumple el hito, por cuanto a la fecha de la auditoría no se advierte un resultado del levantamiento y	1. Diagnóstico para identificar procesos críticos	nov-15	ene-15	Informe diagnóstico y priorización	Sin información
			2. Desarrollo proceso contratación asesoría	mar-16	abr-16	Resolución	Sin información
			3. Levantamiento procesos	abr-16	may-16	Informe	Sin información

Handwritten initials in blue ink, possibly 'R' and 'P'.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
		formalización de procesos críticos.	4. Implementación piloto y validación y ajuste de procesos	jun-16	sep-16	Informe	Sin información
			5. Formalización y publicación de procesos	oct-16	dic-16	Documento	Sin información
N° 4: Generar las condiciones para el desarrollo de investigación en el ámbito de la educación y la productividad científica asociada.	Hito 1: Identificación y de líneas de investigación clave para la formación de profesores de acuerdo a las demandas de la sociedad actual y en concordancia con plan de Mejora Institucional (12-2016)	Cumple con el Hito, puesto que la universidad indica el cumplimiento de este hito con los documentos de investigaciones efectuadas que continuaron en el año 2015 además de las iniciadas en el 2016, con un compendio de orientaciones y aportes de académicos de la universidad, y una propuesta de líneas de acción para contribuir a la política de la universidad.	Sistematización de investigaciones realizadas en función de ejes de análisis	nov-15	nov-15	Informe de sistematización	Sin información
			Orientaciones en investigación para el desarrollo de líneas de investigación priorizadas	dic-15	mar-16	Documento	Sin información
			Propuesta de nuevas Políticas de investigación actualizadas	abr-16	dic-16	Documento propuesta nuevas políticas de investigación	Sin información
	Hito 2: Programa piloto de fomento a la investigación (12-2016)	Cumple con el Hito, puesto que dicho programa piloto se desarrolló en virtud	Ajuste de Instructivo de Carga Académica	mar-16	mar-16	Instructivo ajustado	No se presenta instructivo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
		de otro convenio asociado a la Universidad PMI UMC 1501.	Ajuste de instrumentos y procesos de evaluación académica y jerarquización	mar-16	dic-16	Instrumentos y procesos ajustados	sin información
			Propuesta de estrategia de desarrollo de carrera académica en investigación, y atracción de nuevos investigadores	mar-16	dic-16	Documento de propuesta	Si presenta documento+K83
			Generación de alianzas estratégicas con entidades externas en el ámbito de la investigación	mar-16	dic-16	Convenios firmados	Sin información
			Diseño de programa piloto	nov-15	abr-16	Documento de diseño de programa	Se presenta
			Formulación de propuesta de una normativa que regule la operación de núcleos y grupos de investigadores	mar-16	may-16	Documento de propuesta	No presenta información
			Presentación a comunidad académica e investigadores del programa piloto UMCE	may-16	jun-16	Registro de presentación	No presenta información
			Formulación y emisión de resolución(es) que correspondan	jul-16	jul-16	Resoluciones	No presenta información

*Handwritten initials in blue ink, possibly 'R' and 'D'.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
			Lanzamiento de programa piloto	ago-16	ago-16	Registro de lanzamiento	No presenta información
	Hito 4: Creación de Centro de Investigación en educación UMCE (12-2016)	No cumple, no se advierte la creación del de Centro de Investigación en educación UMCE, como tampoco las actividades asociadas al Hito	Formulación de misión, propósitos y propuesta académica de un centro de investigación en educación en la UMCE	ago-16	oct-16	Misión y visión del Centro	No presenta información
			Elaboración de propuesta de resolución y presentación a organismos correspondientes para aprobación	oct-16	nov-16	Documento aprobado	No presenta información
			Conformación de grupos de trabajo y estudio para la formulación de propuesta específica de operación	oct-16	oct-16	Resolución de conformación	No presenta información
			Instalación de Centro de Investigación en Educación	oct-16	dic-16	Informe de instalación	No presenta información
N° 5: Construir convenio pluriannual 2016-2020 de modo participativo y colaborativo con la comunidad universitaria.	Hito 1: Estructura Propuesta Convenio Marco Plurianual diseñada (08-2016)	Se cumple con el Hito, por cuanto se presentó el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2016-2020, que cuenta con una estructura	Realización Talleres FODA Propuesta Convenio Marco Plurianual	mar-16	abr-16	Registro de asistencia talleres	No presenta información
			Elaboración FODA Propuesta Convenio Marco Plurianual	abr-16	jun-16	Documento FODA	No presenta información



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO	ACTIVIDADES	INICIO (MES/AÑO)	TÉRMINO (MES/AÑO)	MEDIOS VERIFICACIÓN	VALIDACIÓN MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS
			Definición estructura Propuesta Convenio Marco Plurianual	jun-16	ago-16	Estructura Plan Plurianual	No presenta información
	Hito 2: Propuesta Convenio Plurianual elaborada (11-2016)	Se cumple con el Hito, se presentó el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2016-2020	Formulación objetivos estratégicos Propuesta Convenio Marco Plurianual	ago-16	ago-16	Documento objetivos estratégicos	Si presenta documento
			Definición indicadores Propuesta Convenio Marco Plurianual	ago-16	sep-16	Documento evaluación indicadores	Si presenta documento
			Elaboración Propuesta Convenio Marco Plurianual	sep-15	nov-16	Documento convenio Marco	Si presenta documento
	Hito 3: Propuesta Convenio Marco Plurianual aprobada (12-2016)	Se cumple con el Hito, se presentó el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2016-2020, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad mediante resolución N° 100793, de fecha 19-08-2016	Validación/Socialización Propuesta Convenio Marco Plurianual	nov-16	dic-16	Actas de reuniones	No presenta información
			Aprobación Propuesta Convenio Marco Plurianual	dic-16	dic-16	Documento propuesta	Si presenta documento

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes aportados por la Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 4**

**VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL CONVENIO MARCO UMC 1555**

N° OBJETIVO ESPECÍFICO ASOCIADO	NOMBRE INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	2015	2016	MEDIO DE VERIFICACIÓN	LOGRO ALCANZADO AL CIERRE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1,2,3	Porcentaje de sistemas informáticos implementados	(Número de sistemas implementados/número de sistemas propuestos)*100	%	0%	0%	100%	Informe Operación sistemas	100%	No presenta información
1,2,3,4	Porcentaje de unidades de gestión fortalecidas	(número de unidades de gestión fortalecida/número de unidades concernidas)*100	%	0%	0%	100%	Informe de unidades	100%	No presenta información
1,5	Porcentaje de directivos institucionales que participan de los procesos de formación estratégicas	(número de directivos participantes / número de directivos concernidos)*100	%	0%	0%	50%	Registro de asistencia a capacitaciones	100%	No presenta información
1,5	Porcentaje de participación de unidades en los procesos diagnósticos estratégicos	(número de unidades participantes / N° unidades concernidas)*100	%	0%	50%	75%	Registro de asistencia a actividades	100%	No presenta información

Fuente de Información: Informe de Cierre del Cm UMC1555, UMCE

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 5**

**CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES CONVENIO MARCO UMC 1655.**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO
N° 1: Validar Institucionalmente con la comunidad universitaria el plan plurianual, según los ejes de desarrollo.	Hito 1: Estrategias y acciones de fortalecimiento institucional del Plan plurianual 2016-2020, socializadas y validadas. (septiembre 2016)	Cumple
	Hito 2: Estrategias y acciones de vinculación con el medio del Plan plurianual 2016-2020	No presenta antecedentes adjuntos al informe de avance semestral, que permita evidenciar el trabajo con las distintas unidades.
	Hito 3: Estrategias y acciones de investigación, innovación y postgrado del Plan plurianual 2016-2020, socializadas y validadas. (Agosto 2016) Realizar reuniones con los actores pertinentes para validación.	No presenta antecedentes adjuntos al informe de avance semestral, que permita evidenciar el trabajo con las distintas unidades.
	Hito 4: Propuesta de Plan Plurianual institucional socializada y validada. (Agosto 2016)	Cumple, dado que es accesible el PDEI en la página web institucional
N° 2: Validar y socializar Plan Plurianual con actores externos pertinentes	Hito 1: Plan Plurianual socializado con CUECH. (Septiembre 2016)	No presenta antecedentes adjunto al informe de avance semestral, que permita evidenciar la socialización del Plan de Desarrollo Estratégico con otras entidades universitarias
	Hito 2: Plan Plurianual acordado con MINEDUC. (Septiembre 2016)	Cumple, el convenio marco UMC1656, fue firmado el 3 de octubre de 2016
	Hito 3: Plan Plurianual definitivo. (Octubre 2016)	Cumple, el PDEI es publicado en la página web de la universidad
N°3: Implementar el Plan Plurianual 2016-2020	Hito 1: Plan de acción para la implementación construido. (Octubre 2016)	No cumple, toda vez que el PDEI presenta líneas de acción, no así un plan de acción definido y detallado.
	Hito 2: Modelo de gestión de Plan Plurianual definido. (Noviembre 2016)	No cumple toda vez que el PDEI presenta líneas de acción, no así un plan de acción definido y detallado.
	Hito 3: Mecanismos de monitoreo y evaluación en funcionamiento. (Noviembre 2016)	No cumple, puesto que no acredita antecedentes que den cuenta de la evaluación al primer año de implementación del PDEI, no evidencia los mecanismos de monitoreo y evaluación del funcionamiento, como tampoco la contratación de RRHH
	Hito 4: Inicio de implementación del Plan plurianual. (Noviembre 2016)	No acredita, el PDEI presenta líneas de acción, no así un plan de acción definido y detallado, no presenta antecedentes que den cuenta de los mecanismos de definición de reparaciones y priorización de mejoras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO
	Hito 5: Proyecto de implementación año 1 del Plan Plurianual acordado. (Noviembre 2016)	Cumple, se firmó el convenio marco 1656 con fecha 3 de octubre de 2016, con el MINEDUC, para la implementación del primer año del plan plurianual

Fuente de Información: Antecedentes Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 6**

**VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL CONVENIO MARCO UMC 1655**

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	NOMBRE INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2016	META 2017	LOGRO 2°SEM 2017	MEDIOS DE VERIFICACIÓN ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME	VALIDACIÓN DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Porcentaje de avance de validación de Estrategias y acciones de los tres ejes	0	100%	100%	100%	Registro de actividades de validación	No adjunta información
2	Porcentaje de implementación del modelo de gestión	0	100%	100%	100%	Documento de modelo de gestión	No adjunta información
3	Porcentaje de implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación	0	100%	100%	100%	Documento del mecanismo de monitoreo y evaluación	No adjunta información

Fuente de Información: Informe de Cierre del Convenio Marco UMC1655, de la UMCE

*Handwritten initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**ANEXO N° 7**

**CUMPLIMIENTO DE LOS HITOS DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES CONVENIO MARCO UMC 1656.**

**OBJETIVO GENERAL: INICIAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PLURIANUAL INSTITUCIONAL 2016- 2020**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO
Objetivo Especifico Institucional N° 1: Validar Institucionalmente con la comunidad universitaria el plan plurianual, según los ejes de desarrollo.	Hito 1: Estrategias y acciones de fortalecimiento institucional del Plan plurianual 2016-2020, socializadas y validadas. (septiembre 2016)	Cumple
	Hito 2: Estrategias y acciones de vinculación con el medio del Plan plurianual 2016-2020	No presenta antecedentes adjuntos al informe de avance semestral, que permita evidenciar el trabajo con las distintas unidades.
	Hito 3: Estrategias y acciones de investigación, innovación y postgrado del Plan plurianual 2016-2020, socializadas y validadas. (Agosto 2016) Realizar reuniones con los actores pertinentes para validación.	No presenta antecedentes adjuntos al informe de avance semestral, que permita evidenciar el trabajo con las distintas unidades.
	Hito 4: Propuesta de Plan Plurianual institucional socializada y validada. (Agosto 2016)	Cumple, dado que es accesible el PDEI en la página web institucional
Objetivo Especifico Institucional N° 2: Validar y socializar Plan Plurianual con actores externos pertinentes	Hito 1: Plan Plurianual socializado con CUECH. (Septiembre 2016)	No presenta antecedentes adjunto al informe de avance semestral, que permita evidenciar la socialización del Plan de Desarrollo Estratégico con otras entidades universitarias
	Hito 2: Plan Plurianual acordado con Mineduc. (Septiembre 2016)	Cumple, el convenio marco UMC1656, fue firmado el 3 de octubre de 2016
	Hito 3: Plan Plurianual definitivo. (Octubre 2016)	Cumple, el PDEI es publicado en la página web de la universidad
	Hito 1: Plan de acción para la implementación construido. (Octubre 2016)	No cumple, toda vez que el PDEI presenta líneas de acción, no así un plan de acción definido y detallado.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

OBJETIVO ESPECÍFICO	HITO	CUMPLE HITO
Objetivo Específico Institucional N°3: Implementar el Plan Plurianual 2016-2020	Hito 2: Modelo de gestión de Plan Plurianual definido. (Noviembre 2016)	No cumple toda vez que el PDEI presenta líneas de acción, no así un plan de acción definido y detallado.
	Hito 3: Mecanismos de monitoreo y evaluación en funcionamiento. (Noviembre 2016)	No cumple, puesto que no acredita antecedentes que den cuenta de la evaluación al primer año de implementación del PDEI, no evidencia los mecanismos de monitoreo y evaluación del funcionamiento, como tampoco la contratación de RRHH
	Hito 4: Inicio de implementación del Plan plurianual. (Noviembre 2016)	No acredita, el PDEI presenta líneas de acción, no así un plan de acción definido y detallado, no presenta antecedentes que den cuenta de los mecanismos de definición de reparaciones y priorización de mejoras
	Hito 5: Proyecto de implementación año 1 del Plan Plurianual acordado. (Noviembre 2016)	Cumple, se firmó el convenio marco 1656 con fecha 3 de octubre de 2016, con el MINEDUC, para la implementación del primer año del plan plurianual.

Fuente de Información: Antecedentes Dirección de Planificación y Presupuestos, UMCE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8

VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL CONVENIO MARCO UMC 1656

OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	NOMBRE INDICADOR	LÍNEA BASE	META 2016	META 2017	LOGRO 2°SEM 2017	MEDIOS DE VERIFICACIÓN ADJUNTOS AL PRESENTE INFORME	VALIDACIÓN DE MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	Porcentaje de avance de validación de Estrategias y acciones de los tres ejes	0	100%	100%	100%	Registro de actividades de validación.	No adjunta información
2	Porcentaje de implementación del modelo de gestión	0	100%	100%	100%	Documento de modelo de gestión	No adjunta información
3	Porcentaje de implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación	0	100%	100%	100%	Documento del mecanismo de monitoreo y evaluación	No adjunta información

Fuente de Información: Informe de Cierre del Convenio Marco UMC1655, de la UMCE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 9

SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA HABITUAL

CONVENIO MARCO	RESOLUCIÓN EXENTA QUE FORMALIZA EL CONTRATO		FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	MONTO PAGADO 2016 (\$)	DESCRIPCIÓN	LABORES SEGÚN CONTRATO	PERIODO CONTRATADO AÑO 2017
	N°	FECHA						
UMC 1555 UMC 1656	481	23-03-2017	06-09-2016	29-12-2016	6.304.676	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Brindar asesoría jurídica a la comunidad universitaria de la UMCE, a través del Departamento Jurídico, en temas de derecho privado y público, procedimientos administrativos y jurisdiccionales.	01-01-2017 al 31-12-2017
UMC 1555	87	08-07-2016	04-11-2016	29-12-2016	2.362.000	[REDACTED]	Apoyo en la Unidad de Análisis Institucional y del Sistema Integral de Monitoreo y Evaluación de Desempeño Docente y Profesional	No Aplica
UMC 1555 UMC 1656	482	23-03-2017	06-09-2016	29-12-2016	6.556.862	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Brindar asesoría jurídica a la comunidad universitaria de la UMCE, a través del Departamento Jurídico, en temas de derecho privado y público, procedimientos administrativos y jurisdiccionales.	01-01-2017 al 31-12-2017
Total					15.224.038			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Subdepartamento de Contabilidad

*Handwritten initials in blue ink: 'R' and 'P'.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 10

GASTOS NO ASOCIADOS A LOS HITOS DEL CONVENIOS MARCO 1555

NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	FECHA DOCUMENTO	MONTO (\$)	CHEQUE	RUT	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPROBANTE
Remuneraciones	Honorarios	26-01-2017	699.755	717	27.449.042-K (*)		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	345.726	717	S/I		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	239.692	717	S/I		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	650.000	717	S/I		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	325.001	717	S/I		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	345.726	717	S/I		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	345.726	717	S/I		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	30-01-2017	2.676.422	717	S/I		Egreso
Gastos Operación	Mantención de Bienes Muebles e Inmuebles	07-04-2017	4.824.663	4939257	76.518.777-K	Ragori Diseño y Construcciones	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	20-04-2017	1.700.000	717	S/I	Reembolso de gastos por honorarios	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	20-04-2017	1.700.000	717	S/I	Reembolso de gastos por honorarios	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	04-05-2017	297.380	S/I	S/I		Egreso
Gastos Operación	Servicios básicos	26-07-2017	350.000.000	717	60.910.047-8	REMUNERACIONES	Egreso
Gastos Operación	Servicios básicos	28-07-2016	700.000.000	CA74145	60.910.047-8	REMUNERACIONES	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	04-08-2016	6.089.000	8390968	13.901.990-3		Egreso
Gastos Operación	Servicios básicos	17-08-2016	30.000.000	717	60.910.047-8	UMCE	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	06-09-2016	1.260.000	8390979	16.859.925-0		Egreso
Remuneraciones	Honorarios	06-09-2016	1.510.000	8390980	15.678.945-3	(Abogado Jurídica)	Egreso
						(Abogado Jurídica)	Egreso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	FECHA DOCUMENTO	MONTO (\$)	CHEQUE	RUT	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPROBANTE
Bienes	Alhajamiento no estructural	13-09-2016	4.085.627	8390986	76.267.122-0	Diseño Y Producción Proavanti Spa	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	09-09-2016	1.800.000	8390987	7.542.416-7	[REDACTED] (Sustentabilidad)	Egreso
Bienes	Alhajamiento no estructural	30-09-2016	4.190.781	8390999	96.670.840-9	DIMERC S.A.	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-09-2016	1.261.871	717	16.859.925-0	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-09-2016	1.264.057	717	15.678.945-3	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Obras	Remodelación	07-10-2016	9.881.478	4939406	76.216.677-1	[REDACTED] Construcciones	Egreso
Obras	Remodelación	25-10-2016	5.077.801	4939411	76.216.677-1	[REDACTED] Construcciones	Egreso
Obras	Habilitación	21-11-2016	12.589.929	4939412	76.518.777-K	Ragori Diseño Y Construcciones	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	27-10-2016	1.260.935	717	16.859.925-0	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	27-10-2016	1.260.935	717	15.678.945-3	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	04-11-2016	787.500	717	8.007.021-7	[REDACTED]	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	04-11-2016	1.106.274	717	12.114.984-2	[REDACTED] a	Egreso
Gastos Operación	Mantenimiento de Bienes Muebles e Inmuebles	16-11-2016	929.390	4939426	76.586.882-3	[REDACTED]	Egreso
Gastos Operación	Servicios básicos	18-11-2016	10.000.000	717	60.910.047-8	UMCE	Egreso
Obras	Obras Nuevas	01-12-2016	20.230.162	4939441	76.041.544-8	Gestión Capacitación E Ingeniería	Egreso
Gastos Operación	Gastos Operación	01-12-2016	302.260	4939442	S/I	Aliner Servicios Alimentarios	Egreso



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	FECHA DOCUMENTO	MONTO (\$)	CHEQUE	RUT	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPROBANTE
Obras	Remodelación	05-12-2016	1.604.508	4939446	76.518.777-K	Ragori Diseño Y Construcciones	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-11-2016	676.556	S/I	S/I	[REDACTED]	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-11-2016	1.260.935	S/I	16.859.925-0	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-11-2016	1.106.274	S/I	12.114.984-2	[REDACTED]	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-11-2016	1.200.001	S/I	S/I	[REDACTED]	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-11-2016	1.260.935	S/I	15.678.945-3	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	23-12-2016	787.000	6642267	8.007.021-7	[REDACTED]	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-12-2016	1.260.935	717	16.859.925-0	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-12-2016	787.500	717	8.007.021-7	[REDACTED]	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-12-2016	958.771	717	12.114.984-2	[REDACTED] (Dir. Extensión)	Egreso
Remuneraciones	Honorarios	29-12-2016	1.260.935	717	15.678.945-3	[REDACTED] (Abogado Jurídica)	Egreso
TOTAL			1.191.202.441				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información por la UMCE, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018

S/I: Sin información

(\*): Profesional extranjero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 11

GASTOS NO ASOCIADOS A LOS HITOS DEL CONVENIOS MARCO 1655

NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	ITEM	PERIODO	FECHA DOCUMENTO	MONTO MINEDUC (\$)	N° CHEQUE	RUT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Gastos de Operación	Gastos de Traslado	Junio_2017	29-06-2017	377.276	6437410	89.347.400-5	Atn Viajes S.A.	Factura	98937	Congreso Contraloría
Gastos de Operación	Servicios Básicos	Julio_2017	26-07-2017	450.000.000	717	60.910.047-8	UMCE	Otros	S/I	S/I
Gastos de Operación	Publicaciones	Septiembre_2017	01-09-2017	1.321.071	6437428	76.805.650-1	Producciones Publicitarias	Factura	1071	Adquisición Placa de Acero
Gastos de Operación	Servicios Básicos	Septiembre_2017	28-09-2017	150.000	6437431	78.113.000-1	Servicios De Alimentación Aliner Ltda.	Factura	361	Servicio de Atención A Terceros Encuentro Estudio
TOTAL				451.848.347						

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información por la UMCE, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018  
S/I: Sin información

Handwritten initials in blue ink, possibly 'R' and 'P'.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 12

**GASTOS NO ASOCIADOS A LOS HITOS DEL CONVENIO MARCO 1656**

CUENTA	ITEM	FECHA DOCUMENTO	MONTO MINEDUC (\$)	N° CHEQUE	RUT	NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Gastos de Operación	Servicios Básicos	01-02-2017	135.393.947	234	60.910.047-8	Varios	Gastos Reembolsables	910	Reembolso gastos UMCE
Remuneraciones	Honorarios	14-03-2017	11.141.268	237	60.910.047-8	Varios	Gastos Reembolsables	1443	Reembolso honorarios pagados por UMCE
Gastos de Operación	Servicios Básicos	25-04-2017	11.777.493	242	60.910.047-8	Varios	Gastos Reembolsables	S/I	Reembolso gastos UMCE
Gastos de Operación	Servicios Básicos	28-04-2017	1	S/I	60.910.047-8	Varios	Gastos Reembolsables	S/I	Ajuste de cuentas UMCE
Remuneraciones	Honorarios	08-05-2017	9.353.493	281	60.910.047-8	Varios	Gastos Reembolsables	4544	Reembolso honorarios pagados por UMCE
Remuneraciones	Honorarios	14-06-2017	843.727	290	60.910.047-8	Varios	Gastos Reembolsables	S/I	Reembolso gastos UMCE
Remuneraciones	Honorarios	24-08-2017	94.945	301	60.910.047-8	UMCE	Gastos Reembolsables	3	Reembolso impuestos honorarios H. Sepúlveda
Remuneraciones	Honorarios	07-11-2017	3.712.541	320	60.910.047-8	UMCE	Gastos Reembolsables	S/I	S/I
Gastos de Operación	Servicios Básicos	11-09-2017	1.195.245	308	S/I	Impuestos Varios	Gastos Reembolsables	E11508	Impuestos Varios
<b>TOTAL</b>			<b>173.512.660</b>						

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información por la UMCE, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018  
 S/I: Sin información

*R*  
*BP*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
 UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 13

DETALLE PAGO HONORARIOS SIN BOLETA

N°	CM	FECHA_DOC	MONTO (\$)	CHEQUE	DESCRIPCIÓN	N° BOLETA PROPORCIONADA UMCE
1	UMC 1655	26-01-2017	757.022	717		8
2	UMC 1555	04-08-2016	6.089.000	8390968		160
3	UMC 1555	29-11-2016	676.556	717		160
4	UMC 1555	30-01-2017	345.726	717		74
5	UMC 1555	30-01-2017	239.692	717		207
6	UMC 1555	30-01-2017	650.000	717		15
7	UMC 1555	30-01-2017	325.001	717		15
8	UMC 1655	04-07-2017	3.000.001	717		127
9	UMC 1555	30-01-2017	345.726	717		43
10	UMC 1555	06-09-2016	1.260.000	8390979		2
					(Abogado Jurídica)	
11	UMC 1555	29-09-2016	1.261.871	717		2
12	UMC 1555	27-10-2016	1.260.935	717		3
13	UMC 1555	29-11-2016	1.260.935	717		4
14	UMC 1555	29-12-2016	1.260.935	717		5
15	UMC 1555	04-11-2016	787.500	717		5
16	UMC 1555	23-12-2016	787.000	6642267		7
17	UMC 1555	29-12-2016	787.500	717		8
18	UMC 1555	04-11-2016	1.106.274	717		116
19	UMC 1555	29-11-2016	1.106.274	717		117
20	UMC 1555	29-12-2016	958.771	717		119
21	UMC 1656	10-05-2018	1.000.000	378		31
22	UMC 1656	26-07-2018	1.000.000	423		32
23	UMC 1656	12-04-2018	1.766.894	371		98
24	UMC 1656	10-05-2018	1.766.894	378		99
25	UMC 1656	26-07-2018	1.766.894	423		101
26	UMC 1555	30-01-2017	345.726	717		167
27	UMC 1655	26-01-2017	1.026.000	717		24
28	UMC 1555	30-01-2017	2.676.422	717		71



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N°	CM	FECHA_DOC	MONTO (\$)	CHEQUE	DESCRIPCIÓN	N° BOLETA PROPORCIONADA UMCE
29	UMC 1555	04-05-2017	297.380	717		71
30	UMC 1555	29-11-2016	1.200.001	717		83
31	UMC 1555	09-09-2016	1.800.000	8390987		81
32	UMC 1656	12-04-2018	1.700.000	371		43
33	UMC 1656	10-05-2018	1.700.000	378		44
34	UMC 1656	26-07-2018	1.700.000	423		46
35	UMC 1555	20-04-2017	1.700.000	717	Reembolso De Gastos Por Honorarios (*)	Sin entregar
36	UMC 1555	20-04-2017	1.700.000	717	Reembolso De Gastos Por Honorarios (*)	Sin entregar
37	UMC 1555	06-09-2016	1.510.000	8390980	(Abogado Jurídica)	165
38	UMC 1555	29-09-2016	1.264.057	717	(Abogado Jurídica)	165
39	UMC 1555	27-10-2016	1.260.935	717	(Abogado Jurídica)	166
40	UMC 1555	29-11-2016	1.260.935	717	(Abogado Jurídica)	167
41	UMC 1555	29-12-2016	1.260.935	717	(Abogado Jurídica)	169
42	UMC 1656	24-08-2017	94.945	301	UMCE (*)	Sin entregar
43	UMC 1656	07-11-2017	3.712.541	320	UMCE (*)	Sin entregar
44	UMC 1656	12-03-2018	3.466.894	717	UMCE (*)	Sin entregar
45	UMC 1656	14-03-2017	11.141.268	237	Varios (*)	Sin entregar
46	UMC 1656	08-05-2017	9.353.493	281	Varios (*)	Sin entregar
47	UMC 1656	14-06-2017	843.727	290	Varios (*)	Sin entregar
<b>TOTAL</b>			<b>82.582.660</b>			

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información por la UMCE, mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2018.

Nota (\*): Traspaso de fondos a la cuenta principal de la universidad por concepto de honorarios. No especifica la correspondencia del egreso al gasto del convenio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 14

HONORARIOS PAGADOS SIN INFORMES

CÓDIGO CONVENIO	ÍTEM	FECHA	MONTO (\$)	N° CHEQUE	N° Y FECHA BOLETA DE HONORARIOS	DESCRIPCIÓN
UMC 1555	Honorarios	06-09-2016	1.260.000	8390979	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-09-2016	1.261.871	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	27-10-2016	1.260.935	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-11-2016	1.260.935	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-12-2016	1.260.935	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	04-11-2016	787.500	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	23-12-2016	787.000	6642267	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-12-2016	787.500	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	04-11-2016	1.106.274	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-11-2016	1.106.274	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-12-2016	958.771	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	26-01-2017	699.755	717	No presentó boleta	
UMC 1555	Honorarios	04-05-2017	297.380	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-11-2016	1.200.001	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	09-09-2016	1.800.000	8390987	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	20-04-2017	1.700.000	717	No aplica	Reembolso De Gastos Por Honorarios (* 1)
UMC 1555	Honorarios	20-04-2017	1.700.000	717	No aplica	Reembolso De Gastos Por Honorarios (* 1)
UMC 1555	Honorarios	06-09-2016	1.510.000	8390980	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-09-2016	1.264.057	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	27-10-2016	1.260.935	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-11-2016	1.260.935	717	Sin boleta	
UMC 1555	Honorarios	29-12-2016	1.260.935	717	Sin boleta	
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	810.000	717	34/19-01-2017	
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	294.000	717	7/19-01-2017	
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	330.000	717	23/19-07-2017	
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	279.822	717	40/20-01-2017	
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	320.000	717	8/20-01-2017	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO CONVENIO	ÍTEM	FECHA	MONTO (\$)	N° CHEQUE	N° Y FECHA BOLETA DE HONORARIOS	DESCRIPCIÓN
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	496.120	717	98/19-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	322.871	717	39/19-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	2.905.839	717	39/19-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	294.000	717	23/19-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	322.880	717	17/20-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	970.200	717	2/19-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	26-01-2017	215.248	717	1/20-01-2017	[REDACTED]
UMC 1655	Honorarios	04-07-2017	1.500.000	717	Sin boleta	[REDACTED] (* 2)
UMC 1656	Honorarios	12-04-2018	1.700.000	371	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	10-05-2018	1.700.000	378	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	26-07-2018	1.700.000	423	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	12-04-2018	1.766.894	371	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	10-05-2018	1.766.894	378	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	26-07-2018	1.766.894	423	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	10-05-2018	1.000.000	378	Sin boleta	[REDACTED]
UMC 1656	Honorarios	26-07-2018	1.000.000	423	Sin boleta	[REDACTED]
Totales			47.253.655			

Fuente de Información: Elaboración propia en base a las rendiciones presentadas por la UMCE al MINEDUC

(\* 1) = Traspaso de fondos a la cuenta principal de la universidad por concepto de honorarios. No especifica la correspondencia del egreso al gasto del convenio.

(\*2) = Se efectuaron 2 pagos juntos, correspondiendo solo uno, dado que el 3er informe no fue proporcionado, dado que, según lo informado por [REDACTED], según consta en correo electrónico de 14 de noviembre de 2018, el tercer producto a entregar no se concretó puesto que el Sr. [REDACTED] asumió como director de Aseguramiento de la Calidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 15

REVISIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LOS MÓDULOS INCORPORADOS LOS SISTEMAS PYR

N° FACTURA	FECHA FACTURA	N° EGRESO	FECHA EGRESO	MONTO UNITARIO (\$)	SISTEMA DE REMUNERACIONES PyR	ESTADO	VALIDACIÓN AL 27-11-2018
489	31-01-2017	5647	19-05-2017	2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Ficha de personal unidad	habilitado	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. de Licencias Médicas unidad	habilitado	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. de Permisos y Feriados unidad	habilitado	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Capacitaciones unidad	habilitado	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Auto consulta RRHH unidad	habilitado	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Sistema de Remuneraciones unidad	habilitado	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Administración de Honorarios unidad	No habilitado, sin instalación	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Control de Asistencia unidad	No habilitado, sin instalación	sin uso
				2.099.605	Licencia I-Gestión MOD. Cometidos y Viáticos unidad	habilitado	sin uso
55 y 57	28-08-2017 y 05-12-2017	11781 y 201801 2101	13-09-2017 y 31-01-2018	18.812.032	Servicio Complementario - Entrenamiento de Uso	No existe como licencia o módulo	
				7.315.696	Servicio Complementario - Instalación de software	No existe como licencia o módulo	

Fuente de Información: Elaboración propia, validación en terreno, acta del 27 de noviembre de 2018.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 16

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 5, DE 2019, UMCE.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, punto 4.1.	Desactualización de procedimientos de auditoría interna.	Procede que esa entidad universitaria dicte, a la brevedad, el acto administrativo que aprueba el Manual de Procedimientos para Auditorías Internas, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				MC: Observación medianamente compleja.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, punto 4.3	Falta de acciones tendientes a dar cumplimiento a las recomendaciones de auditoría interna	Esa institución de educación superior deberá concretar la elaboración y aprobación de los manuales de procedimientos sobre aportes de terceros y de las cuentas corrientes, así como el envío de la carta de rendición al Ministerio de Educación, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				MC: Observación medianamente compleja.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, punto 4.4	Falta de respuesta a los informes de auditoría interna, por parte de la Dirección de Administración	Procede que la universidad vele por la implementación de las acciones correctivas que deben efectuar en conjunto la Dirección de Administración y el Departamento de Finanzas para subsanar las conclusiones señaladas en				MC: Observación medianamente compleja.

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		los informes finales Nos 12, de 2016, y 7, de 2017, de ese origen, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 6.	Ausencia de control de procedimientos disciplinarios	Corresponde que la autoridad de esa casa de estudios disponga las gestiones que sean necesarias para agilizar el término de los 84 procedimientos disciplinarios que aún se encuentran inconclusos, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				MC: Observación medianamente compleja.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 11.	Falta de respuesta sobre la determinación de usuarios y perfiles de acceso al sistema	Procede que ese ente universitario arbitre las acciones necesarias para habilitar los perfiles de acceso a los módulos del sistema SAC, lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria Interna, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				MC: Observación medianamente compleja.
Capítulo II, examen de la materia auditada, Letra A, numerales 1.1, Convenio N° UMC 1555; 1.2, Convenio N° UMC 1655; 1.3,	Incumplimientos asociados a los objetivos, hitos, actividades e indicadores contenidos en los convenios marcos UTM 1555, 1655, y 1656.	Procede que esa entidad universitaria confirme la efectiva realización de las actividades consignadas en los aludidos acuerdos de voluntades o bien o restituya al Ministerio de Educación la suma global de \$ 1.816.554.047, correspondientes a desembolsos que no se relación con algún hito de los convenios marco UMC 1555, UMC 1655				(AC): bservación altamente compleja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Convenio N° UMC 1656.		y UMC 1655, efectuando las correcciones pertinentes a las rendiciones de cuentas presentadas a esa Secretaría de Estado, informando fundadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.	Gastos rendidos que no se ajustan a los hitos de los convenios marco.					(AC): Observación altamente compleja
Capítulo III, Examen de Cuentas, letra A, numerales 2.1, Convenio N° UMC 1555; 2.2, Convenio N° UMC 1655; y 2.3, Convenio N° UMC 1656	Gastos rendidos que no se relacionan con ningún hito de los convenios marco UMC 1555, UMC 1655, y UMC 1656					(AC): Observación altamente compleja
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4.	Falta de anotación de las transferencias recibidas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, ley N° 19.862	Procede que esa universidad informe documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la anotación de las transferencias recibidas por el Ministerio de Educación en el aludido registro, correspondiente a los convenios marco antes citados, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				(C): Observación Compleja
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1	Diferencia entre el Saldo contables y financieros al 31 de diciembre de 2017	Corresponde que la UMCE acredite en forma documental la diferencia que se produce para los convenios marcos UMC1655, y UMC1656 entre el saldo disponible que figura en las cuentas corrientes asociados a estos y los valores que indican como disponible en sus rendiciones, remitiendo a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, los documentos contables que así lo acrediten, a				(C): Observación Compleja



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 3.1 y 3.2.	Pagos de prestaciones de servicios sin boleta de honorarios y , Pago de honorarios en que no se acreditan las labores ejecutadas.	Corresponde que la UMCE envíe a esta Entidad Fiscalizadora la documentación faltante que acredite la efectiva realización de las mencionadas prestaciones, en el mismo plazo antes señalado, vencido el cual, y sin que ello ocurra.				(AC): Observación altamente compleja
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4	Sistemas informáticos sin utilizar	Corresponde que la UMCE arbitre las acciones correctivas que sean necesarias para que el sistema de remuneraciones denominado "Personal y Remuneraciones -PyR-", se encuentre, a la brevedad, plenamente operativo, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en el mismo plazo consignado precedentemente, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				(C): Observación Compleja

*Handwritten signature in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

ANEXO N° 16

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 5, DE 2019, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numerales 1.1, Convenio N° UMC 1555; 1.2, Convenio N° UMC 1655; 1.3, Convenio N° UMC 1656.	Incumplimientos asociados a los objetivos, hitos, actividades e indicadores contenidos en los convenios marcos UTM 1555, 1655, y 1656.	Corresponde que la Subsecretaría de Educación, revise y apruebe o rechace los antecedentes enviados por la citada casa de estudios sobre todas y cada una de las actividades estipuladas en los convenios marco antes mencionados, informando documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				(AC): Observación altamente compleja
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2.	Gastos rendidos que no se ajustan a los hitos de los convenios marco					(AC): Observación altamente compleja
Capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, Convenio N° UMC 1555; 2.2, Convenio N° UMC 1655; y 2.3, Convenio N° UMC 1656	Gastos rendidos que no se relacionan con ningún hito de los convenios marco UMC 1555, UMC 1655, Y UMC 1656					(AC): Observación altamente compleja

R  
B



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas numeral 1.	Rendiciones de gastos por transferencias de capital superiores a las autorizadas presupuestariamente	<p>Corresponde que esa entidad implemente las acciones correctivas necesarias para definir y sancionar un procedimiento que instruya el/los criterio(s) que se aplicará(n) respecto de las asignaciones corriente y capital, así como de los gastos asociados a ambas, con el objetivo de no superar lo presupuestado para cada convenio que celebre en el futuro con las instituciones de educación superior, enviando un ejemplar de este, del acto administrativo que lo sanciona y de los oficios conductores que lo remiten a las universidades pertinentes, a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>A su vez, procede que esta materia sea abordada en el procedimiento disciplinario que debe ordenar instruir la autoridad ministerial, indicado en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, y 2 del capítulo II, y los puntos 2.1, 2.2 y 2.3, del acápite III.</p>				(C): Observación Compleja

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

